

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
ASAMBLEA GENERAL**



**VIGÉSIMO SÉPTIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
LIMA, PERÚ  
Del 1 al 5 de junio de 1997**

# **ACTAS Y DOCUMENTOS VOLUMEN I**

**AG/DEC. 13 a AG/DEC. 15 (XXVII-O/97)  
AG/RES. 1445 a AG/RES. 1531 (XXVII-O/97)**

**TEXTOS CERTIFICADOS DE LAS DECLARACIONES Y RESOLUCIONES**

SECRETARÍA GENERAL  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
WASHINGTON, D.C. 20006

AG

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
ASAMBLEA GENERAL



OEA/Ser.P/XXVII-O.2  
3 noviembre 1997  
Volumen 1

VIGÉSIMO SÉPTIMO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
LIMA, PERÚ  
Del 1 al 5 de junio de 1997

# ACTAS Y DOCUMENTOS VOLUMEN I

AG/DEC. 13 a AG/DEC. 15 (XXVII-O/97)  
AG/RES. 1445 a AG/RES. 1531 (XXVII-O/97)

TEXTOS CERTIFICADOS DE LAS DECLARACIONES Y RESOLUCIONES

SECRETARÍA GENERAL  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
WASHINGTON, D.C. 20006  
1997



**OEA/Ser.P/XXVII-O.2**

**ACTAS Y DOCUMENTOS**

**VOLUMEN I**

**AG/DEC. 13 a 15 (XXVII-O/97)**

**AG/RES. 1445 a 1531 (XXVII-O/97) AG**

CERTIFICO que en el presente volumen se reproducen los textos oficiales de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones, celebrado en Lima, Perú, del 1 al 5 de junio de 1997.

César Gaviria  
Secretario General  
Organización de los Estados Americanos

## ÍNDICE

		<u>Página</u>
AG/DEC. 13	(XXVII-O/97)	Compromiso de Lima: Hacia una cultura de paz y desarrollo en las Américas ..... 1
AG/DEC. 14	(XXVII-O/97)	Declaración para afirmar el respeto por la personalidad, la soberanía y la independencia de los Estados..... 3
AG/DEC. 15	(XXVII-O/97)	Declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas ..... 5
AG/RES. 1445	(XXVII-O/97)	Convención Interamericana contra la Producción y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados ..... 6
AG/RES. 1446	(XXVII-O/97)	Organización de los trabajos de los órganos subsidiarios de los Consejos de la Organización ..... 8
AG/RES. 1447	(XXVII-O/97)	Libertad de comercio e inversión en el Hemisferio ..... 10
AG/RES. 1448	(XXVII-O/97)	Apoyo a las iniciativas de la Cumbre de las Américas ..... 11
AG/RES. 1449	(XXVII-O/97)	Contribución de la OEA al proceso de las Cumbres de las Américas ..... 13
AG/RES. 1450	(XXVII-O/97)	Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible ..... 15
AG/RES. 1451	(XXVII-O/97)	Observaciones y recomendaciones sobre los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización..... 16
AG/RES. 1452	(XXVII-O/97)	Preparación de los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización ..... 18
AG/RES. 1453	(XXVII-O/97)	Disolución de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear ..... 21

AG/RES. 1454 (XXVII-O/97)	Celebración del septuagésimo aniversario del establecimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres .....	22
AG/RES. 1455 (XXVII-O/97)	Sistema interamericano de estadística basado en el género.....	23
AG/RES. 1456 (XXVII-O/97)	Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" .....	24
AG/RES. 1457 (XXVII-O/97)	Informe anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas .....	25
AG/RES. 1458 (XXVII-O/97)	Estrategia antidrogas en el Hemisferio .....	28
AG/RES. 1459 (XXVII-O/97)	Combate al lavado de dinero.....	30
AG/RES. 1460 (XXVII-O/97)	Programas de Becas y Capacitación .....	32
AG/RES. 1461 (XXVII-O/97)	Extensión del Programa Especial de Becas para el Caribe .....	34
AG/RES. 1462 (XXVII-O/97)	Celebración del Cincuentenario de la Organización de los Estados Americanos .....	35
AG/RES. 1463 (XXVII-O/97)	Cascos Blancos .....	37
AG/RES. 1464 (XXVII-O/97)	Seguimiento de la Reunión de Altas Autoridades en Telecomunicaciones .....	42
AG/RES. 1465 (XXVII-O/97)	Segunda Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones.....	44
AG/RES. 1466 (XXVII-O/97)	Apoyo a la construcción del proceso de democratización y establecimiento de la paz en Guatemala .....	45

		<u>Página</u>
AG/RES. 1467 (XXVII-O/97)	Finalización del mandato de la CIAV/OEA.....	47
AG/RES. 1468 (XXVII-O/97)	Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y el sistema de las Naciones Unidas .....	49
AG/RES. 1469 (XXVII-O/97)	Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana .....	50
AG/RES. 1470 (XXVII-O/97)	Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y la Comunidad del Caribe .....	52
AG/RES. 1471 (XXVII-O/97)	Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional.....	53
AG/RES. 1472 (XXVII-O/97)	Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado .....	60
AG/RES. 1473 (XXVII-O/97)	Informe anual del Comité Jurídico Interamericano .....	61
AG/RES. 1474 (XXVII-O/97)	Observaciones y recomendaciones al informe anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos .....	64
AG/RES. 1475 (XXVII-O/97)	Promoción de la democracia representativa .....	66
AG/RES. 1476 (XXVII-O/97)	Reglamento para el uso de los recursos del mecanismo de ejecución y financiamiento de actividades especiales emanadas de la aplicación de la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91) .....	69
AG/RES. 1477 (XXVII-O/97)	Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción .....	71



		<u>Página</u>
AG/RES. 1478 (XXVII-O/97)	Observaciones y recomendaciones al informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos .....	84
AG/RES. 1479 (XXVII-O/97)	"Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas" .....	87
AG/RES. 1480 (XXVII-O/97)	Los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias .....	89
AG/RES. 1481 (XXVII-O/97)	Perfeccionamiento de la administración de justicia en las Américas .....	92
AG/RES. 1482 (XXVII-O/97)	Reunión de Ministros de Justicia .....	93
AG/RES. 1483 (XXVII-O/97)	Procedimientos para la elaboración y adopción de instrumentos jurídicos interamericanos en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos .....	94
AG/RES. 1484 (XXVII-O/97)	Procedimiento para la corrección de errores en tratados o convenciones de los cuales la OEA es depositaria .....	95
AG/RES. 1485 (XXVII-O/97)	Reunión de representantes gubernamentales sobre contribuciones en campañas electorales .....	98
AG/RES. 1486 (XXVII-O/97)	Modificación al Reglamento de la Asamblea General .....	99
AG/RES. 1487 (XXVII-O/97)	Proyecto de Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación por Razones de Discapacidad .....	101
AG/RES. 1488 (XXVII-O/97)	Evaluación del funcionamiento y el perfeccionamiento del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos .....	103

		<u>Página</u>
AG/RES. 1489 (XXVII-O/97)	Promoción internacional de los derechos humanos en el sistema interamericano .....	106
AG/RES. 1490 (XXVII-O/97)	Fortalecimiento de la seguridad ciudadana .....	109
AG/RES. 1491 (XXVII-O/97)	Consideración de la situación de los observadores permanentes y su participación en las actividades y los programas de la Organización .....	110
AG/RES. 1492 (XXVII-O/97)	Cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo .....	111
AG/RES. 1493 (XXVII-O/97)	Desarrollo jurídico de la integración .....	113
AG/RES. 1494 (XXVII-O/97)	Medidas de fomento de la confianza y de la seguridad en las Américas .....	115
AG/RES. 1495 (XXVII-O/97)	Segunda Conferencia Regional sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad .....	118
AG/RES. 1496 (XXVII-O/97)	El Hemisferio Occidental: Zona libre de minas terrestres antipersonal .....	120
AG/RES. 1497 (XXVII-O/97)	Preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares .....	123
AG/RES. 1498 (XXVII-O/97)	Apoyo al Programa de Desminado en Centroamérica.....	125
AG/RES. 1499 (XXVII-O/97)	Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe .....	127
AG/RES. 1500 (XXVII-O/97)	Confianza mutua en las Américas .....	129

	<u>Página</u>
AG/RES. 1501 (XXVII-O/97)	Solidaridad global en asuntos hemisféricos..... 131
AG/RES. 1502 (XXVII-O/97)	Presencia internacional en Haití ..... 134
AG/RES. 1503 (XXVII-O/97)	Respeto del derecho internacional humanitario ..... 137
AG/RES. 1504 (XXVII-O/97)	La situación de los refugiados, repatriados y desplazados internos en las Américas ..... 139
AG/RES. 1505 (XXVII-O/97)	Apoyo a los intercambios de experiencia a nivel internacional entre los ombudsmen ..... 141
AG/RES. 1506 (XXVII-O/97)	Informe anual del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral ..... 142
AG/RES. 1507 (XXVII-O/97)	Continuación de la participación en el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral de los Estados miembros que no han ratificado el Protocolo de Managua ..... 143
AG/RES. 1508 (XXVII-O/97)	Seguimiento de las actividades del Consejo Interamericano Económico y Social y del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura ..... 144
AG/RES. 1509 (XXVII-O/97)	Informe de la Segunda Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral ..... 145
AG/RES. 1510 (XXVII-O/97)	Procedimientos para la cooperación solidaria para el desarrollo ..... 146
AG/RES. 1511 (XXVII-O/97)	Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001 ..... 148
AG/RES. 1512 (XXVII-O/97)	Programa Interamericano de Combate a la Pobreza y la Discriminación ..... 161

AG/RES. 1513 (XXVII-O/97)	Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible .....	162
AG/RES. 1514 (XXVII-O/97)	Coordinación y seguimiento de la Declaración de Santa Cruz y el Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible de las Américas .....	164
AG/RES. 1515 (XXVII-O/97)	Solicitud de transformación de la Conferencia Portuaria Interamericana en Comisión Interamericana de Puertos .....	166
AG/RES. 1516 (XXVII-O/97)	Comercio e integración en las Américas.....	168
AG/RES. 1517 (XXVII-O/97)	Desarrollo sostenible del turismo .....	171
AG/RES. 1518 (XXVII-O/97)	Programa Interamericano de Cultura .....	173
AG/RES. 1519 (XXVII-O/97)	Museo de Arte de las Américas .....	175
AG/RES. 1520 (XXVII-O/97)	Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Dirección General del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza.....	177
AG/RES. 1521 (XXVII-O/97)	Fortalecimiento de los servicios estadísticos e informáticos para la cooperación solidaria y el desarrollo integral en el Hemisferio .....	178
AG/RES. 1522 (XXVII-O/97)	El Instituto Interamericano del Niño y la acción concertada en favor de la niñez de las Américas .....	180
AG/RES. 1523 (XXVII-O/97)	Infraestructura de la información para la educación .....	183
AG/RES. 1524 (XXVII-O/97)	Fortalecimiento de las acciones para concretar la cooperación solidaria en el ámbito del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral .....	184

		<u>Página</u>
AG/RES. 1525 (XXVII-O/97)	Política de personal .....	186
AG/RES. 1526 (XXVII-O/97)	Reformas al Estatuto del Tribunal Administrativo .....	188
AG/RES. 1527 (XXVII-O/97)	Informes de la Junta de Auditores Externos.....	197
AG/RES. 1528 (XXVII-O/97)	Examen del artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General .....	198
AG/RES. 1529 (XXVII-O/97)	Pago de cuotas .....	199
AG/RES. 1530 (XXVII-O/97)	Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros .....	201
AG/RES. 1531 (XXVII-O/97)	Programa-presupuesto de la Organización para el año 1998. Cuotas y contribuciones para los fondos voluntarios, 1998 .....	204

AG/DEC. 13 (XXVII-O/97)

COMPROMISO DE LIMA: HACIA UNA CULTURA DE PAZ  
Y DESARROLLO EN LAS AMÉRICAS

(Aprobada en la primera sesión plenaria,  
celebrada el 2 de junio de 1997)

Los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, reunidos en Lima en ocasión del vigésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, en nombre de nuestros pueblos y gobiernos reafirmamos que:

1. La Organización de los Estados Americanos constituye marco central e instrumento fundamental para afianzar la paz y la seguridad en el Continente y el respeto a la soberanía e independencia de los Estados miembros; promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención; impulsar el desarrollo integral y sostenible; y, en suma, para alcanzar los ideales consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en los instrumentos jurídicos aprobados en Bogotá en 1948, mediante la vigencia del derecho internacional, la plena observancia de los derechos humanos, la cooperación solidaria y la justicia social.

En consecuencia, resulta urgente que el funcionamiento del sistema interamericano y sus instrumentos y estrategias respondan de manera eficiente a los requerimientos y desafíos que enfrentan nuestros pueblos, a fin de que los Estados miembros estén en capacidad de materializar las decisiones emanadas del diálogo entre los países de la región, así como de la concertación que han emprendido los Jefes de Estado y de Gobierno del Hemisferio con el objeto de impulsar la cooperación para la paz y el desarrollo.

2. La OEA constituye el instrumento principal para la consolidación de la nueva relación hemisférica caracterizada por la cooperación solidaria. Esta oportunidad histórica demanda esfuerzos coordinados para desarrollar, fortalecer y perfeccionar los mecanismos de concertación existentes.

Con base en el respeto mutuo, el espíritu de cooperación y el compromiso de asumir y compartir responsabilidades, así como en el establecimiento cuidadoso de nuestras prioridades, reiteramos la voluntad de continuar los esfuerzos de modernización de la OEA para atender eficazmente los asuntos hemisféricos y para robustecer el apoyo del sistema interamericano a los Estados miembros.

3. La promoción y consolidación de la democracia y del respeto a los derechos esenciales del ser humano son elementos fundamentales de la cooperación y la solidaridad interamericanas. Para consolidar los logros alcanzados y avanzar en forma sostenida, es necesario perseverar en los esfuerzos para enfrentar los desafíos que se presentan para la construcción de sociedades democráticas, estables y prósperas y para asegurar la observancia de los derechos humanos. A fin de alcanzar estos objetivos, la OEA continuará desempeñando un papel significativo.

En el marco de los propósitos y principios de la Carta, intensificaremos la cooperación para fortalecer nuestras instituciones democráticas; promover y proteger los derechos humanos en toda su dimensión; combatir y erradicar el terrorismo, la corrupción, el tráfico ilícito de estupefacientes y el de armas, municiones y explosivos, entre otras áreas de interés común. Proseguiremos impulsando la modernización del Estado, manteniendo la independencia de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Promoveremos, asimismo, como una cuestión prioritaria, la educación y la formación cívica de nuestros pueblos mediante políticas nacionales integrales y de calidad que fomenten la paz, la amistad, la tolerancia, el diálogo, la solidaridad y el entendimiento entre nuestros pueblos.

4. La paz y el desarrollo son propósitos esenciales de la OEA. Una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar mayores recursos al desarrollo, la solución pacífica de controversias y el pleno respeto a los tratados coadyuvan al logro de estos fines. La superación de la pobreza extrema y el bienestar de nuestros pueblos son impostergables. La conservación del medio ambiente en el marco del desarrollo sostenible, la ejecución de políticas económicas sanas que otorguen la debida atención a la inversión social y el avance gradual y sostenido hacia la integración comercial de las Américas constituyen tareas interrelacionadas de alta prioridad.

Estos propósitos y prioridades son objeto de un amplio y fructífero diálogo y de acciones de cooperación entre los gobiernos, y entre éstos y todos los sectores de la sociedad. Así lo demuestran los avances registrados en la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible de Santa Cruz de la Sierra y en la Segunda Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, realizada en la ciudad de México, que aprobó el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001. La segunda Cumbre de las Américas, que se realizará en Santiago de Chile en 1998, brindará la oportunidad de progresar aún más en la materialización de acciones concretas en esa dirección.

5. El derecho internacional, enriquecido con las normas y principios del sistema interamericano, forma parte esencial del patrimonio jurídico-político de todos los Estados miembros. Su fiel respeto es indispensable para una convivencia hemisférica ordenada, segura y estable, así como para la consolidación de una cultura de paz y desarrollo en las Américas.

Apoyaremos el desarrollo y la preparación apropiada a instrumentos jurídicos interamericanos y promoveremos la suscripción y ratificación de los ya existentes o la adhesión a los mismos. Respaldaremos la aplicación efectiva de las convenciones y tratados vigentes, así como su más amplia difusión.

6. La celebración del Cincuentenario de la OEA en 1998 deberá ser la oportunidad para afianzar el proceso de modernización y fortalecimiento institucional que le permita alcanzar dinámica y funcionalmente sus propósitos y principios.

Con este fin, nos comprometemos a asegurar la continuidad del diálogo y la concertación para que, con miras al próximo milenio, podamos avanzar de manera efectiva en favor del bienestar de nuestros pueblos y de una más amplia y eficaz participación de las Américas en el contexto internacional.

AG/DEC. 14 (XXVII-O/97)

DECLARACIÓN PARA AFIRMAR EL RESPETO POR LA PERSONALIDAD,  
LA SOBERANÍA Y LA INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,  
celebrada el 2 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO los principios enunciados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

REAFIRMANDO, en los términos de la Carta, que el derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas y que el orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, la soberanía y la independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional;

RECONOCIENDO que las controversias de carácter internacional que surjan entre los Estados americanos deben ser resueltas mediante procedimientos pacíficos, sin recurrir a coerción o sanciones, y que los problemas hemisféricos de carácter multilateral deben ser resueltos mediante esfuerzos multilaterales y no mediante la acción unilateral de los Estados;

RECONOCIENDO ADEMÁS que los Estados americanos enfrentan un enemigo común en la forma del tráfico ilícito de drogas, el cual trasciende las fronteras nacionales y cuya erradicación requiere la voluntad de cooperación y colaboración de todos los Estados;

CONVENCIDA de que una mayor cooperación entre los Estados americanos en materia de medidas de interdicción del tráfico de drogas eliminará de la región la amenaza del narcotráfico y el lavado de dinero y contribuirá al bienestar común y a la prosperidad de los pueblos del Hemisferio;

RECORDANDO la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 24 de octubre de 1970;

RECORDANDO TAMBIÉN la Declaración sobre la Prohibición de la Coacción Militar, Política o Económica en la Celebración de Tratados, aprobada por la Conferencia de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1968-69;

RECORDANDO ADEMÁS el Consenso de Panamá (AG/DEC. 10 (XXVI-O/96)), aprobado en su vigésimo sexto período ordinario de sesiones;

RECORDANDO que la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio fue suscrita por los países



miembros en la reunión celebrada en Montevideo, en diciembre de 1996; y

CONVENCIDA de que la reafirmación de los propósitos y principios de la Carta afianzará aún más los lazos de amistad y solidaridad entre los Estados americanos y fortalecerá la paz y la seguridad en el Hemisferio,

REAFIRMA el compromiso de los Estados miembros con los propósitos y principios de la Carta y afirma que, en el espíritu de la Cumbre de las Américas, se deben emprender esfuerzos multilaterales para resolver los problemas comunes.

EXHORTA a todos los Estados miembros a respetar la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y a abstenerse de adoptar acciones unilaterales que no concuerden con los propósitos y principios de la Carta y que puedan perjudicar sus relaciones de amistad.

INSTA a los Estados miembros a cooperar y colaborar entre sí para desarrollar un esfuerzo concertado contra las drogas ilícitas de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988, y a apoyar las labores conducentes a la adecuada preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al combate contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y actividades relacionadas en 1998, y exhorta a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a que se hagan parte de esta Convención.

DECLARA que todas las disputas o controversias de carácter internacional que surjan entre los Estados americanos deben ser resueltas por procedimientos y medios pacíficos y no coercitivos, de conformidad con la letra y el espíritu de la Carta de la OEA.

AG/DEC. 15 (XXVII-O/97)

DECLARACIÓN SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

(Aprobada en la quinta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que en reiteradas oportunidades ha declarado que la cuestión de las Islas Malvinas constituye un tema de permanente interés hemisférico;

RECORDANDO su resolución AG/RES. 928 (XVIII-O/88), aprobada por consenso el 19 de noviembre de 1988, que pide a los gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía;

TENIENDO EN CUENTA que en la Resolución AG/RES. 1049 (XX-O/90) manifestó su satisfacción por la reanudación de las relaciones diplomáticas entre ambos países y su declaración AG/DEC. 5 (XXIII-O/93) en la que destacó el excelente estado alcanzado por las relaciones bilaterales; y

HABIENDO ESCUCHADO la exposición del Jefe de la Delegación de la República Argentina,

EXPRESA su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles de solución pacífica de la controversia, particularmente sus positivas consideraciones sobre los habitantes de las Islas Malvinas, y

DECIDE continuar examinando la cuestión de las Islas Malvinas en los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General, hasta su solución definitiva.

AG/RES. 1445 (XXVII-O/97)

CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA PRODUCCIÓN  
Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES,  
EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS

(Resolución aprobada en la tercera sesión plenaria,  
celebrada el 2 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por el incremento en la región de la producción y el tráfico ilícitos de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y por su clara vinculación con el narcotráfico, el terrorismo y el crimen organizado;

CONSTERNADA por el impacto negativo que la producción y el tráfico ilícitos de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados tienen en nuestra región en la seguridad de las personas y la integridad de nuestras instituciones;

CONSCIENTE de la necesidad urgente de impedir, combatir y erradicar la producción y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados;

RECORDANDO que entre los propósitos de la Organización de los Estados Americanos se encuentra alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social;

CONSIDERANDO la decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Cumbre de las Américas en Miami en 1994, de fortalecer los esfuerzos para controlar las armas de fuego, las municiones y los explosivos, a fin de evitar que caigan en manos de los traficantes de drogas y de las organizaciones criminales;

TOMANDO EN CUENTA el comunicado de la Décima Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Mecanismo de Consulta y Concertación Política (Grupo de Río) emitido en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, el 4 de septiembre de 1996, donde consideraron la conveniencia de elaborar un proyecto de convención que impida la producción y el tráfico ilícito de armas en la región;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO las recientes declaraciones de Jefes de Estado o de Gobierno del Hemisferio sobre este problema y, en particular, la Declaración de Principios de Bridgetown, firmada el 10 de mayo de 1997 por los mandatarios del Caribe y de los Estados Unidos, en la que reconocieron que la conclusión de un instrumento internacional que establezca derechos y obligaciones será una de las herramientas efectivas para luchar contra el tráfico ilícito de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y que, para este fin, decidieron trabajar hacia la pronta adopción de un acuerdo internacional sobre la materia;

AGRADECIENDO a los países miembros del Mecanismo de Consulta y Concertación Política

(Grupo de Río) que hayan presentado un proyecto de convención interamericana contra la producción y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados;

RECORDANDO que el Consejo Permanente constituyó un Grupo de Trabajo para estudiar y considerar un proyecto de convención interamericana contra la producción y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y otras acciones apropiadas;

RECONOCIENDO los esfuerzos de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas para formular reglamentos modelo en áreas relacionadas con este proyecto de Convención; y

APRECIANDO que el interés por lograr esta Convención haya originado la presentación de numerosas propuestas en la última reunión del Grupo de Trabajo,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del informe del Consejo Permanente sobre el desarrollo de las labores del Grupo de Trabajo, que celebró varias reuniones en que se consideraron numerosas propuestas.

2. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de su Grupo de Trabajo y con la participación de expertos gubernamentales, intensifique las labores para concluir una Convención Interamericana contra la Producción y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, con miras a someterla a la consideración de los Estados miembros en el otoño de 1997.

3. Solicitar al Consejo Permanente que, una vez concluido el texto de la Convención, convoque un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General con el objeto de aprobar y abrir a la firma dicho instrumento en 1997.

4. Expresar su agradecimiento a la Secretaría General por la cooperación prestada en el desarrollo de estos trabajos y solicitarle que continúe apoyándolos.

AG/RES. 1446 (XXVII-O/97)

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS  
DE LOS CONSEJOS DE LA ORGANIZACIÓN

(Resolución aprobada en la quinta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la organización de los trabajos de los órganos subsidiarios de los Consejos de la Organización (AG/doc.3509/97);

CONSIDERANDO el creciente número y mayor alcance de los mandatos otorgados a la Organización y la importancia de que éstos puedan cumplirse cabal y eficazmente;

TENIENDO PRESENTE:

El aumento de reuniones de los distintos órganos subsidiarios de los Consejos de la Organización, que se derivan de los mandatos antes señalados, y la necesidad de preparar adecuadamente dichas reuniones;

La limitación de recursos físicos, financieros y humanos de la Organización, de las secretarías de los Consejos y de la Secretaría de Conferencias y Reuniones en particular; y

CONVENCIDA de la necesidad de hacer un uso más eficiente y racional de los limitados recursos,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Reuniones Organismos, estudie con carácter urgente la organización de los trabajos de los órganos subsidiarios de los Consejos de la OEA y busque la manera de racionalizar sus labores a fin de atender con mayor eficiencia y eficacia los mandatos que les han sido encomendados.

2. Facultar al Consejo Permanente y al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), a través de su Comisión Ejecutiva Permanente (CEPCIDI), para que adopten —con base en las recomendaciones de la Comisión de Reuniones y Organismos y de preferencia antes de fines de septiembre de 1997— las medidas de organización y estructura que consideren pertinentes para lograr los objetivos de la presente resolución, incluida la adopción *ad referendum* de decisiones que requieran la autorización de esta Asamblea General.

3. Solicitar a la CEPCIDI que colabore plenamente con la Comisión de Reuniones y Organismos en la realización del estudio antes mencionado y que tenga en cuenta sus recomendaciones al elaborar el proyecto de reglamento de los órganos subsidiarios del CIDI.

4. Instar a la Secretaría General a que brinde su mayor apoyo a las labores de la Comisión de Reuniones y Organismos en el cumplimiento de esta resolución, incluida la formulación de propuestas o elaboración de documentos pertinentes, y a que ponga en práctica sin dilación las decisiones que en su momento adopten los Consejos con vistas a racionalizar los trabajos de sus órganos subsidiarios.

5. Encomendar a los Consejos que informen a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1447 (XXVII-O/97)

LIBERTAD DE COMERCIO E INVERSIÓN EN EL HEMISFERIO

(Resolución aprobada en la quinta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

La resolución AG/RES. 1364 (XXVI-O/96), "Libertad de comercio e inversión en el Hemisferio", en la cual encomendó al Comité Jurídico Interamericano que examinara y decidiera sobre la validez conforme a derecho internacional de la legislación Helms-Burton;

La opinión del Comité Jurídico Interamericano (RES/CJI.II-14/96), en la que se afirma que el Comité concluyó unánimemente que "los fundamentos y la eventual aplicación de la legislación objeto de esta opinión, en las áreas significativas anteriormente descritas, no guardan conformidad con el derecho internacional"; y

El informe del Consejo Permanente sobre libertad de comercio e inversión en el Hemisferio (CP/doc.2940/97),

RESUELVE:

1. Recibir el informe del Consejo Permanente sobre libertad de comercio e inversión en el Hemisferio, presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1364 (XXVI-O/96).
2. Tomar conciencia del trabajo y de los esfuerzos realizados por el Comité Jurídico Interamericano en la elaboración de su opinión sobre esta materia.
3. Pedir al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones sobre los desarrollos relativos a este asunto.

AG/RES. 1448 (XXVII-O/97)

APOYO A LAS INICIATIVAS DE LA CUMBRE DE LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe de la Comisión Especial sobre Gestión de Cumbres Interamericanas a los ministros de relaciones exteriores, presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1377 (XXVI-O/96) (CP/doc.2932/97);

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución AG/RES. 1349 (XXV-O/95) estableció una Comisión Especial del Consejo Permanente sobre Gestión de Cumbres Interamericanas con el fin de asegurar un seguimiento eficaz, oportuno y apropiado de las actividades encomendadas a la Organización por la Cumbre de las Américas;

Que mediante la resolución AG/RES. 1377 (XXVI-O/96) reafirmó el mandato de esta Comisión Especial y le encomendó que informara por escrito una vez al año a los ministros de relaciones exteriores durante la Asamblea General en su período ordinario de sesiones sobre el progreso realizado en la ejecución de esa resolución;

Que según lo señalado por la Comisión Especial en su informe, aún no han recibido los informes de todos los órganos, organismos y entidades de la Organización a los cuales se les había solicitado dichos informes; y

TENIENDO EN CUENTA que, según lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento del Consejo Permanente, las comisiones especiales son temporales,

RESUELVE:

1. Agradecer al Consejo Permanente por el informe de su Comisión Especial sobre Gestión de Cumbres Interamericanas, preparado en cumplimiento de las resoluciones AG/RES. 1349 (XXV-O/95) y AG/RES. 1377 (XXVI-O/96).

2. Instar a los órganos, organismos y entidades de la Organización que aún no lo hayan hecho a que respondan a la solicitud formulada por la Comisión Especial de que informen sobre sus actividades relacionadas con la ejecución de las iniciativas del Plan de Acción de la Cumbre.

3. Reafirmar el mandato de la Comisión Especial estipulado en la resolución AG/RES. 1349 (XXV-O/95) y encomendarle que, por medio del Consejo Permanente, informe por escrito a los ministros de relaciones exteriores en el vigésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea



General sobre el progreso realizado en la ejecución de esta resolución.

4. Tomar nota con satisfacción de la labor cumplida por el Grupo de Trabajo sobre Democracia y Derechos Humanos de la Comisión Especial y solicitar a dicha Comisión que extienda el mandato del mencionado Grupo de Trabajo.

5. Agradecer a la Secretaría General por el apoyo brindado a la Comisión Especial y encomendarle que siga proporcionando dicha ayuda según se necesite.

AG/RES. 1449 (XXVII-O/97)

CONTRIBUCIÓN DE LA OEA AL PROCESO DE LAS  
CUMBRES DE LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO:

Los propósitos y principios establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

La Declaración de Montrouis: Una nueva visión de la OEA, adoptada en el vigésimo quinto período ordinario de sesiones;

La resolución AG/RES. 1377 (XXVI-O/96), "Apoyo a las iniciativas de la Cumbre de las Américas";

La resolución AG/RES. 1349 (XXV-O/95), "Gestión de cumbres interamericanas", que estableció una Comisión Especial del Consejo Permanente sobre Gestión de Cumbres Interamericanas para asegurar un seguimiento eficaz, oportuno y apropiado de las actividades encomendadas a la Organización por la Cumbre de las Américas;

Las importantes labores que tiene la OEA en la coordinación y el seguimiento de los acuerdos de la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible;

La resolución AG/RES. 1448 (XXVII-O/97), "Apoyo a las iniciativas de la Cumbre de las Américas", y el informe del Consejo Permanente sobre gestión de cumbres interamericanas;

La Declaración de Principios de la Cumbre de las Américas de 1994, que insta a la OEA y al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para que brinden asistencia a los países en el cumplimiento de los compromisos asumidos, apoyándose significativamente en la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL), así como en los organismos subregionales de integración; y

El Compromiso de Lima: Hacia una cultura de paz y desarrollo en las Américas, adoptado en el vigésimo séptimo período ordinario de sesiones;

CONSIDERANDO:

Que las relaciones entre los Estados del Hemisferio han ingresado a una nueva era caracterizada por el diálogo, la concertación y la cooperación;

Que las condiciones actuales en el Hemisferio han generado una comunidad de intereses y valores que permite trabajar en conjunto para la consecución de objetivos comunes a través de la cooperación bilateral y multilateral;

Que los asuntos prioritarios de la agenda hemisférica requieren una adecuada colaboración interestatal y que, inclusive, cuestiones consideradas tradicionalmente de competencia exclusiva de los Estados, como el desarrollo institucional de los países y la superación de la pobreza y la discriminación, tienen dimensiones multilaterales;

Que la gestión de estos asuntos requiere una coordinación institucionalizada para evitar la dispersión, fragmentación y duplicación de los esfuerzos de cooperación a nivel interamericano, y que la OEA es el foro hemisférico principal a disposición de los Estados para la gestión de los asuntos hemisféricos; y

Que a este efecto es necesario dotar a la OEA de los instrumentos necesarios para enfrentar de manera eficaz los desafíos de la nueva relación hemisférica,

**RESUELVE:**

1. Acelerar el proceso de modernización y fortalecimiento institucional de la Organización a fin de que esté en condiciones óptimas de realizar el seguimiento de aquellas decisiones que se adopten en las Cumbres de las Américas que le sean encomendadas y de coordinar con otras instituciones del sistema interamericano la ejecución de los compromisos asignados.

2. Encomendar al Secretario General que a la brevedad posible elabore y distribuya a los Estados miembros un plan de trabajo para alcanzar los fines establecidos en la presente resolución, sobre la base de las deliberaciones del Grupo de Revisión de la Ejecución de la Cumbre (SIRG). Las repercusiones financieras que el plan de trabajo tenga para la OEA serán presentadas al Consejo Permanente.

3. Invitar a los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano a colaborar activamente en todas las etapas de este proceso.

4. Solicitar al Secretario General que presente mensualmente breves informes escritos a la Comisión Especial del Consejo Permanente sobre Gestión de Cumbres Interamericanas acerca del progreso en el desarrollo y la ejecución del plan de trabajo y que, antes de la próxima Cumbre de las Américas en Santiago de Chile en 1998, prepare un informe final que se pondrá a disposición del SIRG.

AG/RES. 1450 (XXVII-O/97)

CUMBRE DE LAS AMÉRICAS SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1370 (XXVI-O/96), "Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible" (AG/doc.3483/97);

TENIENDO PRESENTE que el 7 de diciembre de 1996 se suscribió la Declaración de Santa Cruz de la Sierra y se adoptó el Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible de las Américas;

RECORDANDO que el Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible encomendó a la Organización de los Estados Americanos el papel de coordinar e implementar las decisiones adoptadas por los Jefes de Estado y de Gobierno y sus representantes en la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible; y

CONSIDERANDO que mediante su resolución AG/RES. 1370 (XXVI-O/96) solicitó al Consejo Permanente que informara a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la citada resolución,

RESUELVE:

1. Agradecer y felicitar al Gobierno de Bolivia, en la persona del Excelentísimo señor Presidente de la República de Bolivia, Lic. Gonzalo Sánchez de Lozada, por la celebración de la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible, realizada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra el 7 y 8 de diciembre de 1996.

2. Dar por terminadas las labores del Grupo de Trabajo sobre Cooperación de la OEA a la Conferencia Cumbre sobre Desarrollo Sostenible y, al mismo tiempo, agradecer y felicitar al Embajador Carlos Casap, Representante Permanente de Bolivia y Presidente de dicho Grupo de Trabajo, por la excelente labor realizada en los trabajos preparatorios de la Cumbre.

3. Exhortar a los gobiernos de los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a que suscriban la Declaración de Santa Cruz de la Sierra y el Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible de las Américas.

AG/RES. 1451 (XXVII-O/97)

**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LOS INFORMES ANUALES  
DE LOS ÓRGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ORGANIZACIÓN**

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente (AG/doc.3512/97) sobre los informes anuales presentados por el Tribunal Administrativo (CP/doc.2855/97), la Organización Panamericana de la Salud (CP/doc.2860/97), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CP/doc.2868/97), la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CP/doc.2864/97), el Instituto Interamericano del Niño (CP/doc.2867/97), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (CP/doc.2869/97), el Instituto Indigenista Interamericano (CP/doc.2874/97), la Comisión Interamericana de Mujeres (CP/doc.2873/97), el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (CP/doc.2870/97), el Secretario General (CP/doc.2887/97) y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CP/doc.2913/97), y sobre el Memorándum del Secretario Ejecutivo sobre el informe anual de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear; y

CONSIDERANDO:

Que los informes cumplen con las disposiciones de la resolución AG/RES. 331 (VIII-O/78);

Que los informes fueron debidamente entregados y estudiados de conformidad con las disposiciones de los párrafos 1 y 3 del artículo 35 del Reglamento del Consejo Permanente;

Que los informes fueron presentados en la mayoría de los casos por los respectivos secretarios ejecutivos, presidentes y directores, o sus representantes, lo que permitió análisis detenidos y una interpretación exacta de la información incluida en cada informe; y

Que las recomendaciones y observaciones del Consejo Permanente reconocen la exitosa labor de los órganos, organismos y entidades de la Organización en la promoción de los principios y objetivos de la Organización y del sistema interamericano,

RESUELVE:

1. Tomar nota de las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre los informes anuales y transmitirlos a los órganos, organismos y entidades de la Organización.
2. Tomar nota de que, a pesar de sus reducidos presupuestos, los órganos, organismos y entidades de la Organización han realizado una excelente labor al ejecutar extensos temarios, promover sus respectivas instituciones y dar realce a su perfil dentro y fuera del Hemisferio, mejorar

y ampliar la colaboración con países de fuera de la región y otros organismos internacionales y obtener recursos financieros externos.

3. Felicitar a los órganos, organismos y entidades de la Organización por sus diversos y extraordinarios esfuerzos y logros de conformidad con sus respectivos mandatos en pro del sistema interamericano.

4. Encomendar a la Secretaría General que realice todos los esfuerzos posibles para mejorar, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, el estado financiero de la Comisión Interamericana de Mujeres y del Tribunal Administrativo con el fin de que estos organismos estén provistos de una mayor capacidad para llevar a cabo sus actividades esenciales.

5. Felicitar al Instituto Panamericano de Geografía e Historia por sus exitosas iniciativas de descentralización y regionalización, y por su eficacia en mejorar las políticas y prácticas administrativas.

6. Instar a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a formar parte de los órganos, organismos y entidades de la Organización, lo que permitirá un intercambio de recursos, experiencias y asistencia mutuamente beneficioso y conllevará una mejora general de la calidad de vida de los pueblos de las Américas, y lamentar el retiro de cualquier Estado miembro de los órganos, organismos y entidades de la Organización.

7. Felicitar y agradecer a los órganos, organismos y entidades de la Organización que cumplieron con el plazo reglamentario para la presentación de los informes anuales e instar nuevamente a todos los órganos, organismos y entidades a que presenten sus informes de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Permanente.

AG/RES. 1452 (XXVI-O/97)

PREPARACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS ÓRGANOS,  
ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización (AG/doc.3512/97);

RECORDANDO su resolución AG/RES. 331 (VIII-O/78) "Preparación de los informes de los órganos, organismos y entidades de la Organización";

REAFIRMANDO la necesidad de adoptar criterios uniformes para la preparación de la información sustantiva y el formato de los informes mencionados en el artículo 90 (f) de la Carta, con el fin de que la información incluida en éstos sea útil para los propósitos de la Asamblea General;

RECONOCIENDO:

La facultad del Consejo Permanente de acuerdo con el artículo 90 (f) de la Carta para examinar los informes de los órganos, organismos y entidades de la Organización;

Que la inclusión en cada uno de los mencionados informes de una declaración sobre el estado presupuestario, los gastos financieros y el financiamiento externo del organismo respectivo hará que el informe sea más completo y facilitará un estudio apropiado por parte del Consejo Permanente;

Que algunos organismos incluidos en el mencionado artículo 90 (f) son financiados por la OEA y que otros son financiados por otros medios; y

La excelencia de los informes anuales presentados en 1997 de conformidad con el artículo 90 (f) de la Carta por el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, el Secretario General, el Tribunal Administrativo, la Organización Panamericana de la Salud, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, el Instituto Interamericano del Niño, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, el Instituto Panamericano de Geografía e Historia, el Instituto Indigenista Interamericano y la Comisión Interamericana de Mujeres; y

TENIENDO EN CUENTA que el Consejo Interamericano Económico y Social y el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura han sido reemplazados por el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral,

RESUELVE:

1. Mejorar los criterios incluidos en el punto dispositivo 1 de la resolución AG/RES. 331 (VIII-O/78), "Preparación de los informes de los órganos, organismos y entidades de la Organización", sobre la preparación de información sustantiva y el formato de los informes presentados de acuerdo con el artículo 90 (f) de la Carta, con el fin de que los informes incluyan, en términos generales y de forma resumida, lo siguiente:

- a. Una breve referencia al origen, bases jurídicas, estructura y propósitos del órgano, organismo o entidad de que se trate;
- b. Información resumida sobre los mandatos y recomendaciones de la Asamblea General y de los propios organismos directivos correspondientes a cada uno de los órganos, organismos y entidades, y sobre la implementación de dichos mandatos y recomendaciones;
- c. Un resumen de las actividades llevadas a cabo para cumplir con sus propósitos, objetivos y mandatos particulares, presentado por área de programa y país, que indique el progreso que se ha logrado, las dificultades que se han encontrado en su implementación y cualquier otra información que se considere pertinente elevar a la consideración de la Asamblea General;
- d. Un resumen de las relaciones y formas de cooperación con otros organismos interamericanos y con organizaciones regionales o mundiales similares y la coordinación lograda en sus actividades;
- e. Una lista de reuniones celebradas durante el período cubierto por el informe dentro del área de competencia correspondiente, con indicación del documento que contenga el informe final de cada una de esas reuniones;
- f. Las resoluciones, recomendaciones u observaciones que el órgano, organismo o entidad particular decida presentar a la Asamblea General;
- g. Un resumen de la situación financiera actual que incluya el presupuesto del año cubierto por el informe e información sobre la fuente y el monto de fondos buscados y obtenidos; los esfuerzos para obtener financiamiento externo y su éxito; gastos; estado de recaudación de cuotas; y una proyección presupuestaria general y posibles fuentes de financiamiento para el año siguiente.

2. Los criterios establecidos en el punto 1.g. se aplicarán siempre a aquellos órganos, organismos y entidades de la Organización financiados directamente por la Organización, y a los otros cuando éstos lo consideren apropiado.

3. El informe deberá ser lo más breve posible y, cuando se publique en formato de libro, deberá presentarse un resumen ejecutivo para consideración del Consejo Permanente.



4. Las disposiciones incluidas en esta resolución se aplicarán sólo a aquellos informes presentados de acuerdo con el artículo 90 (f) de la Carta y remitidos por el Consejo Permanente a la Comisión de Reuniones y Organismos para su estudio.

5. Remitir esta resolución a los órganos, organismos y entidades de la Organización.

AG/RES. 1453 (XXVII-O/97)

## DISOLUCIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE ENERGÍA NUCLEAR

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización (AG/doc.3512/97);

RECORDANDO el informe del Consejo Permanente sobre la situación de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear (CIEN) presentado en 1989 (AG/doc.2419/89) y la resolución AG/RES. 1080 (XIX-O/89), "Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear", adoptada de conformidad con ese informe;

CONSIDERANDO:

Que la situación financiera de la Organización no ha permitido el financiamiento de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear desde 1989, cuando su financiamiento fue suspendido de acuerdo con el programa-presupuesto de la Organización, habiendo resultado en el cese de las operaciones de la Comisión;

Que la situación financiera actual de la Organización no permite el financiamiento de actividades que no están incluidas en el programa-presupuesto actual y que no se anticipa ningún cambio en el programa-presupuesto en un futuro cercano; y

REAFIRMANDO, sin embargo, la importancia del uso pacífico de la energía nuclear,

RESUELVE:

1. Disolver la Comisión Interamericana de Energía Nuclear de inmediato.
2. Agradecer al Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Energía Nuclear por la presentación de su informe y sus sugerencias al Consejo Permanente en este tema.

AG/RES. 1454 (XXVII-O/97)

CELEBRACIÓN DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL ESTABLECIMIENTO  
DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO:

Que la Comisión Interamericana de Mujeres fue establecida en 1928 por la Sexta Conferencia Internacional Americana, celebrada en La Habana, y que es el primer organismo intergubernamental encargado del estudio de la igualdad política y civil para las mujeres del Hemisferio;

Que desde entonces la Comisión ha trabajado por lograr la integración completa de la mujer en la sociedad y que ha logrado importantes objetivos, tales como promover la aprobación de convenciones internacionales de genuina importancia;

CONSIDERANDO:

Que el 18 de febrero de 1998 se celebra el septuagésimo aniversario del establecimiento de este Organismo Especializado de la Organización de los Estados Americanos; y

Que esta importante fecha en la historia de la Comisión merece una conmemoración,

RESUELVE:

1. Instar a los gobiernos de los Estados miembros que dispongan, en la medida de lo posible y a través de las entidades nacionales que estimen adecuadas, la celebración de este acontecimiento en sus países.

2. Solicitar al Consejo Permanente la preparación, en coordinación con la Comisión Interamericana de Mujeres, de un programa especial para conmemorar este importante acontecimiento, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

AG/RES. 1455 (XXVII-O/97)

SISTEMA INTERAMERICANO DE ESTADÍSTICA BASADO EN EL GÉNERO

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA que la participación plena e igualitaria de la mujer en la sociedad exige el desarrollo de políticas y planes que tomen en cuenta la perspectiva del género;

TENIENDO PRESENTE la urgente necesidad de contar con estadísticas que incluyan en todas las áreas posibles la perspectiva del género con objeto de obtener información científica y objetiva que permita la introducción definitiva de la perspectiva del género en las políticas sociales, económicas y culturales, y así mejorar la calidad de vida de la mujer y de la sociedad; y la necesidad de utilizar las estadísticas para apoyar la definición y ejecución de proyectos que permitan a los gobiernos asegurar un progreso efectivo hacia el logro de la participación plena e igualitaria de la mujer en la sociedad;

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad la mayoría de los Estados miembros no disponen de estadísticas que cumplan con los requisitos para formular políticas y proyectos sólidos basados en el género; y

Que un sistema interamericano de estadística basado en el género posibilitaría comparaciones entre los Estados miembros, y entre las diversas regiones, y ofrecería información esencial para encontrar la solución integral al problema del género,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados miembros que tienen un Sistema Nacional de Estadística a que consideren la posibilidad de incluir la perspectiva del género en todas las estadísticas que compilen en el futuro.
2. Instar a los Estados miembros que no tienen un Sistema Nacional de Estadística ni lo están organizando a que lo hagan, teniendo en cuenta la perspectiva del género en todas las estadísticas que compilen.
3. Instar a la Secretaría General a trabajar con las instituciones regionales e internacionales pertinentes para promover la perspectiva del género en las estadísticas que compilen.

AG/RES. 1456 (XXVII-O/97)

PROMOCIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR,  
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER  
"CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ"

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", adoptada por aclamación el 9 de junio de 1994 en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones, la cual fue la primera convención del mundo sobre la violencia contra la mujer;

CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Acción adoptado en la Cumbre de las Américas, celebrada en Miami en 1994, los Jefes de Estado y de Gobierno acordaron fomentar, según fuera el caso, la ratificación y la observancia de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Declaración de Montrouis: Una nueva visión de la OEA reconoció la dignidad de la mujer y su aporte a la sociedad, que exige la adopción de políticas dirigidas a fomentar su participación activa que le permitan disfrutar plenamente de todos sus derechos y desarrollar sus potencialidades, y en este contexto apoyó la labor de la Comisión Interamericana de Mujeres; y

Que la adopción de la Convención de Belém do Pará demuestra que los Estados miembros reconocen la existencia del problema de la violencia contra la mujer y están decididos a lograr avances al respecto,

RESUELVE:

1. Encomendar a la Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres que, con objeto de asegurar el seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, presente a la Asamblea General informes bienales sobre los avances logrados en la aplicación de la Convención y sobre las experiencias y resultados obtenidos mediante las iniciativas y programas llevados a cabo en los Estados miembros para combatir la violencia contra la mujer.

2. Alentar a los Estados miembros a tomar las medidas pertinentes para asegurar la incorporación de los principios y objetivos de la Convención de Belém do Pará a sus sistemas jurídicos, a fin de eliminar la discriminación y desigualdad que aún existan en sus leyes nacionales.

AG/RES. 1457 (XXVII-O/97)

INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA  
PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

Las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización (AG/doc.3513/97);

El documento "Estrategia Antidrogas en el Hemisferio", aprobado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) en su vigésimo período ordinario de sesiones en octubre de 1996, que hicieron suyo los Estados miembros en una reunión a nivel ministerial celebrada en Montevideo en diciembre de 1996; y

El proyecto de modificaciones al Estatuto de la CICAD, aprobadas por la Comisión en su vigésimo período ordinario de sesiones;

REAFIRMANDO su compromiso con los principios y propósitos establecidos por la Organización en el Programa Interamericano de Acción de Río de Janeiro Contra el Uso, la Producción y el Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, la Declaración y el Programa de Acción de Ixtapa y el Programa Interamericano de Quito: Educación Preventiva contra el Uso Indebido de Drogas;

RECORDANDO:

La Declaración de Principios y el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas de 1994;

Las iniciativas sobre el control de drogas del Plan de Acción de la Cumbre de las Américas y las actividades emprendidas por la CICAD para implementarlas; y

La resolución AG/RES. 1396 (XXVI-O/96), "Combate al lavado de dinero";

CONSIDERANDO:

El creciente consumo de drogas ilícitas, que preocupa a los Estados miembros;

El deseo de fortalecer la posición de liderazgo de la CICAD en el Hemisferio y su papel cada vez más especializado en proporcionar apoyo a los Estados miembros en todos los campos que abarca el control de drogas;

Que los Estados miembros tienen como meta común la eliminación de la oferta y la demanda de drogas ilícitas;

Que la Declaración de Principios de la Cumbre de las Américas reconoce los efectos perniciosos del crimen organizado y de los narcóticos ilegales en las economías, los valores éticos, la salud pública y la estructura social de sus países;

Que el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas declara que los problemas de las drogas ilegales y las actividades delictivas afines representan una grave amenaza para las sociedades, las economías de libre mercado y las instituciones democráticas del Hemisferio;

Que el mismo Plan de Acción requería una estrategia hemisférica amplia y coordinada para disminuir el uso y la producción ilícitos de drogas y que los Estados miembros acordaron trabajar conjuntamente para formular dicha estrategia; y

RECONOCIENDO la excelente labor que continúa llevando a cabo la CICAD y la asistencia que presta a los Estados miembros para luchar contra el tráfico ilícito de drogas en todo el Hemisferio,

RESUELVE:

1. Tomar nota de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Consejo Permanente al informe anual de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), hacerlas suyas y transmitir las a la CICAD.

2. Aprobar las modificaciones al Estatuto adoptadas por la CICAD en su vigésimo período ordinario de sesiones.

3. Tomar nota con agradecimiento del progreso que ha hecho la CICAD, a través de su Grupo de Expertos en cuanto a medidas de control del lavado de dinero y en particular de la aprobación en su vigésimo período ordinario de sesiones de un sistema de evaluación continua del lavado de activos y medidas para hacerle frente de acuerdo con el Plan de Acción de Buenos Aires, aprobado por una reunión de nivel ministerial que se celebró en diciembre de 1995. Asimismo, respaldar el permanente compromiso de la CICAD con este tema a través de la nueva convocatoria de su Grupo de Expertos en 1997, e instar a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a que completen el cuestionario sobre legislación y otras medidas vigentes relacionadas con el control del lavado de dinero en el marco del Plan de Acción Ministerial de Buenos Aires.

4. Encomendar a la CICAD que informe, a través del Consejo Permanente, a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones sobre los resultados de la reunión de seguimiento del Grupo de Expertos sobre Control de Lavado de Dinero.

5. Aprobar la iniciativa de la CICAD de ampliar su programa de capacitación, la transferencia de tecnología y la cooperación internacional para combatir el lavado de dinero en un período de cinco años, de acuerdo con la Declaración Ministerial y el Plan de Acción de Buenos

Aires, e instar al Banco Interamericano de Desarrollo a que coopere en el financiamiento de esta iniciativa tan importante.

6. Tomar nota con satisfacción y encomiar el apoyo de la CICAD a los Estados miembros, a través de sus comisiones nacionales de control de drogas, en sus esfuerzos de coordinación internacional, y encomendar a la CICAD que continúe proporcionando dicho apoyo.

7. Reconocer la labor llevada a cabo por el Grupo de Expertos sobre Armas y Explosivos e instarle a que persista en su empresa, particularmente en relación con la conclusión de un Reglamento Modelo para el control del tráfico ilícito de armas de fuego, con el fin de asegurar que ese Reglamento sea aplicado a la mayor brevedad posible.

8. Recomendar a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho que instituyan un sistema de vigilancia epidemiológica del uso de drogas con base en el modelo del Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre el Consumo de Drogas (SIDUC), con el fin de determinar tendencias en el uso de drogas a largo plazo.

9. Instar a los Estados miembros a que den un fuerte apoyo político e institucional a los programas con base en las escuelas para la prevención del uso de drogas y a la capacitación de los maestros y administradores de las escuelas para que puedan convertirse en agentes de prevención eficaces.

10. Recomendar a los Estados miembros que consideren la adopción del Programa para la evaluación de las normas de tratamiento del abuso de sustancias, de la Organización Mundial de la Salud, como una ayuda para la evaluación local de la idoneidad y el alcance de los diversos servicios que se proporcionan a los usuarios de drogas y para mejorar las normas de atención a las personas que usan indebidamente las drogas.

11. Invitar a los Estados miembros a que fortalezcan sus programas de prevención del abuso de drogas para asegurarse de que incluyen advertencias específicas sobre los peligros del uso indebido de drogas.

12. Recomendar a los Estados miembros que establezcan un método para evaluar los programas de prevención de abuso de drogas, teniendo en cuenta las recomendaciones del Primer Seminario Interamericano para la Evaluación del Impacto de los Programas de Prevención del Abuso de Drogas, celebrado por la CICAD en Santiago de Chile del 22 al 24 de julio de 1996.

13. Solicitar a los Estados miembros que continúen prestando apoyo en la forma de recursos humanos y fondos con el fin de mejorar el uso de las telecomunicaciones y otros medios tecnológicamente avanzados a través del Sistema Interamericano de Información sobre Drogas de la CICAD (IADIS).

14. Solicitar a la CICAD que informe, a través del Consejo Permanente, a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones sobre el progreso logrado en la implementación de estas recomendaciones.



AG/RES. 1458 (XXVII-O/97)

ESTRATEGIA ANTIDROGAS EN EL HEMISFERIO

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre los informes anuales de los órganos, organismos y entidades de la Organización (AG/doc.3514/97);

RECORDANDO:

La Declaración de Principios y el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas, celebrada en Miami en diciembre de 1994;

Los objetivos establecidos por la Organización en el Programa Interamericano de Acción de Río de Janeiro contra el Consumo, la Producción y el Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, aprobado mediante resolución AG/RES. 814 (XVI-O/86);

CONSIDERANDO:

Que la eliminación de la oferta y la demanda de drogas ilícitas es una de las principales prioridades de las políticas nacionales e internacionales de los Estados miembros;

Que el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas requirió una estrategia hemisférica amplia y coordinada para reducir el consumo, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes;

Que los Estados miembros acordaron trabajar juntos para formular esa estrategia; y

Que la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas aprobó la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio y está formulando un plan de acción para su puesta en práctica,

RESUELVE:

1. Adoptar la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio aprobada por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas en su vigésimo período ordinario de sesiones, celebrado en octubre de 1996 en Buenos Aires y suscrita por los Estados miembros en la reunión ministerial celebrada en Montevideo en diciembre de 1996.

2. Tomar nota del documento "Prioridades para la implementación de la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio (Plan de Acción abril 1997 - octubre 1998)", aprobado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas en su vigésimo primer período ordinario de sesiones, celebrado en abril de 1997 en Washington, D.C., y solicitar a la Comisión Interamericana

para el Control del Abuso de Drogas que informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones sobre el progreso registrado en su implementación.

3. Alentar a los Estados miembros a que continúen trabajando juntos y con la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas a fin de facilitar la implementación eficaz de las disposiciones de la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio.

4. Encomendar a los organismos y entidades de la Organización que presten apoyo a la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas en la implementación de las disposiciones de la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio.

5. Solicitar a las instituciones financieras internacionales, en particular el Banco Interamericano de Desarrollo, que cooperen con los Estados miembros y la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas en la implementación de las disposiciones de la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio.

6. Hacer un llamamiento a las Naciones Unidas y sus diversos órganos, tales como el Programa para la Fiscalización Internacional de Drogas, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Marítima Internacional, así como a la Organización Panamericana de la Salud, para que presten asistencia a los Estados miembros y a la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas en la implementación de las disposiciones de la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio.

7. Invitar a los Estados miembros y los Estados Observadores Permanentes a que apoyen la implementación de la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio mediante contribuciones voluntarias a los programas de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas.

AG/RES. 1459 (XXVII-O/97)

COMBATE AL LAVADO DE DINERO

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El informe del Consejo Permanente acerca de la necesidad de estudiar y convenir una respuesta hemisférica coordinada, que incluya la consideración de una convención interamericana para combatir el lavado de dinero (AG/doc.3541/97); y

La resolución AG/RES. 1396 (XXVI-O/96), "Combate al lavado de dinero", que encomendó al Grupo de Trabajo sobre Lavado de Dinero del Consejo Permanente que continúe la consideración de una convención interamericana para combatir el lavado de dinero;

CONSIDERANDO:

La decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de las Américas de 1994, respecto a la necesidad de celebrar "una conferencia de trabajo, seguida de una conferencia ministerial, para estudiar y convenir en una respuesta hemisférica coordinada, que incluya la consideración de una convención interamericana para combatir el lavado de dinero";

La recomendación de la Conferencia Ministerial Concerniente al Lavado de Dinero e Instrumentos del Delito, celebrada en Buenos Aires el 2 de diciembre de 1995, mediante la cual, con el propósito de dar pleno cumplimiento al mandato otorgado por los Jefes de Estado y de Gobierno, se encomendó el establecimiento de un grupo de trabajo en el ámbito de la OEA para considerar la propuesta de una convención interamericana para combatir el lavado de dinero e identificar las prioridades para la armonización básica de las leyes nacionales;

REAFIRMANDO que la transferencia, el cambio y la inversión de fondos ilícitos provenientes del tráfico de drogas y de otras actividades ilegales constituyen un delito grave y un desafío al cumplimiento de las leyes y pueden poner en peligro los sistemas financieros y de comercio; y

TENIENDO PRESENTE el trabajo desarrollado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) y especialmente su decisión de convocar al Grupo de Expertos que elaboró el Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos a fin de que continúe la elaboración de un plan de acción de la CICAD para poner en práctica las recomendaciones de la Conferencia Ministerial de diciembre de 1995 en Buenos Aires,

RESUELVE:

1. Recibir con satisfacción el informe del Consejo Permanente sobre la labor que lleva a cabo su Grupo de Trabajo encargado de estudiar y convenir en una respuesta hemisférica coordinada, que incluya la consideración de una convención interamericana para combatir el lavado de dinero y, asimismo, la identificación de las prioridades para la armonización básica de las leyes nacionales con el mismo propósito.

2. Tomar nota del interés expresado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de apoyar a los países en la evaluación que éstos realicen para implementar el Plan de Acción de Buenos Aires, así como de su interés en colaborar, en los temas de su competencia, con el Grupo de Trabajo sobre Lavado de Dinero.

3. Extender el mandato otorgado al Grupo de Trabajo sobre Lavado de Dinero en el sentido de que continúe la consideración de una convención interamericana para combatir el lavado de dinero.

4. Solicitar al Grupo de Expertos de la CICAD que examine, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva y desde su óptica eminentemente técnica, los diversos instrumentos nacionales e internacionales vigentes sobre la materia y presente un informe analítico-técnico que sirva de base para el análisis que haga el Grupo de Trabajo sobre Lavado de Dinero y las decisiones que éste tome.

5. Instar a todos los gobiernos a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, adopten a la brevedad posible las medidas necesarias para reforzar sus sistemas legales, judiciales y administrativos y desarrollen los mecanismos necesarios para establecer una estrecha cooperación internacional, que incluya el intercambio de información y pruebas, con el objeto de poner fin al lavado de dinero y al producto e instrumentos utilizados en esa actividad delictiva.

6. Solicitar al Consejo Permanente que presente un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1460 (XXVII-O/97)

PROGRAMAS DE BECAS Y CAPACITACIÓN

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre los programas de becas y capacitación (AG/doc.3487/97);

TENIENDO PRESENTE las resoluciones AG/RES. 1277 (XXIV-O/94), AG/RES. 1317 (XXV-O/95) y AG/RES. 1381 (XXVI-O/96);

TENIENDO EN CUENTA el informe de la Secretaría General titulado "Los programas de becas de la OEA para el desarrollo de los recursos humanos en los Estados americanos" (CP/doc.2753/96);

REAFIRMANDO que los Estados miembros asignan una alta prioridad a las actividades de capacitación de los recursos humanos que se realizan a través de los programas de becas y capacitación de la OEA;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Permanente, en su sesión del 11 de julio de 1996, estableció un Grupo de Trabajo encargado del estudio de todos los aspectos relacionados con los programas de becas y capacitación, incluidos los mecanismos para mejorar su administración financiera y posibles fuentes de financiamiento externo;

Que el objetivo de los programas de becas y capacitación es apoyar el desarrollo de los recursos humanos en los Estados miembros;

Que en consecuencia los Programas deben estar orientados por los objetivos y prioridades de desarrollo de la Organización, adoptados en el plan estratégico del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI); y

TENIENDO EN CUENTA las recomendaciones de la Reunión del Grupo de Trabajo Encargado de Estudiar los Programas de Becas y Capacitación con Autoridades Competentes en Capacitación y Becas, celebrada el 28 y 29 de abril de 1997 (GT/BECAP-28/97 rev. 2),

RESUELVE:

1. Adoptar el informe del Consejo Permanente sobre los programas de becas y capacitación, el cual incluye las recomendaciones contenidas en el informe final de la Reunión del

Grupo de Trabajo Encargado de Estudiar los Programas de Becas y Capacitación con Autoridades Competentes en Capacitación y Becas.

2. Instar a los Estados miembros a implementar, a la brevedad posible y cuando sea apropiado, las recomendaciones contenidas en ese informe final.

3. Encomendar al Consejo Permanente que, a través del Grupo de Trabajo Encargado de Estudiar los Programas de Becas y Capacitación, prepare y apruebe, a más tardar en noviembre de 1997, un manual de procedimientos generales, flexibles y transparentes, tomando como base las recomendaciones contenidas en el informe final.

4. Encomendar a la Secretaría General que prepare un plan de trabajo para implementar las recomendaciones contenidas en el informe final, a efecto de ser presentado al Consejo Permanente en septiembre de 1997, con miras a instrumentarlo en el curso del proceso de selección de 1998, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

5. Dar instrucciones a la Secretaría General para que, en aras de asegurar una mejor comunicación y mayor transparencia, todas las comunicaciones concernientes a las becas se transmitan a través de los canales oficiales establecidos por cada Estado miembro.

6. Encomendar a la Secretaría General que establezca un Fondo de Capital como uno de los mecanismos para financiar los programas de becas y capacitación de la Organización, utilizando una porción de los recursos aprobados para dichos Programas.

7. Solicitar al Consejo Permanente que, a través de su Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios, examine y apruebe las propuestas para el financiamiento del Fondo de Capital.

8. Invitar a los Estados miembros y a los Observadores Permanentes a que efectúen contribuciones voluntarias al Fondo de Capital y promover el aporte de donaciones del sector privado.

9. Solicitar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que examine, por medio de su Comisión Ejecutiva Permanente, la posibilidad de fortalecer la cooperación entre instituciones educativas de nivel terciario en todo el Hemisferio.

10. Solicitar al Consejo Permanente que presente un informe sobre la implementación de esta resolución a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1461 (XXVII-O/97)

EXTENSIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL  
DE BECAS PARA EL CARIBE

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución AG/RES. 1387 (XXVI-O/96) resolvió extender el beneficio del Programa Especial de Becas de pregrado para el Caribe (SPECAP) a otros Estados de la Cuenca del Caribe incluyendo en el programa a Haití, la República Dominicana, los países centroamericanos (Costa Rica, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá) y a Bolivia, Ecuador y Paraguay; y

Que los fondos para la ampliación del Programa SPECAP deben provenir de fuentes externas y otros medios de financiamiento,

RESUELVE:

1. Solicitar a la Secretaría General que presente al Consejo Permanente, a más tardar en noviembre de 1997, un plan de acción detallado para implementar el mandato contenido en el punto 2 de la resolución AG/RES. 1387 (XXVI-O/96).

2. Solicitar a la Secretaría General que presente informes de progreso trimestrales sobre la aplicación del mandato contenido en el párrafo anterior, que incluyan detalles sobre los recursos externos que se obtengan.

AG/RES. 1462 (XXVII-O/97)

CELEBRACIÓN DEL CINCUENTENARIO DE LA ORGANIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS AMERICANOS

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre los preparativos para la celebración del Cincuentenario de la Organización (AG/doc.3510/97);

RECORDANDO su resolución AG/RES. 1366 (XXVI-O/96), "Celebración del Cincuentenario de la Organización de los Estados Americanos";

DESTACANDO que la celebración del Cincuentenario de la OEA es una excelente oportunidad para reafirmar los propósitos y principios de la Organización y promover su fortalecimiento institucional con miras a enfrentar los nuevos desafíos que presenta el próximo siglo;

RECONOCIENDO:

Los esfuerzos realizados por el Consejo Permanente, por medio de su Grupo de Trabajo para Preparar la Celebración del Cincuentenario, y de la Secretaría General, a través del Comité Organizador, para asegurar la adecuada preparación de la conmemoración de este trascendental aniversario; y

La iniciativa del Gobierno de Colombia de establecer la Comisión Nacional para la Celebración del Cincuentenario; y

TENIENDO EN CUENTA que será necesario obtener suficientes recursos humanos, financieros y de servicios de apoyo para la exitosa celebración de este evento,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente sobre los preparativos para la celebración del Cincuentenario, que incluye un plan de actividades indicativo y flexible.

2. Encomendar a la Secretaría General que, a la brevedad posible, procure obtener ofrecimientos de asistencia financiera externa y otro tipo de apoyo para la celebración de los eventos que se realizarán con motivo del Cincuentenario y que informe, de manera regular, al Consejo Permanente sobre el cumplimiento de estos mandatos.

3. Instruir a la Secretaría General para que el plan de actividades final se ajuste a los recursos asignados en el programa-presupuesto y a los recursos externos que se obtengan con este



propósito.

4. Reiterar la invitación a los Estados miembros de promover la realización de actividades nacionales con motivo del Cincuentenario de la Organización.

5. Reiterar, asimismo, la invitación a las diferentes entidades del sistema interamericano para que colaboren y tomen parte activa en el proceso de preparación y conmemoración del Cincuentenario de la OEA.

6. Encomendar al Consejo Permanente que adopte las medidas que juzgue necesarias y adecuadas para alcanzar el éxito de las actividades de conmemoración del Cincuentenario de la OEA.

7. Reiterar su agradecimiento al Gobierno de Colombia por su ofrecimiento de sede para la conmemoración del Cincuentenario de la OEA.

8. Solicitar al Consejo Permanente que informe sobre las actividades de la celebración del Cincuentenario de la OEA a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1463 (XXVII-O/97)

CASCOS BLANCOS

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la Iniciativa de los Cascos Blancos (AG/doc.3519/97);

TENIENDO EN CUENTA que el Plan de Acción adoptado por la Cumbre de las Américas en 1994, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno manifestaron que la Iniciativa de los Cascos Blancos puede facilitar la erradicación de la pobreza y fortalecer la capacidad de respuesta humanitaria rápida de la comunidad internacional a las necesidades de emergencia humanitarias, sociales y de desarrollo, y que los países de las Américas podrían ser pioneros de esta iniciativa mediante la creación de cuerpos nacionales de voluntarios que podrían responder a los llamados de otros países de la región; y

RECORDANDO que, mediante la resolución AG/RES. 1403 (XXVI-O/96), se solicitó al Consejo Permanente que estableciera un Grupo de Trabajo sobre la Iniciativa de los Cascos Blancos a fin de recibir los comentarios de los gobiernos y examinar las medidas concretas para impulsarla en el ámbito de la OEA; explorar la posibilidad de que, dentro del mecanismo de coordinación existente entre la Secretaría General de la OEA y la Secretaría de las Naciones Unidas, se definan las modalidades de mutua cooperación para la atención de emergencias humanitarias a través de los Cascos Blancos; elaborar, en colaboración con la Oficina del Secretario General Adjunto, un esquema de apoyo para la realización de actividades de asistencia humanitaria de Cascos Blancos en el Hemisferio; y continuar impulsando el pleno desarrollo de esta iniciativa,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe presentado por el Consejo Permanente sobre la Iniciativa Cascos Blancos.

2. Aprobar el Esquema para la Implementación de la Iniciativa Cascos Blancos en la Organización de los Estados Americanos, anexo a la presente, elaborado por el Grupo de Trabajo sobre la Iniciativa Cascos Blancos en colaboración con la Oficina del Secretario General Adjunto.

3. Encomendar al Consejo Permanente que, a través del Grupo de Trabajo sobre la Iniciativa Cascos Blancos, coordine con la Oficina del Secretario General Adjunto la puesta en práctica del Esquema, cuya implementación no requerirá la creación de nuevas instancias administrativas que tengan consecuencias presupuestarias para la Organización.

4. Autorizar la constitución de un fondo especial de financiamiento denominado "Fondo

Especial Cascos Blancos", con aportes de carácter voluntario que provendrán de los gobiernos de la región, de la comunidad internacional, de organismos multilaterales y de fuentes privadas e individuos que manifiesten interés en la Iniciativa.

5. Encomendar al Consejo Permanente que, a través del Grupo de Trabajo sobre la Iniciativa Cascos Blancos, elabore y apruebe los lineamientos específicos para el uso del Fondo Especial Cascos Blancos que será administrado por la Oficina del Secretario General Adjunto.

6. Instar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos a coordinar con la Secretaría de las Naciones Unidas, dentro de los mecanismos existentes, las modalidades de evaluación y cooperación para la atención de emergencias humanitarias a través de la Iniciativa Cascos Blancos.

7. Solicitar a la Secretaría General que presente un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones.

## ESQUEMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA CASCOS BLANCOS EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

### I. ANTECEDENTES

La Iniciativa Cascos Blancos fue presentada por la República Argentina a la comunidad internacional en 1993, habiendo recibido el apoyo de la Asamblea General de las Naciones Unidas, siendo, a su vez, incluida dentro del Plan de Acción de la Cumbre de las Américas de 1994 y adoptada por la Organización de los Estados Americanos en 1995.

Su objetivo fundamental es contribuir a aliviar las situaciones críticas de hambre y de pobreza, dondequiera que se manifiesten en el Hemisferio, y asistir a las poblaciones afectadas por desastres naturales o causados por la acción del hombre.

La Organización de los Estados Americanos adoptó la Iniciativa Cascos Blancos mediante las resoluciones AG/RES. 1351 (XXV-O/95) y AG/RES. 1403 (XXVI-O/96).

En la resolución AG/RES. 1403 (XXVI-O/96), la Asamblea General solicitó al Consejo Permanente de la Organización que estableciera un grupo de trabajo que, entre otros, tendría el objetivo de recibir los comentarios de los gobiernos sobre la Iniciativa Cascos Blancos y examinar las medidas concretas para impulsarla en el ámbito de la OEA, así como continuar alentando el pleno desarrollo de esta iniciativa en la región.

### II. FUNDAMENTOS

Entre los objetivos de la Iniciativa Cascos Blancos está aprovechar el potencial que tienen los países de la región para el socorro humanitario y facilitar la posterior transición a la etapa de rehabilitación. Con frecuencia los recursos disponibles destinados a emergencias no se aplican eficientemente en el lugar y en el momento que se necesitan. Muchas veces las situaciones críticas quedan sin solución aun cuando existen los recursos humanos y materiales para atenderlos.

Una acción coordinada a nivel regional de los distintos factores que intervienen en este proceso puede aliviar más eficazmente los efectos de situaciones que hacen necesaria la asistencia humanitaria. Es preciso entonces una renovada ofensiva para aprovechar al máximo la solidaridad de los países para generar soluciones rápidas a situaciones de emergencia que requieran ayuda humanitaria.

El esquema básico implícito es que equipos de técnicos voluntarios especializados en socorro humanitario sean seleccionados por los gobiernos y puestos a disposición de los países de la región bajo la coordinación de la OEA.

La participación de los Cascos Blancos se realizará a solicitud del Estado o Estados afectados y

estará conformada por equipos de profesionales voluntarios previamente probados en acciones de características similares o con la debida capacitación provista por sus respectivos países.

El financiamiento de sus operaciones proviene de aportes voluntarios, con o sin objetivo específico, de gobiernos de la región, de la comunidad internacional y de organismos multilaterales, así como de fuentes privadas e individuos.

La Iniciativa Cascos Blancos ofrece a los gobiernos un instrumento complementario destinado a canalizar y coordinar los esfuerzos para solucionar rápidamente situaciones de emergencia humanitaria.

La Iniciativa Cascos Blancos preservará el carácter apolítico, neutral e imparcial de la ayuda humanitaria y se enmarcará dentro de los propósitos y principios establecidos en la Carta de la OEA.

### III. PROPUESTA DE FUNCIONAMIENTO DE LA INICIATIVA CASCOS BLANCOS EN LA OEA

La implementación de la Iniciativa Cascos Blancos dentro de la Organización no requerirá la creación de nuevas instancias administrativas que tengan consecuencias presupuestarias.

A. La puesta en práctica de la Iniciativa Cascos Blancos estará a cargo de la Oficina del Secretario General Adjunto, que tendrá entre sus responsabilidades las de:

- concentrar y registrar la información relativa a las disponibilidades de recursos humanos y materiales provistos por los Cascos Blancos de la región;
- divulgar dicha información a través de los mecanismos con que cuenta la Organización;
- identificar con el o los países afectados las áreas específicas de asistencia humanitaria para el mejor aprovechamiento de dichos recursos;
- coordinar, a la luz de la información mencionada, con los países interesados así como con la Secretaría de las Naciones Unidas, dentro de los mecanismos existentes,<sup>1/</sup> las modalidades de evaluación y cooperación para la atención de emergencias humanitarias a través de Cascos Blancos; y
- promover por los medios que estime pertinentes la Iniciativa Cascos Blancos.

B. Para facilitar el cumplimiento de estas tareas se constituirá, sin costo para la Organización, un Fondo Especial Cascos Blancos, cuya administración será responsabilidad de la Oficina del Secretario General Adjunto con la aprobación del Consejo Permanente.

---

1. Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Secretaría de las Naciones Unidas, firmado en Nueva York el 17 de abril de 1995.

Los aportes serán de carácter voluntario y provendrán de los gobiernos de la región, de la comunidad internacional, de organismos multilaterales así como de fuentes privadas e individuos que manifiesten interés en la Iniciativa.

En el caso de los aportes con objetivos específicos, se procederá a redactar un acuerdo entre el donante y la Secretaría General de la OEA, especificando el objetivo de la contribución en el caso que el donante así lo requiera. Para su utilización se obrará de conformidad con el acuerdo.

En el caso de los aportes sin objetivos específicos, los fondos serán utilizados, conforme su disponibilidad, para asegurar la puesta en práctica de la asistencia humanitaria ofrecida por los Cascos Blancos. A tal efecto, la Oficina del Secretario General Adjunto realizará consultas, cuando resulte necesario, con las áreas relevantes de la Organización.

C. La Oficina del Secretario General Adjunto mantendrá informado al Consejo Permanente sobre todas las actividades a desarrollarse en el marco de la presente Iniciativa.

AG/RES. 1464 (XXVII-O/97)

SEGUIMIENTO DE LA REUNIÓN DE ALTAS AUTORIDADES  
EN TELECOMUNICACIONES

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS la Declaración de Principios y el Plan de Acción para las Américas adoptados durante la Reunión de Altas Autoridades en Telecomunicaciones celebrada en Washington, D.C., el 25 y 26 de septiembre de 1996, la cual fue coordinada por la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) en cumplimiento del mandato de la Cumbre de las Américas;

CONSIDERANDO:

Que en la Cumbre de las Américas de diciembre de 1994 los Jefes de Estado y de Gobierno adoptaron un Plan de Acción por el cual los gobiernos, a través de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones de la OEA y en coordinación con las organizaciones subregionales de telecomunicaciones, se comprometieron a elaborar y ejecutar un programa de trabajo para:

- Evaluar los medios reglamentarios, técnicos y jurídicos para promover la liberalización, las normas comunes, la interoperabilidad de las redes y el uso compatible del espectro de radiocomunicaciones.
- Examinar los modos de promover una mayor conformidad de los procesos de certificación para el equipo de telecomunicaciones entre los países miembros.
- Elaborar directrices regionales para la prestación de servicios de la red de valor agregado internacional.

Que en esa oportunidad los gobiernos también resolvieron apoyar una reunión en 1996, coordinada por la CITEL, de funcionarios de telecomunicaciones de alto nivel para conducir debates ulteriores de las acciones mencionadas;

Que en la Declaración de Montrouis: Una nueva visión de la OEA los ministros de relaciones exteriores y jefes de delegación de los Estados miembros de la OEA declararon:

Su compromiso con la promoción de las inversiones en infraestructura de información, comunicación y telecomunicaciones y solicitan al Secretario General que impulse el acceso de las instituciones nacionales a las redes informativas y que apoye y proponga políticas para fortalecer la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), a fin de que ésta pueda cumplir con la misión que se le encomendó en el Plan de Acción de la Cumbre de las

Américas,

RESUELVE:

1. Tomar nota de la Declaración de Principios y el Plan de Acción para las Américas adoptados por la Reunión de Altas Autoridades en Telecomunicaciones.
2. Recomendar a la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios del Consejo Permanente que, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, identifique los fondos necesarios para el seguimiento de las actividades recomendadas por los ministros, para ayudar a cumplir sus objetivos y compromisos.
3. Solicitar a la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) que continúe incluyendo en su informe a la Asamblea General una reseña sobre el seguimiento de la Cumbre de las Américas y sobre el desarrollo de actividades en respuesta a las decisiones adoptadas por la Reunión de Altas Autoridades en Telecomunicaciones.



AG/RES. 1465 (XXVII-O/97)

SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA  
COMISIÓN INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) es la entidad de la OEA encargada de las telecomunicaciones en las Américas;

Que la CITEL está llevando a cabo un trabajo de la mayor importancia en cuanto al seguimiento de las iniciativas de la Cumbre de las Américas en materia de telecomunicaciones y cumpliendo programas y proyectos de gran valor para el desarrollo de los países del Hemisferio, todo lo cual será examinado y evaluado durante la Segunda Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL; y

Que durante la Primera Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL, celebrada en Montevideo en febrero de 1994, la República del Ecuador fue seleccionada como sede de la Segunda Reunión Ordinaria y que el Gobierno del Ecuador, mediante nota del 28 de octubre de 1996 dirigida al Secretario General, confirmó su voluntad de ser sede de dicha reunión,

RESUELVE:

1. Solicitar al Secretario General que interponga sus buenos oficios ante los gobiernos de los Estados miembros para asegurar la participación de las más altas autoridades gubernamentales de telecomunicaciones en la Segunda Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL, que se llevará a cabo en la ciudad de Quito del 2 al 6 de marzo de 1998.

2. Pedir a la Secretaría General que, junto con la convocatoria a la mencionada reunión de la Asamblea de la CITEL, distribuya a los Estados miembros copia de la presente resolución, en señal de apoyo y del interés de la Asamblea General en que la Segunda Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL cuente con la participación de representantes gubernamentales al más alto nivel posible a fin de garantizar el éxito de la misma.

AG/RES. 1466 (XXVII-O/97)

**APOYO A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROCESO DE DEMOCRATIZACIÓN  
Y ESTABLECIMIENTO DE LA PAZ EN GUATEMALA**

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE el mandato de cooperación y apoyo a la consolidación de la democracia y el proceso de paz otorgado a la Secretaría General por la resolución MRE/RES. 2/93 de la Reunión Ad Hoc de Ministros de Relaciones Exteriores sobre Guatemala y por la resolución AG/RES. 1378 (XXVI-O/96) de la Asamblea General de junio de 1996;

CONSIDERANDO:

La firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera entre el Gobierno de Guatemala y la Unión Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) en la ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996, que puso fin a más de tres décadas de conflicto interno;

El firme compromiso de las partes de cumplir con la tarea de implementar los acuerdos y, a través de ello, consolidar la paz y la democracia en Guatemala;

El compromiso de la comunidad internacional de seguir apoyando al país en sus esfuerzos por implementar plenamente dichos acuerdos; y

TENIENDO EN CUENTA el informe del Secretario General sobre el desarrollo del Programa Especial de Apoyo a Guatemala,

RESUELVE:

1. Felicitar al Presidente de Guatemala don Alvaro Arzú, a su Gobierno y a la sociedad guatemalteca por haber logrado el histórico Acuerdo, que sienta las bases para la paz firme y duradera en Guatemala.

2. Reiterar su apoyo al Gobierno y al pueblo de Guatemala en sus esfuerzos por consolidar la democracia y construir la paz firme y duradera en el país.

3. Encomendar al Secretario General que continúe prestando todo su apoyo a los propósitos de consolidación democrática, paz, reconstrucción y reconciliación en ese país, a través del Programa Especial de Apoyo a Guatemala que se estableció en 1996.

4. Solicitar a la Secretaría General que mantenga y amplíe los componentes del programa referido en el punto resolutivo anterior, conforme a la solicitud expresa del Gobierno de Guatemala y

de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, enfocando particularmente las áreas de fortalecimiento de las instituciones democráticas, resolución de conflictos, educación para la democracia, reforma electoral, la rápida conclusión del proceso de desminado y la reincorporación a la sociedad de personas que estuvieron involucradas en el conflicto armado interno o se vieron afectadas por él.

5. Solicitar a la Secretaría General que desarrolle e implemente, en estrecha consulta con el Gobierno de Guatemala, un programa integral de apoyo y asesoría a varias de las comunidades que fueron más afectadas por el conflicto armado interno.

6. Solicitar al Secretario General que continúe coordinando esfuerzos con la Secretaría de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales para apoyar las iniciativas de construcción de Guatemala en la etapa posterior al enfrentamiento armado interno.

7. Solicitar al Secretario General que, antes del vigésimo octavo período ordinario de sesiones, informe al Consejo Permanente sobre la marcha del Programa Especial de Apoyo a Guatemala.

AG/RES. 1467 (XXVII-O/97)

FINALIZACIÓN DEL MANDATO DE LA CIAV/OEA

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones AG/RES. 675 (XIII-O/83), AG/RES. 702 (XIV-O/84), AG/RES. 770 (XV-O/85), AG/RES. 831 (XVI-O/96), AG/RES. 870 (XVII-O/87), AG/RES. 937 (XVIII-O/88), AG/RES. 993 (XIX-O/89), AG/RES. 1057 (XX-O/90), AG/RES. 1122 (XXI-O/91), AG/RES. 1191 (XXII-O/92), AG/RES. 1342 (XXV-O/95), AG/RES. 1375 (XXVI-O/96) y AG/RES. 1 (XXIII-E/96);

RECORDANDO el acuerdo firmado por los Presidentes de los países de Centroamérica reunidos en Tela, Honduras, el 7 de agosto de 1989 para crear una Comisión de Apoyo y Verificación (CIAV) bajo los auspicios de la Organización de los Estados Americanos;

TENIENDO EN CUENTA el informe presentado por el Secretario General en relación con la resolución AG/RES. 1 (XXIII-E/96) sobre las actividades de la CIAV/OEA;

CONSIDERANDO la petición formulada por el Gobierno de Nicaragua al Secretario General, a fin de que la Organización continúe su programa de apoyo a Nicaragua; y

RECONOCIENDO la contribución de la CIAV/OEA en la reintegración de antiguos combatientes a la vida civil, en la promoción de los derechos humanos y en el proceso de reconciliación nacional,

RESUELVE:

1. Agradecer al Secretario General por su informe sobre las actividades de la CIAV/OEA en Nicaragua.

2. Reconocer y agradecer a la CIAV/OEA, a la Unidad para la Promoción de la Democracia, en especial al doctor Oscar Santamaría, el doctor Sergio Caramagna, la doctora Elizabeth Spehar y el señor Santiago Murray, el apoyo brindado al pueblo de Nicaragua en el desarrollo de procesos electorales libres y transparentes y en el fortalecimiento de sus instituciones democráticas.

3. Recomendar la terminación definitiva de las labores de la CIAV/OEA en Nicaragua y solicitar a la Secretaría General, de conformidad con el pedido del Gobierno de Nicaragua, que apoye la creación de un nuevo programa de cooperación y asistencia técnica para mantener el respaldo y fortalecer las instituciones nicaragüenses en el proceso de desarrollo de la democracia y la promoción de los derechos humanos.

4. Pedir a los Estados miembros y a los países observadores que continúen brindando su apoyo para la recuperación de Nicaragua de las consecuencias del conflicto armado y colaboren en la consolidación de la democracia, en atención a la solicitud formulada por el Gobierno de Nicaragua.

AG/RES. 1468 (XXVII-O/97)

COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
Y EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe de la Secretaría General sobre la implementación de la resolución AG/RES. 1372 (XXVII-O/96), "Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y el sistema de las Naciones Unidas" (AG/doc.3469/97),

RESUELVE:

1. Expresar al Secretario General su satisfacción por las actividades que llevó a cabo la Secretaría General para continuar fortaleciendo el vínculo de cooperación y coordinación entre la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas.
2. Expresar al Secretario General Adjunto su complacencia por la manera adecuada en que se condujo la coordinación entre ambos organismos mediante la continuación y el perfeccionamiento de los mecanismos de coordinación entre ambas organizaciones.
3. Reiterar al Secretario General la conveniencia de seguir llevando a cabo las actividades de cooperación en el marco del Acuerdo de Cooperación OEA/ONU y solicitarle que informe del cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1469 (XXVII-O/97)

COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y LA  
SECRETARÍA GENERAL DEL SISTEMA DE LA  
INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE:

La Declaración de Principios y el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas de 1994, en particular el compromiso interamericano de "respaldar la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, que busca fortalecer las democracias de esa región mediante la promoción de la prosperidad social y económica, y la gestión racional del medio ambiente";

El Acuerdo de Relaciones de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, suscrito el 26 de marzo de 1994; y

Las resoluciones AG/RES. 1292 (XXIV-O/94), AG/RES. 1341 (XXV-O/95) y AG/RES. 1371 (XXVI-O/96) sobre cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1371 (XXVI-O/96).

2. Solicitar a la Secretaría General que, en consulta con la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, elabore un programa bienal de cooperación, destinado a fortalecer el proceso de integración y cooperación centroamericanas en el ámbito del Acuerdo de Relaciones de Cooperación y en estrecha coordinación con los programas del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, para aprobación y ejecución de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

3. Encomendar al Secretario General que tome las medidas apropiadas para ampliar y hacer efectiva la cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y el Sistema de la Integración Centroamericana, así como entre sus organismos especializados y las instituciones de integración centroamericana.

4. Reiterar a la Secretaría General que, en consulta con la Secretaría General del Sistema

de la Integración Centroamericana, apoye los esfuerzos que realizan los países de esta región en la aplicación de los compromisos establecidos en la Alianza para el Desarrollo Sostenible en Centroamérica, en el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica y, en particular, en los programas de trabajo de los Consejos Nacionales para el Desarrollo Sostenible.

5. Solicitar al Secretario General que presente a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones un informe sobre el cumplimiento de esta resolución.



AG/RES. 1470 (XXVII-O/97)

COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
Y LA COMUNIDAD DEL CARIBE

(Resolución aprobada en la sexta sesión plenaria,  
celebrada el 4 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe general sobre la implementación de la resolución AG/RES. 1374 (XXVI-O/96), "Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y la Comunidad del Caribe" (AG/doc.3470/97),

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Secretario General sobre la implementación de la resolución AG/RES. 1374 (XXVI-O/96).
2. Solicitar al Secretario General que intensifique los esfuerzos para profundizar y ampliar la cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y la Comunidad del Caribe (CARICOM), en particular entre las distintas áreas técnicas especializadas de ambas organizaciones.
3. Instar al Secretario General a que concluya las actividades preparatorias para celebrar la Segunda Reunión General de Cooperación OEA-CARICOM, que se llevará a cabo en el segundo semestre de 1997.
4. Solicitar al Secretario General que presente un informe sobre la implementación de esta resolución a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1471 (XXVII-O/97)

PROGRAMA INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO  
DEL DERECHO INTERNACIONAL

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

La Carta de la Organización de los Estados Americanos, en cuyo artículo 3 los Estados americanos reafirman que "el derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas";

La Declaración de Panamá sobre la contribución interamericana al desarrollo y codificación del derecho internacional (AG/DEC. 12 (XXVI-O/96)), en la cual la Asamblea General declaró "su más firme y renovado compromiso de continuar impulsando el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional interamericano en el marco de la Organización de los Estados Americanos como medio idóneo para afianzar las relaciones de paz y solidaridad entre los Estados americanos, con pleno respeto a su soberanía y al principio de no intervención", así como "su interés en promover la más amplia difusión posible del sistema jurídico interamericano", y su decisión "de que el Consejo Permanente, a través de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, promueva los procedimientos que permitan la más eficaz colaboración y coordinación en lo que respecta a los temas jurídicos entre los distintos órganos de la Organización";

El documento de trabajo "El derecho en un nuevo orden interamericano", presentado por el Secretario General y considerado tanto por el Consejo Permanente como por el Comité Jurídico Interamericano;

El documento "Cooperación jurídica: Instrumento para el perfeccionamiento del sistema jurídico interamericano", presentado por el Secretario General al Consejo Permanente en su sesión del 30 de abril de 1997;

TENIENDO EN CUENTA los trabajos que ha venido desarrollando la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en esta materia;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Permanente, en sesión del 11 de julio de 1996, transmitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos para su estudio la Declaración de Panamá sobre la contribución interamericana al desarrollo y codificación del derecho internacional;

Que los tratados multilaterales adoptados en el ámbito de la Organización de los Estados

Americanos constituyen un valioso patrimonio jurídico que es necesario preservar y difundir ampliamente;

Que la difusión de la temática actual a nivel de los órganos políticos de la OEA facilita el estudio, la discusión, la negociación y la elaboración de nuevos instrumentos jurídicos en el marco del sistema interamericano;

Que resulta fundamental difundir los estudios jurídicos del sistema interamericano; y

Que la cooperación para promover el desarrollo, la difusión y la enseñanza del derecho internacional en el ámbito interamericano resulta una tarea indispensable,

RESUELVE:

1. Aprobar el siguiente:

**PROGRAMA INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO  
DEL DERECHO INTERNACIONAL**

Los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, en el marco de los principios y propósitos establecidos en la Carta de la Organización y teniendo presente la Declaración de Panamá sobre la contribución interamericana al desarrollo y codificación del derecho internacional (AG/DEC. 12 (XXVI-O/96)), han decidido adoptar el Programa Interamericano para el Desarrollo del Derecho Internacional", cuya implementación requiere el desarrollo de las siguientes acciones:

Tratados en el ámbito interamericano

- a. Impulsar el desarrollo del Sistema Interamericano de Información Jurídica para que sea accesible a través de la Internet y permita la consulta del texto completo de los tratados interamericanos de los cuales la OEA es depositaria, el estado actualizado de firmas, ratificaciones y/o adhesiones, reservas, objeciones, declaraciones y fecha de entrada en vigor de los mismos, los antecedentes y trabajos preparatorios de dichos tratados interamericanos, así como información similar sobre los acuerdos de cooperación celebrados por la OEA y los tratados interamericanos de los cuales la Secretaría General no es depositaria.
- b. Encomendar a la Secretaría General que, por medio de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, coordine los trabajos que se vienen desarrollando en otras áreas de la Secretaría General, en los otros órganos de la Organización y en las diversas instancias y entidades del sistema interamericano con miras a fortalecer el Sistema Interamericano de Información Jurídica, en consulta con la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente.

#### Desarrollo jurídico a nivel de los órganos de la OEA

- c. Sistematizar las resoluciones y las declaraciones de los diferentes órganos de la OEA, así como los planes de acción y otros estudios y documentos aprobados en el marco de la Organización, con el objeto de facilitar el estudio, la discusión, la negociación y la elaboración de nuevos acuerdos en el marco del sistema interamericano.
- d. Solicitar a la Secretaría General que mantenga una estrecha coordinación entre sus distintas áreas y dependencias y otros órganos de la OEA, con el objeto de llevar adelante las acciones contenidas en el párrafo anterior.

#### Enseñanza del derecho internacional interamericano

- e. Fortalecer el Curso de Derecho Internacional que organizan anualmente el Comité Jurídico Interamericano y la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos en la ciudad de Río de Janeiro, mediante la incorporación de conferencias sobre los últimos desarrollos del derecho internacional y los principales acuerdos políticos en torno a la nueva agenda hemisférica.
- f. Organizar, con la colaboración de instituciones de los distintos Estados miembros, cursos a nivel subregional o nacional sobre los distintos aspectos del derecho interamericano, en especial sobre los desarrollos temáticos más recientes en la Organización, con el objeto de brindar la oportunidad a funcionarios diplomáticos, profesores de derecho internacional, académicos, jueces, miembros de las fuerzas armadas y otros altos funcionarios públicos y de diversas instituciones, de conocer los desarrollos jurídicos y políticos en el seno de la OEA y de intercambiar ideas sobre los mismos.
- g. Brindar su más decidido apoyo a las actividades descritas en el párrafo anterior, en especial promoviendo la participación de altos funcionarios de la OEA, juristas y especialistas de nivel internacional y ofreciendo becas y/o pasantías de práctica jurídica e investigación a los participantes más destacados.
- h. Realizar encuentros de profesores de derecho internacional público y privado nacionales de los Estados miembros a fin de compartir ideas y propuestas de acción. En estas reuniones se podría considerar la elaboración de un manual u otros materiales de enseñanza y la organización de talleres o conferencias de actualización, y desarrollar futuros vínculos con las instituciones académicas de las que proceden, con miras a lograr una incorporación sistemática del estudio del derecho interamericano en los planes de estudio de las distintas facultades de derecho.
- i. Realizar periódicamente jornadas de derecho internacional con la participación de juristas y especialistas de alto nivel en materia de derecho internacional, así como con la participación de asesores jurídicos de las cancillerías de los Estados miembros, con el objeto de profundizar el estudio y el desarrollo de la temática jurídica en el sistema

interamericano.

- j. Tener en cuenta, en todas las actividades antes mencionadas, la necesidad de incorporar temas y representantes de los distintos sistemas jurídicos del Hemisferio.

#### Publicaciones

- k. Impulsar la publicación de textos tales como la Carta de la OEA reformada y los tratados interamericanos adoptados durante la última década.
- l. Impulsar la publicación periódica del Boletín Jurídico Interamericano con el objeto de recoger las principales actividades que desarrolla la OEA en el campo jurídico, incluyendo, en particular, información sobre los nuevos tratados adoptados en el sistema interamericano, las firmas, las ratificaciones y/o adhesiones, las reservas y declaraciones hechas en relación con los mismos.
- m. Reiniciar la publicación del Anuario Jurídico Interamericano con el objeto de reabrir un espacio a la doctrina más calificada sobre los distintos aspectos y temas del derecho interamericano vigente y los nuevos desarrollos en el marco de la nueva agenda hemisférica.
- n. Elaborar una obra sistemática y actualizada sobre el marco institucional y los aspectos jurídicos del sistema interamericano, en ocasión de la celebración del Cincuentenario de la OEA.

#### Cooperación para el desarrollo, difusión y enseñanza del derecho internacional en el Hemisferio

- o. Promover acuerdos con diversas entidades para la enseñanza y difusión del derecho interamericano, entre ellas, universidades, institutos de estudios internacionales y academias diplomáticas, con el objeto de facilitar una mayor difusión del patrimonio jurídico del sistema interamericano y de los últimos desarrollos políticos en el marco de la Organización.
- p. Promover la cooperación con organizaciones internacionales tales como las Naciones Unidas, en especial con la Sexta Comisión de su Asamblea General y la Comisión de Derecho Internacional, así como con la Academia de Derecho Internacional de La Haya y la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado, como un medio para incrementar la difusión del derecho internacional interamericano.
- q. Promover la celebración de convenios de cooperación con diversos organismos internacionales de financiamiento tales como el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial, así como con fundaciones y otras entidades públicas y privadas que puedan apoyar económicamente la labor de difusión, desarrollo y enseñanza del derecho internacional.

2. Encomendar al Consejo Permanente el seguimiento de este programa, que será ejecutado de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, y solicitarle que presente un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones.

PROGRAMA INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO DEL  
DERECHO INTERNACIONAL: PLAN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN  
Y DIFUSIÓN JURÍDICA PARA 1997-98

Aprobado el "Programa Interamericano para el Desarrollo Internacional", es conveniente definir y establecer las prioridades de los proyectos y actividades concretas que desarrollará la Secretaría General, a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, en materia de cooperación y difusión jurídica en el período 1997-1998. Por tanto, en ese período y de acuerdo con los recursos asignados en el presupuesto y otros recursos, se realizarán las siguientes actividades, respecto de las cuales el Consejo Permanente realizará un seguimiento a través de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos:

- i. Desarrollar el Sistema Interamericano de Información Jurídica, con el objeto de incorporar, vía Internet, los textos de los tratados y convenciones interamericanos, legislaciones nacionales relativas a temas de la agenda jurídica interamericana y resoluciones, declaraciones y planes de acción adoptados por la Organización en relación con dicha agenda.
- ii. Preparar y organizar la Reunión de Ministros de Justicia de las Américas, de conformidad con los acuerdos y directrices que adopte el Consejo Permanente cuando se decida su celebración.
- iii. Desarrollar, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible de las Américas, una red hemisférica de funcionarios y expertos en derecho ambiental con el fin de facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias y constituir un punto focal para llevar a cabo los esfuerzos de cooperación para fortalecer las leyes y normas sobre la materia.
- iv. Establecer un banco de datos en materia de derecho ambiental vigente en los Estados miembros, como parte del Sistema Interamericano de Información Jurídica.
- v. Organizar un Seminario con la Universidad de Georgetown, de Washington, D.C., sobre el sistema jurídico interamericano y su evaluación y perspectivas.
- vi. Celebrar las jornadas de derecho internacional con el objeto de profundizar el estudio y el desarrollo de la temática jurídica del sistema interamericano, con la participación de juristas y especialistas de alto nivel en materia de derecho internacional.
- vii. Publicar periódicamente un Boletín Jurídico Interamericano.
- viii. Reiniciar la publicación del Anuario Jurídico Interamericano con el objeto de abrir a la doctrina más calificada un espacio para tratar los distintos aspectos, temas y desarrollo del derecho interamericano vigente.
- ix. Publicar una versión actualizada del libro "El sistema interamericano: Asuntos jurídico-políticos", editado por la Secretaría General en 1981.

AG/RES. 1472 (XXVII-O/97)

SEXTA CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA  
SOBRE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución AG/RES. 1393 (XXVI-O/96) convocó la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VI), que se celebrará en la fecha y el lugar que determine el Consejo Permanente, y encomendó al Consejo que aprobara el proyecto de Reglamento y de temario de la Conferencia y los presentara a los gobiernos de los Estados miembros para aprobación, teniendo en cuenta los ocho temas mencionados en esa resolución;

Que el Consejo Permanente remitió dicha resolución a su Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos;

Que a la fecha varias delegaciones han enviado a la presidencia de dicha Comisión comentarios sobre los temas sugeridos para el proyecto de temario; y

Que la Secretaría General, por medio de su Departamento de Derecho Internacional, ha preparado un estudio titulado "Selección de temas para la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VI)" (SG/SLA/DIL/doc.2/96), a fin de apoyar a la Comisión en sus deliberaciones en torno al temario,

RESUELVE:

1. Instar al Consejo Permanente a que continúe su estudio de los temas relacionados con la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VI).
2. Instar a los Estados miembros que no lo hubieren hecho a que presenten sus comentarios y observaciones sobre el proyecto de temario de la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VI).
3. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones sobre la ejecución de la presente resolución.



AG/RES. 1473 (XXVII-O/97)

INFORME ANUAL DEL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre el informe anual del Comité Jurídico Interamericano y la presentación del Presidente del Comité, doctor Eduardo Vío Grossi;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como atribución de la Asamblea General la consideración de las observaciones y recomendaciones que eleve el Consejo Permanente de conformidad con el artículo 90 (f) de la Carta sobre los informes de los órganos, organismos y entidades de la Organización;

Que el artículo 52 de la Carta establece como uno de los órganos de la Organización al Comité Jurídico Interamericano; y

Que el Comité Jurídico Interamericano presentó su informe anual al Consejo Permanente y éste ha remitido a la Asamblea General las observaciones y recomendaciones al mismo,

RESUELVE:

1. Recibir las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre el informe anual del Comité y transmitir las a dicho Comité.
2. Tomar conciencia de los esfuerzos realizados por el Comité Jurídico Interamericano y, en especial, agradecer el apoyo que brinda a la Asamblea General, al Consejo Permanente y a su Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos en la elaboración de proyectos de convención y otros estudios que le son solicitados.
3. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que continúe estudiando los distintos aspectos relativos a la dimensión jurídica de la integración y, sobre el particular, reconocer la importancia de mantener una adecuada coordinación entre el Comité Jurídico, el Consejo Permanente, la Comisión Especial de Comercio y la Secretaría General, a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Comercio.
4. Tomar nota de la resolución CJI/RES.II-14/96, que aprueba la opinión unánime del Comité Jurídico Interamericano emitida en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1364 (XXVI-O/96) de la Asamblea General "Libertad de comercio e inversión en el Hemisferio", y tomar

conciencia de los esfuerzos del Comité Jurídico Interamericano en el cumplimiento de esta tarea de manera oportuna.

5. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que continúe el estudio de los distintos aspectos relativos al perfeccionamiento de la administración de justicia en las Américas, manteniendo la mayor cooperación con otros órganos de la Organización que realizan trabajos en este tema y, en particular, con el Grupo de Trabajo del Consejo Permanente sobre Administración de Justicia.

6. Exhortar al Comité Jurídico Interamericano a continuar el estudio de la democracia en el sistema interamericano en los términos propuestos en el punto resolutive 1 de su resolución CJI/RES.I-2/96.

7. Tomar nota de la realización del Seminario sobre Democracia en el Sistema Interamericano, celebrado en febrero de 1997 en Washington, D.C., y exhortar al Comité Jurídico a que aliente este tipo de actividades, promoviendo la participación de los diversos especialistas nacionales de los Estados miembros de la OEA.

8. Recomendar al Comité Jurídico Interamericano que prosiga sus estudios sobre la cooperación interamericana contra el terrorismo, teniendo en cuenta las decisiones acordadas por los Estados miembros de la Organización en ocasión de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo, celebrada en Lima en abril de 1996, y los resultados de la Reunión de Expertos Gubernamentales sobre Cooperación para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo, celebrada en mayo de 1997 en Washington, D.C.

9. Consignar la importancia de la realización del período de sesiones de febrero-marzo de 1997 del Comité Jurídico en la sede de la Organización y, a estos efectos, recomendar la celebración de futuros períodos de sesiones en dicha sede o en otros Estados miembros, de conformidad con el artículo 104 de la Carta de la OEA, con el objetivo de lograr una mayor difusión y conocimiento de las labores que realiza. Los períodos ordinarios de sesiones que el Comité Jurídico Interamericano acuerde realizar fuera de su sede deberán ser financiados con el presupuesto regular de dicho Comité.

10. Reiterar que es necesario intensificar la relación entre el Comité Jurídico y los órganos políticos de la Organización, en particular la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente.

11. Tomar nota y reconocer la validez de la realización de las reuniones del Comité Jurídico Interamericano con consultores y asesores jurídicos de los ministerios de relaciones exteriores de los Estados miembros y apoyar al Comité Jurídico en la realización de la tercera reunión de esta naturaleza, a realizarse el 7 y 8 de agosto de 1997 en Río de Janeiro, con vistas a continuar estrechando los vínculos entre el Comité y los consultores jurídicos.

12. Resaltar la importancia de la realización del Curso de Derecho Internacional que anualmente organiza el Comité Jurídico Interamericano con la colaboración de la Secretaría General, expresar su apoyo a la concentración de su programa en torno a un tema central, instar a la Secretaría General a que mantenga una participación geográfica equitativa entre los becarios de los Estados miembros que asisten al Curso, a fin de que exista una participación equilibrada entre los sistemas

jurídicos del derecho civil y del derecho consuetudinario, y solicitar el respaldo de los Estados miembros para ampliar el número de becarios y lograr una mayor presencia de profesores en el Curso.

13. Alentar al Comité Jurídico a que continúe sus actividades de cooperación con otras organizaciones internacionales y nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, para ampliar el mutuo conocimiento sobre la evolución jurídica en el plano internacional.

14. Tomar nota del temario aprobado por el Comité Jurídico Interamericano para su próximo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1474 (XXVII-O/97)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL DE LA  
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre el informe anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (AG/doc.3477/97) y la presentación del Presidente de la Corte ante el Consejo Permanente; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece como atribución de la Asamblea General la consideración de las observaciones y recomendaciones que eleve el Consejo Permanente de conformidad con el artículo 90 (f) de la Carta sobre los informes de los órganos, organismos y entidades de la Organización;

Que el artículo 65 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que la Corte someterá a la consideración de la Asamblea General un informe sobre su labor en el año anterior; y

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos presentó su informe anual al Consejo Permanente y éste ha remitido a la Asamblea General las observaciones y recomendaciones sobre el mismo,

RESUELVE:

1. Destacar su complacencia por la labor que viene desarrollando la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2. Apoyar un nivel apropiado de financiamiento para la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, para que siga cumpliendo con las altas funciones que le confiere la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3. Reiterar su agradecimiento a la Unión Europea por la contribución que ha hecho a la Corte para llevar a cabo la tercera etapa del proyecto "Apoyo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos".

4. Exhortar a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren ratificar o adherir a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" y

a que consideren aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

5. Acoger y transmitir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente al informe anual.

6. Expresar su reconocimiento y felicitación al doctor Héctor Fix Zamudio, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en ocasión de su próximo retiro luego de 12 años de labores ininterrumpidas durante los cuales realizó un extraordinario y brillante trabajo en beneficio de la causa de los derechos humanos en el Hemisferio.

AG/RES. 1475 (XXVII-O/97)

## PROMOCIÓN DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA que la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece en su preámbulo "que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región" y establece como uno de sus propósitos "promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención";

VISTOS:

La resolución AG/RES. 1063 (XX-O/90), mediante la cual la Asamblea General le solicitó al Secretario General que "establezca una Unidad para la Promoción de la Democracia en la Secretaría General", y las resoluciones CP/RES. 572 (882/91) y CP/RES. 583 (904/92), mediante las cuales el Consejo Permanente adoptó el Programa de Apoyo para la Promoción de la Democracia y el Plan de Trabajo de esa Unidad;

El informe del Consejo Permanente sobre promoción de la democracia, que incluye el informe anual de actividades de la Unidad para la Promoción de la Democracia;

Los documentos "La democracia representativa en las Américas: Propuesta de marco de acción para el sistema interamericano" (CP/doc.2899/97) y "Programa Centro de Estudios sobre la Democracia (PCED)" (CP/doc.2900/97) preparados por la Secretaría General;

RECORDANDO:

Que en el Compromiso de Santiago con la Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano, los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los Estados miembros declararon su compromiso indeclinable con la defensa y promoción de la democracia representativa y los derechos humanos en la región, dentro del respeto al principio de no intervención;

Que en la Declaración de Managua para la Promoción de la Democracia y el Desarrollo, los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los Estados miembros declararon que el apoyo y la cooperación de la OEA para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, a través de programas que contribuyan a mejorar las capacidades propias de los Estados que así lo soliciten para perfeccionar sus modelos de organización política, es el fundamento de este nuevo compromiso hemisférico y que, a este respecto, enfatizaron la contribución de la Unidad para la Promoción de la Democracia y del Consejo Permanente en la elaboración de propuestas de incentivos a la preservación y al fortalecimiento de los sistemas democráticos en el Hemisferio;

Que en la Declaración de Principios de la Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno declararon que la democracia es el único sistema político que garantiza el respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho, a la vez que salvaguarda la diversidad cultural, el pluralismo, el respeto de los derechos de las minorías y la paz en y entre las naciones, y que la democracia y el desarrollo se refuerzan mutuamente;

Que el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas establece, *inter alia*, que "la OEA debe orientar mayores esfuerzos hacia la promoción de las prácticas y los valores democráticos, y hacia el fortalecimiento social y económico de los regímenes democráticos ya establecidos";

#### CONSIDERANDO:

Que la resolución AG/RES. 1402 (XXVI-O/96), "Promoción de la democracia", encomendó al Consejo Permanente que continuara estudiando la elaboración de un conjunto de propuestas de incentivo a la preservación y el fortalecimiento de los sistemas democráticos e informara a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones; y

Que de conformidad con la resolución CP/RES. 572 (882/91), la Unidad "estará a disposición para cumplir las tareas que los órganos competentes le puedan encomendar en apoyo a la democracia en el Hemisferio",

#### RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente sobre promoción de la democracia, que incluye el informe anual de actividades de la Unidad para la Promoción de la Democracia.
2. Solicitar al Consejo Permanente que, al formular el estudio de la organización de los trabajos de los órganos subsidiarios de los Consejos, de conformidad con la resolución AG/RES. 1446 (XXVII-O/97), tenga en cuenta el activo y completo programa de trabajo y la temática fundamental del Grupo de Trabajo sobre Democracia Representativa.
3. Encomendar al Consejo Permanente que, por medio del Grupo de Trabajo sobre Democracia Representativa, proporcione orientación continua, según sea necesario, a la Secretaría General con respecto a sus actividades en el área de la democracia y particularmente a la Unidad para la Promoción de la Democracia en la consecución de sus objetivos y la ejecución de sus planes de trabajo.
4. Solicitar al Consejo Permanente que, a través del Grupo de Trabajo sobre Democracia Representativa, promueva la cooperación en tareas afines y, cuando sea pertinente, la cooperación entre la Unidad para la Promoción de la Democracia y los diversos órganos, organismos y entidades de la OEA, con miras a fortalecer la promoción y la defensa de la democracia representativa en la región dentro del principio de no intervención.
5. Encomendar al Consejo Permanente que, por medio del Grupo de Trabajo sobre Democracia Representativa estudie y apruebe, antes de concluir 1997, el Plan Anual de Trabajo 1998 de la Unidad para la Promoción de la Democracia con los cambios que considere pertinentes y haga el

seguimiento a la aplicación de los "Criterios para la selección de los programas o proyectos a ser apoyados por la Unidad para la Promoción de la Democracia", aprobados en su plan de trabajo.

6. Encomendar a la Secretaría General que continúe presentando al Consejo Permanente informes de progreso trimestrales sobre las actividades de la Unidad para la Promoción de la Democracia, incluida la información relativa al nivel de la ejecución presupuestaria, para examen del Grupo de Trabajo sobre Democracia Representativa.

7. Solicitar al Consejo Permanente que, por medio del Grupo de Trabajo sobre Democracia Representativa, presente a la Asamblea General informes anuales sobre las actividades llevadas a cabo por la Unidad para la Promoción de la Democracia como apoyo a la promoción y consolidación de la democracia en el Hemisferio.

8. Encomendar a la Secretaría General que, por medio de la Unidad para la Promoción de la Democracia, realice y promueva, *inter alia*, estudios, seminarios y trabajos de investigación para fortalecer la democracia en la región, con pleno respeto al principio de no intervención.

9. Tomar nota del inicio del estudio para establecer en la Secretaría General un fondo voluntario permanente para financiar las misiones de observación electoral que soliciten los Estados miembros y encomendar al Consejo Permanente que, por medio del Grupo de Trabajo sobre Democracia Representativa, continúe con dicho estudio y establezca, de ser apropiado, las normas y los criterios para la utilización del fondo voluntario.

10. Instar al Consejo Permanente a que, por medio del Grupo de Trabajo sobre Democracia Representativa, continúe desarrollando una agenda para fomentar las prácticas y principios democráticos en la juventud del Hemisferio y que prosiga con el análisis y diseño de programas orientados a propiciar vínculos e intercambios entre jóvenes líderes de los Estados miembros.

11. Encomendar al Consejo Permanente que, por medio del Grupo de Trabajo sobre Democracia Representativa, continúe el estudio sobre los incentivos para preservar y afianzar los sistemas democráticos.

12. Encomendar al Consejo Permanente que, por medio del Grupo de Trabajo sobre Democracia Representativa, analice el documento preparado por la Secretaría General titulado "La democracia representativa en las Américas: Propuesta de marco de acción para el sistema interamericano".

13. Tomar nota del documento del Secretario General "Programa Centro de Estudios sobre la Democracia (PCED)", destacando en particular la importancia de que la OEA contribuya al desarrollo, fortalecimiento y consolidación de las instituciones de la democracia representativa, a través de un mayor apoyo a la investigación, al intercambio de experiencias y a la capacitación. En tal sentido, encomendar al Consejo Permanente que continúe estudiando la propuesta, teniendo en cuenta en particular el papel de la Unidad para la Promoción de la Democracia en esta materia y la necesidad de revisar con mayor detalle la estructura y el funcionamiento del programa propuesto.

14. Encomendar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su



vigésimo octavo período ordinario de sesiones sobre la ejecución de esta resolución.

AG/RES. 1476 (XXVII-O/97)

REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS RECURSOS  
DEL MECANISMO DE EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE  
ACTIVIDADES ESPECIALES EMANADAS DE LA APLICACIÓN  
DE LA RESOLUCIÓN AG/RES. 1080 (XXI-O/91)

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución AG/RES. 1352 (XXV-O/95), en la que adoptó el "Mecanismo de ejecución y financiamiento de actividades especiales emanadas de la aplicación de la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91)", punto III.C., encomendó al Secretario General que presentara al Consejo Permanente, para su consideración y aprobación *ad referendum* de la Asamblea General, un proyecto de reglamento que regulara el uso de los recursos del mecanismo de ejecución y financiamiento de las actividades especiales emanadas de la aplicación de la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91);

Que el Consejo Permanente, por medio del Grupo de Trabajo sobre Democracia Representativa, examinó y aprobó el proyecto de reglamento;

RECONOCIENDO:

Que el propósito del mecanismo de ejecución y financiamiento de las actividades especiales emanadas de la aplicación de la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91) es proporcionar financiamiento estable, previsible y oportuno para dichas actividades;

Que las actividades especiales de la Organización emanadas de las decisiones pertinentes de las reuniones ad hoc de ministros de relaciones exteriores y de períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General deben ejecutarse y financiarse adecuadamente, y ponerse en práctica de manera ordenada, eficiente y transparente, en particular en lo que se refiere al uso de recursos; y

La importancia que reviste la participación de los Observadores Permanentes en estas actividades especiales de la Organización,

RESUELVE:

Adoptar el siguiente Reglamento que regirá el uso de los recursos del mecanismo para la ejecución y financiamiento de las actividades especiales emanadas de la aplicación de la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91):

**REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS RECURSOS  
DEL MECANISMO DE EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE  
ACTIVIDADES ESPECIALES EMANADAS DE LA APLICACIÓN  
DE LA RESOLUCIÓN AG/RES. 1080 (XXI-O/91)**

Artículo I. A los efectos del presente Reglamento, se llamará "la autorización" a la autorización presupuestaria denominada "de apoyo a las actividades especiales de la Organización emanadas de la aplicación de la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91)", que fuera creada por resolución AG/RES. 1352 (XXV-O/95). Esta autorización es por un monto de hasta US\$1.000.000 en forma bienal, con cargo a las apropiaciones no utilizadas o a otros recursos disponibles de bienios anteriores.

Artículo II. La autorización tiene como único objetivo financiar aquellas actividades especiales de la Organización derivadas de las decisiones pertinentes de las reuniones ad hoc de ministros de relaciones exteriores o de períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, en aplicación de la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91), que no puedan ser financiadas con cargo a programas del Fondo Regular.

Artículo III. Para asegurar la ejecución de medidas urgentes, el Secretario General queda autorizado a utilizar hasta US\$50.000 en una situación particular sin consideración previa del Consejo Permanente. Si se necesitan recursos adicionales y el Consejo Permanente no puede considerar la solicitud del Secretario General dentro de un período prudencial, el Secretario General está autorizado a utilizar US\$25.000 adicionales luego de informar al Presidente del Consejo Permanente. El Secretario General informará al Consejo Permanente sobre el uso de estos fondos.

Artículo IV. El Secretario General, en consulta con el presidente de la reunión ad hoc de ministros de relaciones exteriores o con el presidente de la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones, presentará a consideración del Consejo Permanente el plan presupuestario-financiero para ejecutar las decisiones pertinentes de dichas reuniones, dentro de un plazo máximo de 15 días.

El Secretario General presentará un informe al Consejo Permanente dentro de los 30 días a partir de la presentación del plan y, si es necesario, informes subsiguientes de acuerdo con la periodicidad que determine el Consejo Permanente. El informe incluirá información sobre la ejecución del plan, propuestas de modificaciones e información sobre las fuentes de los recursos pertinentes, incluidos los gastos comprendidos en la autorización, los gastos del Fondo Regular para financiar el plan, las contribuciones en especie, las contribuciones voluntarias para complementar el financiamiento de las actividades especiales y el gasto de las contribuciones voluntarias.

Artículo V. El Secretario General tomará las medidas necesarias, incluida, de ser necesario, la concertación de acuerdos con los Estados miembros, los Observadores Permanentes y otros países y organismos, para obtener contribuciones voluntarias que complementen el financiamiento de las actividades especiales indicadas en el artículo II. El Secretario General recibirá las contribuciones voluntarias y ordenará su desembolso de conformidad con el plan y con los acuerdos mencionados en

el presente artículo.

AG/RES. 1477 (XXVII-O/97)

PROGRAMA INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA  
COMBATIR LA CORRUPCIÓN

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

La resolución AG/RES. 1397 (XXVI-O/96) en la cual la Asamblea General decidió "encomendar al Consejo Permanente que, a través del Grupo de Trabajo sobre Probidad y Ética Cívica, tomando en consideración las disposiciones pertinentes de la Convención Interamericana contra la Corrupción, los respectivos ordenamientos jurídicos nacionales, los documentos presentados por el Presidente del Grupo de Trabajo y por el Secretario General y los otros aportes que considere relevantes, elabore un proyecto de programa de cooperación de lucha contra la corrupción y lo someta a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones"; y

El informe del Consejo Permanente sobre el proyecto de resolución "Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción" (AG/doc.3476/97);

CONSIDERANDO:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos en su preámbulo señala que "la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región" y que "la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz, fundadas en el orden moral y en la justicia";

Que los Estados miembros, al suscribir la Convención Interamericana contra la Corrupción, manifestaron en su preámbulo estar "convencidos de que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos";

Que los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la Cumbre de las Américas de 1994, expresaron que "el problema de la corrupción es hoy día un asunto de primordial interés no solamente en este Hemisferio, sino también en todas las regiones del mundo," agregando que "la corrupción en los sectores público y privado debilita la democracia y socava la legitimidad de los gobiernos e instituciones. La modernización del Estado, que incluya la desregulación, la privatización y la simplificación de procedimientos gubernamentales, reduce las oportunidades de corrupción. En una democracia, todos los aspectos de la administración pública deben ser transparentes y estar abiertos al escrutinio público";

Que el 29 de marzo de 1996, la Conferencia Especializada sobre el Proyecto de Convención

Interamericana contra la Corrupción adoptó la Convención Interamericana contra la Corrupción, la cual constituye un instrumento jurídico internacional único y representa un importante avance en las acciones desarrolladas en el seno de la Organización de los Estados Americanos;

Que los propósitos de la Convención Interamericana contra la Corrupción son promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, así como promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio;

Que la Organización de los Estados Americanos, además, ha venido desarrollando otras actividades destinadas a contribuir al combate contra el flagelo de la corrupción, como son las relativas a la elaboración de leyes modelo sobre enriquecimiento ilícito y soborno transnacional y a la recopilación de legislación de los Estados miembros de la Organización;

Que el Grupo de Trabajo sobre Probidad y Ética Cívica, en cumplimiento del mandato de la Asamblea General, ha venido considerando las acciones que debería adoptar la Organización con miras a lograr una cooperación internacional más eficaz en el combate contra la corrupción;

Que el prioritario interés demostrado por los Estados miembros en el desarrollo de las acciones que conduzcan a alcanzar los propósitos enunciados en la mencionada Convención, las acciones que se encuentran desarrollando otros organismos internacionales y las actividades desempeñadas por instituciones de la sociedad civil generan una dinámica de requerimientos y posibilidades de combatir la corrupción a las que la Organización debería responder de manera adecuada y oportuna; y

Que la Organización de los Estados Americanos constituye un foro apropiado para intercambiar información sobre los desafíos que enfrentan los países de la región en materia de combate a la corrupción y para poner en práctica los mecanismos de cooperación que los Estados miembros consideren necesarios en relación con tan importante tema,

RESUELVE:

1. Adoptar —sobre la base del informe del Consejo Permanente sobre el Programa Interamericano de Cooperación en la Lucha contra la Corrupción (CP/doc.2897/97 corr. 1), que incluye el informe del Grupo de Trabajo sobre Probidad y Ética Cívica, el cual se anexa como parte integral de esta resolución— el siguiente

#### PROGRAMA INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN

Los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, en el marco de los principios y propósitos establecidos en la Carta de la Organización, teniendo presente el compromiso expresado por los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la Cumbre de las Américas en 1994 de combatir el flagelo de la corrupción y sobre la base de las disposiciones de la Convención

Interamericana contra la Corrupción, instrumento jurídico internacional que sirve de marco general a los compromisos asumidos por los Estados Partes, han decidido adoptar este Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción cuya implementación requiere el desarrollo de las acciones siguientes:

## I. EN EL ÁMBITO JURÍDICO

1. Adoptar, por medio del Consejo Permanente y el Grupo de Trabajo sobre Probidad y Ética Cívica, una estrategia para lograr la pronta ratificación de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

2. Continuar realizando la recopilación de la legislación nacional sobre aquellas materias vinculadas con la lucha contra la corrupción y la identificación de las conductas corruptas.

3. Realizar estudios comparativos de las normas legales de los Estados miembros a fin de identificar las similitudes, diferencias y vacíos legales que pudieren existir.

4. Analizar las figuras del enriquecimiento ilícito y del soborno transnacional sobre la base del aporte que realice el Comité Jurídico Interamericano, incluyendo sus propuestas sobre legislación modelo en esta materia.

5. Identificar otros aspectos que puedan conducir a la elaboración de leyes modelo que incluyan las técnicas más avanzadas que se emplean en la lucha contra la corrupción. Tal legislación modelo podría abarcar tanto los aspectos generales como aquellos específicos involucrados en la actividad considerada.

6. Iniciar la elaboración de las normas de conducta de funcionarios públicos, contempladas en el artículo III.1. de la Convención Interamericana contra la Corrupción, a partir de las solicitudes que presenten los Estados miembros. En el desempeño de esta actividad deberán tenerse en cuenta los aportes realizados recientemente por las Naciones Unidas.

7. Considerar el problema del lavado de los bienes o productos provenientes de la corrupción, contemplando actividades que permitan a los Estados calificar como delito, si es que aún no lo han hecho, las actividades del lavado de recursos provenientes de la corrupción a fin de poner en práctica el compromiso asumido en el artículo VI.1.d de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

8. Organizar la información resultante de las actividades señaladas promoviendo la utilización de los medios electrónicos de forma tal de convertir a la Organización en una fuente de información jurídica y, en general, en un instrumento de difusión y capacitación en materia de lucha contra la corrupción.

## II. EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL

1. Identificar las instituciones públicas que, en cada Estado miembro, desempeñan actividades vinculadas con el combate contra la corrupción, teniendo en cuenta especialmente el ordenamiento constitucional que en cada caso sustenta y organiza el conjunto de instituciones, incluyendo el papel desempeñado, entre otras instituciones, por el Poder Judicial, los parlamentos, las contralorías, las fiscalías, las instituciones del Poder Ejecutivo, las policías y las instituciones especializadas en la lucha contra la corrupción en los Estados en que se hayan creado.

2. Promover el intercambio de experiencias con miras a brindar los servicios que permitan perfeccionar las instituciones y los sistemas existentes para combatir la corrupción.

3. Constituir, en caso de considerarse posible y conveniente, un sistema de apoyo a las instituciones gubernamentales encargadas de la lucha contra la corrupción, con la participación de la Organización de los Estados Americanos.

4. Determinar los requerimientos de las instituciones públicas encargadas de la lucha contra la corrupción para el mejor desempeño de sus funciones, prestando, a solicitud de los Estados miembros, servicios de asesoría respecto de las experiencias existentes en el ámbito institucional y servicios de capacitación al personal de esas instituciones.

5. Brindar asesoría que permita a los Estados miembros desarrollar programas educativos referidos a la difusión de los valores éticos y otras materias relacionadas con las conductas de los funcionarios públicos y de los agentes del sector privado.

6. Difundir las actividades que realice la Organización de los Estados Americanos en el campo de la lucha contra la corrupción, a través del empleo de todos los medios de comunicación disponibles, incluidos los electrónicos.

## III. EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Poner en práctica, de ser el caso, un sistema de consultas que permita intercambiar experiencias e información con las Naciones Unidas, el Consejo de Europa, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros, para enriquecer las perspectivas de cada organismo en la lucha contra la corrupción, evitar la duplicación de esfuerzos y evaluar la posibilidad de realizar proyectos conjuntos.

## IV. EN EL ÁMBITO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Con el objeto de crear, mantener y fortalecer mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción, de conformidad con lo establecido en el artículo III.11 de la Convención Interamericana



contra la Corrupción, se propone emprender las siguientes actividades:

1. Realizar campañas de difusión en los medios de comunicación a fin de lograr la firma, ratificación o adhesión, según corresponda, a la Convención Interamericana contra la Corrupción.
2. Intercambiar experiencias sobre el papel desempeñado por la prensa en la lucha contra la corrupción.
3. Formular programas que permitan complementar los esfuerzos de educación formal que pueda realizar el Estado a través del sistema educativo en materia de divulgación de los valores éticos que sustentan la lucha contra la corrupción.
4. Identificar las organizaciones de profesionales cuyas actividades puedan vincularse al combate contra la corrupción, a fin de incorporar los aportes que puedan realizar los colegios de abogados, contadores y auditores, entre otros.
5. Establecer mecanismos para crear, mantener y fortalecer la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en la lucha contra la corrupción.

2. Encomendar al Consejo Permanente que supervise la puesta en práctica de este Programa.

3. Instruir a la Secretaría General para que, a través de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, implemente las acciones previstas en este Programa, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, e informe a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones sobre las acciones realizadas y los logros alcanzados.

4. Expresar un especial reconocimiento al Presidente del Grupo de Trabajo sobre Probidad y Ética Cívica, Embajador Edmundo Vargas Carreño, Representante Permanente de Chile, por la excelente labor realizada para hacer posible la adopción del Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción.

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE PROBIDAD Y ÉTICA CÍVICA  
EN RELACIÓN AL PROGRAMA INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN  
EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

I. ANTECEDENTES

1. El 22 de enero de 1996, el Presidente del Grupo de Trabajo sobre Probidad y Ética Cívica sometió a su consideración el documento "Elementos para un eventual Programa de Cooperación Interamericana de Lucha contra la Corrupción" (CP/GT/PEC-39/96). En el mismo, indicaba que "por el momento, las acciones de la Organización se encuentran concentradas en la elaboración de la Convención Interamericana contra la Corrupción y debe continuarse por ese camino" presentando luego lo que consideró el procedimiento que debía seguirse en el seno de la Organización una vez que la Convención fuera adoptada y planteando las áreas de trabajo en las que la Organización debía desarrollar sus actividades.

2. El día 29 de marzo de 1996, se adoptó en Caracas, Venezuela, la Convención Interamericana contra la Corrupción que constituye la piedra angular de los esfuerzos interamericanos de cooperación para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción. Los propósitos enunciados por este instrumento jurídico plantean el marco general en que deberán desarrollarse las actividades que los Estados miembros, con el apoyo de la Secretaría General, deban realizar en este ámbito.

3. En la sesión del 9 de mayo de 1996, el Grupo de Trabajo tomó conocimiento del documento "Un Plan de Acción contra la Corrupción" (CP/GT/PEC-60/96) elaborado por la Oficina del Secretario General y que contiene elementos de interés para las acciones que deberá emprender la Organización.

4. La Asamblea General de la Organización, en su vigésimo sexto período ordinario de sesiones, adoptó la resolución AG/RES. 1397 (XXVI-O/96) que en su dispositivo tercero decide:

Instruir al Consejo Permanente para que, a través del Grupo de Trabajo sobre Probidad y Ética Cívica, tomando en consideración las disposiciones pertinentes de la Convención Interamericana contra la Corrupción, los respectivos ordenamientos jurídicos nacionales, los documentos presentados por el Presidente del Grupo de Trabajo y por el Secretario General y los otros aportes que considere relevantes, elabore un proyecto de programa de cooperación de lucha contra la corrupción y lo someta a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones.

5. También en su vigésimo sexto período ordinario de sesiones, la Asamblea General de la Organización adoptó la resolución AG/RES. 1398 (XXVI-O/96) en la cual, luego de expresar su satisfacción por la adopción de la Convención Interamericana contra la Corrupción, resolvió

3. Instar a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a que suscriban, a la brevedad posible, la Convención Interamericana contra la Corrupción.

4. Hacer un llamado a los Estados miembros que suscribieron la Convención Interamericana contra la Corrupción a fin de que sea ratificada con el propósito de que la misma entre en vigor.

6. La Asamblea General de la Organización adoptó, asimismo, la resolución AG/RES. 1395 (XXVI-O/96) en cuyo párrafo resolutivo 4 decide

Encomendar al Comité Jurídico Interamericano que, a modo de seguimiento de su contribución a la adopción de la Convención Interamericana contra la Corrupción, prepare legislación modelo con respecto al enriquecimiento ilícito y al soborno transnacional, la cual pueda ser utilizada por los Estados miembros.

7. El Comité Jurídico Interamericano, reunido en su período ordinario de sesiones en febrero-marzo de 1997, aprobó una resolución denominada "Elementos para la preparación de legislación modelo con respecto al enriquecimiento ilícito y el soborno transnacional" (CJI/RES-I-1/97) y contempla continuar considerando el tema en su período de sesiones del mes de agosto de 1997.

8. El día 25 de noviembre de 1996 se celebró una reunión del Grupo de Trabajo de Probidad y Ética Cívica en el curso de la cual el Presidente de dicho grupo presentó el documento "Proyecto de Programa Interamericano de Cooperación en la Lucha contra la Corrupción" que había sido repartido entre las misiones a fin de recibir las observaciones que se estimaran del caso. Las observaciones y comentarios formuladas en esa oportunidad fueron incorporados a una nueva versión de ese documento, el cual fue considerado en la reunión que celebró el Grupo de Trabajo con fecha 24 de febrero de 1997. Teniendo en cuenta los comentarios realizados en esa oportunidad, el documento fue objeto de nuevas consideraciones por parte del Grupo de Trabajo en las sesiones celebradas los días 8 de abril, 1 y 6 de mayo de 1997. La versión que ahora se presenta incorpora las observaciones formuladas en esta última oportunidad.

9. El 8 de marzo de 1997 entró en vigor la Convención Interamericana contra la Corrupción al haber transcurrido treinta días desde el depósito del segundo instrumento de ratificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo XXV de ese instrumento jurídico.

## II. RECURSOS

1. El Grupo de Trabajo consideró conveniente que se asignen recursos suficientes, dentro del presupuesto regular de la Organización, para que el programa propuesto pueda ser adecuadamente instrumentado. De allí que sea necesario que en el programa-presupuesto anual deban incluirse los recursos correspondientes a las actividades previstas en este programa.

2. Asimismo, se podría contemplar la posibilidad de colaborar con otras organizaciones

multilaterales tales como el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo o el Consejo de Europa con el objeto de canalizar recursos que puedan apoyar el desarrollo de las actividades de un programa de cooperación como el considerado. Los esfuerzos por la captación de recursos adicionales podrían dirigirse también a las instituciones públicas de los Estados y a terceros Estados, así como a instituciones privadas que tengan interés en apoyar las acciones contempladas en este programa de cooperación, de acuerdo con las decisiones que adopten los órganos competentes de la Organización.

### III. PERSPECTIVA DEL PROGRAMA

1. El Programa Interamericano de Cooperación en la Lucha contra la Corrupción se formula sobre la base de los propósitos enunciados en la Convención Interamericana contra la Corrupción, ya que este instrumento es el que presenta el marco jurídico general en el que deberán desarrollarse las actividades que los Estados miembros, con el apoyo de la Secretaría General, decidan realizar a fin de combatir el flagelo de la corrupción.

2. Las acciones del programa propuesto se enmarcan en el artículo II de la Convención Interamericana contra la Corrupción que establece los propósitos de ese instrumento internacional en los siguientes términos:

1. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y
2. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

3. El logro de los propósitos señalados en la Convención y la puesta en práctica de este Programa, implican que se emprendan acciones tanto de parte de la Organización de los Estados Americanos como de parte de cada Estado miembro. En el seno de la Organización, la ejecución de las acciones tendientes a la implementación del Programa estará a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, bajo la supervisión del Consejo Permanente.

4. Con el objeto de poner en práctica los postulados de la Convención Interamericana contra la Corrupción, resulta fundamental diseñar y aplicar una estrategia para promover la firma y ratificación de este instrumento jurídico entre los Estados miembros de la Organización, o en su caso, la adhesión de terceros Estados al mismo. De allí que una de las actividades prioritarias de este programa debe ser la elaboración e implementación de tal estrategia.

5. En relación con las actividades nacionales, la Organización de los Estados Americanos, a solicitud de los Estados interesados, debería estar en condiciones de brindar asesoría a los órganos estatales correspondientes y apoyar el intercambio de información y experiencia entre estos órganos estatales a través de seminarios y otras actividades que puedan realizarse, en la medida de los recursos disponibles. Se ejecutarían también otro tipo de acciones de cooperación internacional, en función de

las solicitudes que formulen los Estados miembros a la Organización. Las mencionadas acciones están estrechamente vinculadas y se refuerzan mutuamente.

6. Las labores de asesoría y de intercambio de información que desempeñe la Organización de los Estados Americanos se realizarán de manera especial en relación con las actividades nacionales contempladas en la Convención Interamericana contra la Corrupción y de conformidad con las disposiciones de este instrumento jurídico.

#### IV. ÁREAS TEMÁTICAS

##### A. Aspectos jurídicos

1. Los aspectos jurídicos del presente programa se refieren tanto a la legislación interna de los Estados miembros como a los instrumentos internacionales que establezcan mecanismos de cooperación internacional en el combate contra la corrupción, incluyendo la cooperación en materia jurídica entre los Estados.

2. Los compromisos asumidos por los Estados en el marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción se refieren a las medidas preventivas (artículo III), a la adopción de medidas legislativas o de otro carácter necesarias para tipificar como delitos en su derecho interno los actos de corrupción (artículo IV) y para facilitar la cooperación entre los Estados partes (artículo VII), a las disposiciones sobre soborno transnacional (artículo VIII) y enriquecimiento ilícito (artículo IX) y a considerar la posibilidad de tipificar las conductas a que se refiere el artículo XI sobre desarrollo progresivo.

3. Las actividades del presente programa deberán estar encaminadas a apoyar las acciones que ejecuten los Estados miembros para poner en práctica los compromisos asumidos. Las acciones legislativas correspondientes cubren diversas ramas del derecho interno: derecho penal y derecho procesal penal, derecho administrativo y derecho fiscal y derecho civil.

4. Con el objeto de apoyar a los Estados en su lucha contra la corrupción, la Organización de los Estados Americanos se propone realizar las siguientes actividades:

- a. El Consejo Permanente, a través del Grupo de Trabajo sobre Probidad y Ética Cívica, debería adoptar una estrategia para lograr la pronta ratificación de la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- b. Continuar realizando la recopilación de legislación nacional sobre aquellas materias vinculadas con la lucha contra la corrupción y en la identificación de las conductas corruptas. Esta recopilación, ya iniciada por la Secretaría General, a través del Departamento de Derecho Internacional de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, es una labor de carácter continuo pues las normas se actualizan de manera permanente.
- c. Realizar estudios comparativos de las normas legales destinadas a combatir la

corrupción, detectando similitudes, diferencias y los vacíos legales que pudieren existir. Esta actividad será útil en la armonización de la legislación existente en materia de lucha contra la corrupción.

- d. Analizar las figuras del enriquecimiento ilícito y del soborno transnacional sobre la base del aporte que realice el Comité Jurídico Interamericano, incluyendo sus propuestas sobre legislación modelo en estas materias.
- e. Identificar otros aspectos que puedan conducir a la elaboración de leyes modelo que incluyan las técnicas mas avanzadas que se emplean en la lucha contra la corrupción. Tal legislación modelo podría abarcar tanto los aspectos generales como aquellos específicos involucrados en la actividad considerada.
- f. Iniciar la elaboración de las normas de conducta, contempladas en el artículo III 1. de la Convención Interamericana contra la Corrupción, a partir de las solicitudes que presenten los Estados miembros. En el desempeño de esta actividad deberán tenerse en cuenta los aportes realizados recientemente por Naciones Unidas.
- g. Considerar el problema del lavado de los bienes o productos provenientes de la corrupción. El programa de cooperación bajo examen debe contemplar actividades que permitan a los Estados Partes calificar como delito, si es que aún no lo han hecho, a las actividades de lavado de recursos provenientes de la corrupción a fin de poner en práctica el compromiso asumido en el artículo IV.d) de la Convención Interamericana contra la Corrupción. En estas tareas se deberá tener en cuenta de manera especial las actividades desempeñadas y los progresos logrados por la Comisión Interamericana de Control del Abuso de Drogas y por el Grupo de Trabajo correspondiente en esta materia a fin de evitar duplicación de esfuerzos.
- h. Organizar la información resultante de las actividades señaladas promoviendo la utilización de los medios electrónicos de forma tal de convertir a la Organización en una fuente de información jurídica y, en general, en un instrumento de difusión y de capacitación en materia de lucha contra la corrupción. Esta actividad debe incluir también la descripción de las instituciones que se aluden en la sección siguiente y aprovechar su experiencia en lo relativo a los materiales de capacitación y otros instrumentos que se utilicen.

#### B. Aspectos institucionales

Los aspectos institucionales del programa que se contempla tienen por objeto identificar las instituciones encargadas del combate contra la corrupción y apoyar sus actividades. En tal sentido, se podrán realizar las siguientes actividades que están dirigidas tanto a las instituciones del Estado como a las de la sociedad en general:

- a. Identificar las instituciones públicas que, en cada Estado, desempeñan funciones vinculadas con la lucha contra la corrupción. Se deberá tener especialmente en cuenta el ordenamiento constitucional que en cada caso sustenta y organiza el conjunto de instituciones vinculadas a la materia, incluyendo el papel desempeñado, entre otras instituciones, por el Poder Judicial, los parlamentos, las contralorías, las fiscalías, los ministerios públicos, las instituciones del Poder Ejecutivo, las policías y las instituciones especializadas en la lucha contra la corrupción en los Estados en que se hayan creado.
- b. Promover el intercambio de experiencias con miras a brindar los servicios que permitan perfeccionar las instituciones y los sistemas existentes para combatir la corrupción. En este sentido, se ha considerado la posibilidad de constituir un sistema de apoyo a las instituciones gubernamentales encargadas de la lucha contra ese flagelo, con la participación de la Organización de los Estados Americanos.
- c. Determinar los requerimientos de esas instituciones para el mejor desempeño de sus funciones. En este campo y a solicitud de los Estados miembros, la Organización debería prestar servicios de asesoría respecto a las experiencias existentes en el ámbito institucional y, además, prestaría servicios de capacitación del personal de esas instituciones, dentro de los recursos disponibles.
- d. Brindar asesoría que permita a los Estados miembros desarrollar programas educativos referidos a la difusión de los valores éticos y otras materias relacionadas con la conducta de los funcionarios públicos y de los agentes del sector privado.
- e. Difundir las actividades que realice la Organización de los Estados Americanos en lo relativo a la lucha contra la corrupción, a través de la elaboración de informes y utilizando los medios de comunicación disponibles, incluidos los electrónicos.

C. Coordinación de actividades con organismos internacionales

La Organización pondrá en práctica, de ser el caso, un sistema de consultas que permita intercambiar experiencias e información con Naciones Unidas, el Consejo de Europa, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros, para enriquecer las perspectivas de cada organismo en la lucha contra la corrupción, evitar la duplicación de esfuerzos y evaluar la posibilidad de realizar proyectos conjuntos.

D. Relaciones con las instituciones de la sociedad civil

La Convención Interamericana contra la Corrupción recoge el compromiso de los Estados Partes de considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción, de conformidad con lo establecido por el artículo III.11 de ese instrumento jurídico. En este marco, se propone emprender las siguientes actividades:

- a. Realizar campañas de difusión en los medios de comunicación a fin de lograr la firma, ratificación o adhesión, según corresponda, a la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- b. Efectuar un intercambio de experiencias sobre el papel desempeñado por la prensa en la lucha contra la corrupción.
- c. Formular propuestas sobre programas que permitan complementar los esfuerzos de educación formal que pueda realizar el Estado a través del sistema educativo en materia de divulgación de los valores éticos que sustentan la lucha contra la corrupción.
- d. Identificar las organizaciones profesionales cuyas actividades puedan vincularse al combate contra la corrupción, a fin de incorporar los aportes que puedan realizar los colegios de abogados, contadores y de auditores, entre otros.
- e. Establecer mecanismos para crear, mantener y fortalecer la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en la lucha contra la corrupción.



AG/RES. 1478 (XXVII-O/97)

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL INFORME ANUAL DE LA  
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CP/doc.2882/97) y la presentación del Presidente de la Comisión, así como las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente al informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (AG/doc.3492/97);

CONSIDERANDO:

Que los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos han proclamado en su Carta constitutiva, como uno de sus principios, el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana sin distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, creada en la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Santiago de Chile en 1959, tiene como función principal, de acuerdo con la Carta de la OEA y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, promover la observancia y defensa de los derechos humanos;

Que numerosos Estados miembros han expresado su opinión de que es necesario que, cuando la Comisión Interamericana de Derechos Humanos esté preparando un informe sobre la situación de los derechos humanos en un Estado determinado, el Estado concernido debe tener la oportunidad de revisar el informe con una anticipación razonable para que pueda presentar sus observaciones y comentarios; y

Que los Estados miembros han reafirmado el vínculo indisoluble entre derechos humanos, democracia y desarrollo,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y agradecer su presentación.

2. Instar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que continúe promoviendo la observancia y defensa de los derechos humanos, tal como éstos han sido reconocidos en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; reconocer el trabajo realizado por la Comisión en este campo en el Hemisferio; y exhortar a los Estados miembros a que continúen prestándole su colaboración y apoyo y

a que la doten de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

3. Recibir con beneplácito las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente y transmitir las a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, junto con las contenidas en la presente resolución.

4. Expresar su satisfacción por el progreso alcanzado en la efectiva observancia de los derechos humanos en la región, en especial por las medidas que están adoptando los Estados miembros para fortalecer la promoción, observancia y defensa de los derechos humanos en sus respectivos países y, a la vez, hacer un llamado a los Estados miembros para que superen las dificultades aún subsistentes en relación con la plena vigencia de los derechos humanos.

5. Recomendar a los Estados miembros que aún no lo hubieran hecho, a que firmen, ratifiquen o adhieran, según el caso y de conformidad con sus normas constitucionales y legales, a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", y a los demás instrumentos interamericanos de promoción y protección de los derechos humanos.

6. Instar a los Estados miembros a que garanticen y den especial vigilancia a la protección de los derechos humanos de las poblaciones indígenas, los menores en condiciones de riesgo, los refugiados, las personas con discapacidad, los trabajadores migratorios y sus familias, los detenidos y prisioneros, las poblaciones minoradas o minoritarias y las víctimas de discriminación racial e instarlos a crear condiciones que promuevan la armonía y tolerancia entre ellos y todos los sectores de la sociedad, y exhortar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que siga prestando especial atención a estos temas.

7. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que continúe informando sobre las medidas adoptadas para atender las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente que le haya transmitido la Asamblea General.

8. Llamar a la atención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el asunto de la consideración previa por el Estado concernido de los informes acerca de la situación de los derechos humanos en un Estado determinado.

9. Exhortar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que continúe dando especial importancia al diálogo con los Estados miembros en relación con los progresos alcanzados y las dificultades que han existido para una efectiva promoción y protección de los derechos humanos en el Hemisferio.

10. Condenar enérgicamente todas las formas de racismo, la discriminación racial o religiosa, la xenofobia y la intolerancia e instar a los Estados miembros a que adopten medidas eficaces para promover la tolerancia y eliminar toda conducta racista y discriminatoria.

11. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que continúe, en

colaboración con los Estados miembros y los organismos pertinentes del sistema interamericano, sus trabajos en relación con el proyecto para promover y proteger el derecho de la mujer del Hemisferio a estar libre de discriminación.

12. Agradecer a la Comisión el inicio de la evaluación de la situación de los trabajadores migratorios y sus familias en el Hemisferio, exhortarla a que termine a la brevedad posible dicha evaluación e invitar a los Estados miembros a que sigan prestando la colaboración que ésta requiera.

13. Tomar nota con satisfacción de la creciente utilización del mecanismo de solución amistosa, exhortando a los Estados miembros y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a continuar, dentro de un esquema de colaboración, con este mecanismo en aquellos casos susceptibles de ser resueltos mediante el mismo.

14. Reiterar la importancia de mantener el carácter imparcial e independiente de los miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como elemento clave para la promoción y protección de los derechos humanos en el Hemisferio.

AG/RES. 1479 (XXVII-O/97)

"PROYECTO DE DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS  
DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS"

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente al informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (AG/doc.3492/97);

CONSIDERANDO:

Que mediante su resolución AG/RES. 1022 (XIX-O/89) solicitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la preparación de una declaración relativa a los derechos de las poblaciones indígenas; y

Que el Consejo Permanente recibió, el 10 de abril de 1997, el "Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas", preparado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CP/doc.2878/97 corr. 1),

RESUELVE:

1. Agradecer y tomar nota del "Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas" preparado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
2. Encomendar al Consejo Permanente la consideración del "Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas".
3. Expresar la conveniencia de que el texto del "Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas" refleje las preocupaciones de las poblaciones indígenas, al igual que el trabajo de las Naciones Unidas en este campo.
4. Exhortar a los Estados miembros a que presenten al Consejo Permanente, antes del 31 de diciembre de 1997, sus observaciones y recomendaciones sobre el "Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas".
5. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano y al Instituto Indigenista Interamericano que, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones que presenten los Estados miembros, transmitan al Consejo Permanente sus comentarios al "Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas".

6. Encomendar al Consejo Permanente que, una vez que reciba las observaciones y comentarios a que se hace referencia en los párrafos precedentes y que lleve a cabo otras acciones que considere pertinentes, convoque una reunión de expertos gubernamentales sobre la materia, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, a los fines de la posible adopción del "Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas" por la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1480 (XXVII-O/97)

LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS TRABAJADORES  
MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIAS

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CP/doc.2882/97), cuyo capítulo VI contiene un "Informe de progreso de la situación de los trabajadores migratorios y sus familias en el Hemisferio," en el que se señala la constitución de un grupo de trabajo y la designación de un relator;

CONSIDERANDO:

Que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre proclama que todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta Declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna;

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional;

Que todos los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos deben garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en ese Pacto;

Que todos los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales deben comprometerse a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna, en particular por origen nacional;

Que la Declaración de Principios de la Cumbre de las Américas de 1994 señala que resulta políticamente intolerable y moralmente inaceptable que algunos sectores de nuestras poblaciones se encuentren marginados y no participen plenamente de los beneficios del desarrollo y que todos deben tener acceso a los frutos de la estabilidad democrática y del crecimiento económico, sin discriminación por motivos de raza, sexo, nacionalidad de origen o religión;

Que en el Plan de Acción de la citada Cumbre se señala el compromiso de revisar y fortalecer las leyes para la protección de los derechos de los grupos minoritarios, a fin de asegurar que no sufran discriminación, garantizar que gocen de protección legal plena e igualitaria y facilitar su activa participación cívica;

CONSIDERANDO ASIMISMO el derecho soberano de cada Estado a formular y aplicar sus leyes migratorias en la forma que mejor convenga a sus intereses nacionales, siempre de conformidad con los principios y las normas del derecho internacional y en un espíritu de cooperación;

RECORDANDO que la Declaración de Montrouis: Una nueva visión de la OEA considera que la creciente interdependencia y la integración económica obligan al tratamiento de la cuestión de los trabajadores migratorios y de sus familias a través de enfoques basados en la solidaridad entre los Estados miembros y con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de dichas personas;

RECORDANDO ASIMISMO que en la Declaración de Montrouis: Una nueva visión de la OEA se expresa preocupación por la situación de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, cuya dignidad y derechos humanos y civiles deben ser respetados y protegidos por los Estados miembros;

TENIENDO EN CUENTA los pronunciamientos sobre los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias en el marco del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral y en particular las referencias a este grupo especialmente vulnerable de la población en el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001 y en el Programa Interamericano de Combate a la Pobreza y la Discriminación;

TENIENDO EN CUENTA ASIMISMO que muchos trabajadores migratorios y sus familias se ven forzados a abandonar sus lugares de origen en busca de mejores oportunidades y para huir de la pobreza, la cual los Estados miembros se han comprometido a combatir, tal como se señala en el Programa Interamericano de Combate a la Pobreza y la Discriminación;

PREOCUPADA por las cada vez más frecuentes manifestaciones de racismo, xenofobia y otras formas de discriminación y trato inhumano y degradante contra los trabajadores migratorios y sus familias en diferentes partes del mundo;

TENIENDO PRESENTE la situación de vulnerabilidad en que se encuentran a menudo los trabajadores migratorios y sus familias debido, entre otras cosas, a que no viven en sus Estados de origen y a las dificultades que afrontan a raíz de las diferencias de idioma, costumbres y cultura, así como por la frecuente desintegración familiar que su situación conlleva; y

CONVENCIDA de que es menester intensificar los esfuerzos por mejorar la situación de todos los trabajadores migratorios y de sus familias y garantizar sus derechos y su dignidad,

RESUELVE:

1. Reafirmar que los principios y normas consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos se aplican a todas las personas, incluidos los trabajadores migratorios y sus familias.
2. Instar a los Estados a que, de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables y teniendo en cuenta los principios humanitarios generalmente reconocidos, promuevan y garanticen la protección eficaz de los derechos fundamentales de todos los trabajadores migratorios y

de sus familias.

3. Agradecer a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la labor en favor de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias e instarla a intensificar sus esfuerzos con miras a presentar un informe completo sobre su situación.

4. Instar al Consejo Permanente a que continúe apoyando los trabajos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre esta materia y a que tenga en cuenta los esfuerzos de otros organismos internacionales en favor de los trabajadores migratorios y de sus familias, con miras a contribuir a mejorar su situación en el Hemisferio.

5. Instar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral a desarrollar proyectos y actividades en favor de todos los trabajadores migratorios y sus familias, como manifestación de la solidaridad interamericana y elemento fundamental para el desarrollo integral de los Estados miembros.

6. Solicitar a los Consejos de la Organización que presenten un informe con recomendaciones sobre el cumplimiento de la presente resolución en sus respectivas áreas de competencia a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones.



AG/RES. 1481 (XXVII-O/97)

PERFECCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA EN LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente relativo al perfeccionamiento de la administración de justicia en las Américas (CP/doc.2919/97), presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1392 (XXVI-O/96);

CONSIDERANDO:

Que en dicha resolución se señala la conveniencia de desarrollar actividades tendientes a lograr una mayor cooperación judicial regional y permitir el mejor conocimiento de las normas jurídicas internacionales emanadas del sistema interamericano;

Que, en ese sentido, el Consejo Permanente, con la colaboración de la Secretaría General, ya ha realizado seminarios y talleres subregionales, actividad que deberá proseguirse con la colaboración de los Estados miembros y de instituciones nacionales e internacionales; y

TENIENDO EN CUENTA lo dispuesto en la Declaración de Panamá sobre la contribución interamericana al desarrollo y codificación del derecho internacional (AG/DEC. 12 (XXVI-O/96)), en particular en sus párrafos 12 y 13,

RESUELVE:

1. Recibir con satisfacción el informe del Consejo Permanente sobre el perfeccionamiento de la administración de justicia en las Américas.

2. Reiterar al Consejo Permanente que, a través de su Grupo de Trabajo sobre Perfeccionamiento de la Administración de Justicia, en coordinación con el Comité Jurídico Interamericano y la Secretaría General, en colaboración con instituciones nacionales e internacionales vinculadas al tema y de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, continúe con la organización de seminarios o talleres tendientes a lograr una mayor cooperación judicial regional y a permitir el mejor conocimiento de las normas jurídicas internacionales emanadas del sistema interamericano, y que considere y canalice, por las vías que correspondan, las solicitudes que los Estados miembros pudiesen formular a la Organización en materia de asistencia para el perfeccionamiento de la administración de justicia en sus países.

3. Solicitar al Consejo Permanente que presente un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1482 (XXVII-O/97)

REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente relativo al perfeccionamiento de la administración de justicia en las Américas (CP/doc.2919/97), presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1392 (XXVI-O/96);

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Panamá sobre la contribución interamericana al desarrollo y codificación del derecho internacional (AG/DEC. 12 (XXVI-O/96)) señala "que se hace necesario reiterar todo el apoyo de los Estados miembros a la codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional, a su difusión en el marco de la Organización de los Estados Americanos y a los medios que permitan la mayor cooperación jurídica interamericana"; y

Que para ello resulta imprescindible que, al más alto nivel, se definan las áreas y las modalidades en que pueda resultar más oportuno fortalecer la cooperación jurídica y judicial en el Hemisferio,

RESUELVE:

1. Destacar la importancia de realizar una reunión de ministros de justicia, o de ministros o procuradores generales con competencia en el tema, a los efectos de considerar aspectos tendientes a una mejor cooperación jurídica y judicial en las Américas.
2. Encomendar al Consejo Permanente que realice las consultas necesarias a fin de preparar el temario y convocar y organizar dicha reunión, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.
3. Solicitar al Consejo Permanente que presente un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1483 (XXVII-O/97)

PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN DE  
INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERAMERICANOS EN EL ÁMBITO  
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Presidente del Consejo Permanente sobre procedimientos para la elaboración y adopción de instrumentos jurídicos interamericanos en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, contenidos en las resoluciones AG/RES. 1329 (XXV-O/95) y AG/RES. 1391 (XXVI-O/96);

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución AG/RES. 1329 (XXV-O/95) encomendó a la Secretaría General que preparara un proyecto de directrices sobre la totalidad del proceso de preparación de instrumentos jurídicos interamericanos para revisión y comentarios del Comité Jurídico Interamericano, que se sometiera al Consejo Permanente, el cual presentaría un informe a la Asamblea General en su vigésimo sexto período ordinario de sesiones;

Que mediante la resolución AG/RES. 1391 (XXVI-O/96), la Asamblea General renovó el mandato otorgado por la mencionada resolución y solicitó que el Comité Jurídico Interamericano presente al Consejo Permanente, lo antes posible, sus comentarios sobre el documento preparado por la Secretaría General, con el fin de que el Consejo Permanente pudiera presentar a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período ordinario de sesiones el informe respectivo; y

Que la Secretaría General ha preparado el estudio solicitado respecto del cual el Comité Jurídico Interamericano formuló sus observaciones en su período ordinario de sesiones, celebrado en febrero y marzo de 1997,

RESUELVE:

Solicitar al Consejo Permanente que, teniendo en cuenta los estudios preparados por la Secretaría General y el Comité Jurídico Interamericano, continúe con la consideración del tema a fin de presentar a la Asamblea General, en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones, un informe sobre el proyecto de directrices respecto de la totalidad del proceso de preparación de instrumentos jurídicos interamericanos para su eventual aprobación.

AG/RES. 1484 (XXVII-O/97)

PROCEDIMIENTO PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN TRATADOS  
O CONVENCIONES DE LOS CUALES LA ORGANIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS ES DEPOSITARIA

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA la necesidad de establecer un procedimiento para la corrección de errores en tratados o convenciones de los cuales la Organización de los Estados Americanos es depositaria;

CONSIDERANDO que la resolución AG/RES. 545 (XI-O/81), "Procedimiento para la corrección de errores o discrepancias en tratados o convenciones de los cuales la OEA es depositaria", ha presentado ciertas dificultades e inconvenientes en cuanto a su aplicación e interpretación, los cuales se han percibido en los procesos de corrección de errores iniciados recientemente;

TENIENDO PRESENTE que la Asamblea General, por resolución AG/RES. 1329 (XXV-O/95), ha expresado que la Organización debe considerar el estudio de posibles directrices relacionadas con la totalidad del proceso de preparación de instrumentos jurídicos interamericanos, uno de cuyos aspectos es la corrección de errores; y

CONSIDERANDO que el Comité Jurídico Interamericano, mediante resolución CJI/RES.I-3/97, recomendó la revisión de la resolución AG/RES. 545 (XI-O/81),

RESUELVE:

Aprobar el siguiente Procedimiento para la corrección de errores en tratados o convenciones de los cuales la Organización de los Estados Americanos es depositaria, el cual sustituirá en todo al procedimiento contenido en la resolución AG/RES. 545 (XI-O/81):

PROCEDIMIENTO PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN TRATADOS  
O CONVENCIONES DE LOS CUALES LA ORGANIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS ES DEPOSITARIA

Artículo 1

Este procedimiento tiene por objeto corregir errores en textos de tratados de los cuales la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos es depositaria y se aplica a los casos en que, después de la autenticación del texto, los Estados signatarios y partes están de acuerdo en que el tratado contiene un error.

## Artículo 2

Para los efectos de aplicar este procedimiento, se entiende por error:

- a. el de carácter tipográfico;
- b. la discrepancia entre los textos auténticos del tratado en los idiomas oficiales de la Organización de los Estados Americanos, debida a errores de traducción u omisiones en un texto con respecto a otro u otros;
- c. la discrepancia entre el texto suscrito por los Estados negociadores y abierto a la firma, ratificación o adhesión de los Estados y el texto que consta en las actas como aprobado para ser presentado a la firma de las delegaciones.

## Artículo 3

Cuando el error fuese advertido por un Estado signatario o parte, deberá ser comunicado al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para los efectos contemplados en este procedimiento. El Secretario General iniciará dicho procedimiento *ex officio* cuando el error fuese advertido por la Secretaría General en calidad de depositaria. En ambos casos, el plazo para que los Estados signatarios o partes, o el Secretario General, realicen las respectivas propuestas de corrección es de 90 días contados a partir de la fecha de la adopción del texto del tratado.

## Artículo 4

Con el objeto de llevar a cabo la corrección, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, dentro de los 15 días siguientes a la expiración del plazo inicial de 90 días, notificará a los Estados signatarios y a los Estados Partes el error y la propuesta para corregirlo, estableciéndose el plazo de 60 días a partir de dicha notificación para que los Estados puedan presentar sus objeciones a la propuesta de corrección.

## Artículo 5

Si a la expiración del plazo fijado en el artículo anterior no se hubiere formulado objeción alguna, el Secretario General efectuará la corrección en el texto, extendiendo además un acta de rectificación del mismo, y transmitirá copia de dicha acta y copia certificada del texto modificado a los Estados signatarios o partes en el tratado.

Si en el mismo límite de tiempo referido en el párrafo precedente se hubiere formulado objeción u objeciones, el Secretario General comunicará las mismas a las demás partes en el tratado y a los demás Estados signatarios, invitándolos a presentar, en el plazo de 30 días, sus observaciones o comentarios. Dentro de los 15 días siguientes a la expiración de dicho período, el Secretario General

convocará a una reunión especial, en la cual, de ser el caso, se le comunicarán los acuerdos que se hayan tomado respecto de las correcciones que deberán ser incorporadas a los textos correspondientes. Previo acuerdo escrito firmado por todos los Estados signatarios o partes que hubieran presentado propuestas u objeciones escritas, el Secretario General procederá de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo e insertará dicho acuerdo como anexo al acta de rectificación de la que trata el párrafo anterior.

#### Artículo 6

El texto corregido substituirá *ab initio* al texto defectuoso.

#### Artículo 7

La corrección del texto de un tratado que haya sido registrado será notificada a la Secretaría de las Naciones Unidas.

AG/RES. 1485 (XXVII-O/97)

REUNIÓN DE REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES SOBRE  
CONTRIBUCIONES EN CAMPAÑAS ELECTORALES

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente acerca de la reunión de representantes gubernamentales sobre contribuciones en campañas electorales (CP/doc.2894/97) y el documento presentado por la Misión Permanente de Venezuela sobre el tema (CP/CAJP-1172/97);

TENIENDO PRESENTE que la Carta de la Organización de los Estados Americanos señala en su preámbulo que "la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región" y establece como uno de sus propósitos esenciales la promoción y consolidación de "la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención";

RECORDANDO que en la Declaración de Principios de la Cumbre de las Américas, los Jefes de Estado y de Gobierno señalaron que "la democracia se basa, entre otros principios fundamentales, en elecciones libres y transparentes, e incluye el derecho de todo ciudadano a participar en el gobierno"; y

CONSIDERANDO que existe una creciente preocupación en el Hemisferio por que el ejercicio efectivo de la democracia representativa, principio fundamental consagrado en la Carta de la OEA, puede verse expuesto a contribuciones que vulneren la integridad de los procesos electorales,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del informe del Consejo Permanente y convocar una reunión de representantes gubernamentales sobre contribuciones en campañas electorales.
2. Agradecer y aceptar el generoso ofrecimiento del Gobierno de Venezuela de servir de sede de la reunión de representantes gubernamentales sobre contribuciones en campañas electorales.
3. Encomendar al Consejo Permanente que elabore el temario y fije la fecha para la reunión de representantes gubernamentales sobre contribuciones en campañas electorales. Igualmente, encomendar a la Secretaría General que preste el apoyo necesario, de acuerdo con los recursos aprobados en el programa-presupuesto y otros recursos, para la celebración de esta reunión.
4. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1486 (XXVII-O/97)

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la reforma del Reglamento de la Asamblea General (AG/doc.3464/97);

TENIENDO PRESENTE que, mediante la resolución AG/RES. 1400 (XXVI-O/96), "Modificación del artículo 22 del Reglamento de la Asamblea General", modificó dicho artículo 22, sustituyendo en su tercer párrafo la expresión "Segunda Comisión (Asuntos Económicos y Sociales, y Asuntos Educativos, Científicos y Culturales)" por "Segunda Comisión (Asuntos de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral)";

CONSIDERANDO que, mediante la citada resolución, encomendó al Consejo Permanente que, "luego de que se adopte el Estatuto del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, realice los estudios que permitan establecer si como consecuencia de la adopción de ese Estatuto resulta necesario introducir nuevos cambios en el Reglamento de la Asamblea General" y que dicho Estatuto fue adoptado mediante la resolución AG/RES.1443 (XXVI-O/96); y

TENIENDO EN CUENTA lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de la Asamblea General,

RESUELVE:

1. Modificar los artículos 6, 21, 33 y 42 del Reglamento de la Asamblea General, que tendrán la siguiente redacción:

Artículo 6. Podrán concurrir a la Asamblea General, con derecho a voz, los presidentes o representantes de los siguientes órganos y organismos del sistema interamericano:

Comité Jurídico Interamericano;  
Comisión Interamericana de Derechos Humanos;  
Corte Interamericana de Derechos Humanos;  
Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral;  
Organismos Especializados Interamericanos.

Artículo 21. El Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, o sus representantes, podrán participar con derecho a voz en las deliberaciones de la Comisión Preparatoria.



La Comisión podrá invitar a participar en sus deliberaciones a representantes de otras entidades del sistema interamericano cuando considere asuntos que se relacionen directamente con las actividades de las mismas.

Artículo 33. En el temario de cada período ordinario de sesiones se incluirán, además de los asuntos mencionados en el artículo 32, los siguientes:

- a. Aprobación del temario;
- b. Las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre los informes del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, del Comité Jurídico Interamericano, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Secretaría General, de los Organismos y Conferencias Especializadas y de los demás órganos, organismos y entidades;
- c. Determinación de la sede y fecha del siguiente período ordinario de sesiones;
- d. Elección de autoridades de órganos, organismos y entidades de la Organización.

Cada dos años deberán incluirse en el temario los siguientes asuntos:

- i. Aprobación del programa-presupuesto bienal de la Organización, y
- ii. Fijación de las cuotas de los Estados miembros.

Artículo 42. Los informes de la Reunión de Consulta, aquellos requeridos por la propia Asamblea General y las observaciones y recomendaciones que eleve el Consejo Permanente sobre el informe del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, del Comité Jurídico Interamericano, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Secretaría General, de los Organismos y Conferencias Especializados y de los demás órganos, organismos y entidades deberán remitirse a los gobiernos de los Estados miembros con antelación no menor a 30 días a la fecha en que debe iniciarse el período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

2. Encomendar a la Secretaría General la publicación del texto actualizado del Reglamento de la Asamblea General.

AG/RES. 1487 (XXVII-O/97)

PROYECTO DE CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA  
ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN  
POR RAZONES DE DISCAPACIDAD

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre el proyecto de Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación por Razones de Discapacidad (AG/doc.3480/97);

CONSIDERANDO que la Carta de la Organización de los Estados Americanos señala que "la justicia y la seguridad sociales son bases de una paz duradera" y que "los Estados americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, incisos (i) y (k), respectivamente;

CONSIDERANDO que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que los derechos y libertades de cada persona deben ser respetados sin distinción alguna;

RECORDANDO que el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" reconoce que "toda persona afectada por una disminución de sus capacidades físicas o mentales tiene derecho a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad";

TENIENDO EN CUENTA:

Que, mediante su resolución AG/RES. 1369 (XXVI-O/96), encomendó al Consejo Permanente la preparación, a través del Grupo de Trabajo respectivo, de un proyecto de Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación por Razones de Discapacidad; y

Que, conforme a la citada resolución, encomendó al Comité Jurídico Interamericano que, una vez recibido el proyecto de Convención mencionado en el párrafo precedente, preparara y transmitiera sus observaciones al Consejo Permanente a la brevedad posible,

RESUELVE:

1. Reiterar el firme y decidido compromiso de la Organización de los Estados

Americanos con las personas con discapacidad en el Hemisferio.

2. Reconocer la importancia de los avances alcanzados hasta la fecha para la elaboración del proyecto de Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación por Razones de Discapacidad.

3. Encomendar al Comité Jurídico Interamericano que, en su período ordinario de sesiones de agosto de 1997, formule sus observaciones al proyecto de Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación por Razones de Discapacidad y transmita dichas observaciones al Consejo Permanente, de conformidad con lo establecido en la resolución AG/RES. 1369 (XXVI-O/96).

4. Solicitar al Comité Jurídico Interamericano que, en la preparación de las observaciones encomendadas en el párrafo precedente, tenga en cuenta las observaciones presentadas por los gobiernos de los Estados miembros, así como los comentarios de la Organización Panamericana de la Salud y de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

5. Reiterar el encargo al Consejo Permanente para que, una vez recibidas las observaciones del Comité Jurídico Interamericano, convoque, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, una reunión extraordinaria del Grupo de Trabajo, con la participación de los expertos legales u otros que designen los Estados miembros, de conformidad con la resolución AG/RES. 1369 (XXVI-O/96), a fin de reformular el proyecto de Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación por Razones de Discapacidad, que se someterá a la consideración de la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones.

6. Exhortar a los Estados miembros que aún no lo hubiesen hecho a que consideren firmar, ratificar o adherir, según el caso, al Protocolo de San Salvador, a fin de que éste pueda entrar en vigor a la brevedad posible.

7. Reiterar la importancia de adoptar una Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación por Razones de Discapacidad y realizar todos los esfuerzos posibles para que este instrumento jurídico sea suscrito en el vigésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 1488 (XXVII-O/97)

EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y EL PERFECCIONAMIENTO  
DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROMOCIÓN Y  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS el informe del Consejo Permanente sobre la evaluación del funcionamiento y el perfeccionamiento del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos (AG/doc.3481/97); el documento de trabajo "Hacia una nueva visión del sistema interamericano de derechos humanos" (CP/doc.2828/96), presentado por el Secretario General al Consejo Permanente, que se encuentra bajo consideración de los gobiernos; y el documento "Seminario sobre el Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos: Conclusiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y minutas de las exposiciones realizadas por los participantes" (OEA/Ser.L/V/II.95/doc. 28);

TENIENDO PRESENTE que los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos han proclamado en su Carta constitutiva, como unos de sus principios, el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana sin distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo;

RECORDANDO:

Que el artículo 105 de la Carta establece que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tendrá "como función principal, la de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y de servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia"; y

Que, de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, compete a la Asamblea General aprobar los Estatutos de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

CONSCIENTES de que la promoción y la protección internacional de los derechos humanos reviste naturaleza coadyuvante y complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados miembros y tiene como fundamento la dignidad de la persona humana;

CONSIDERANDO:

Que el próximo año se cumplen cincuenta años de la suscripción de la Carta de la OEA y de la adopción de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, instrumentos que dieron origen al sistema interamericano de protección de los derechos humanos y que han tenido una decisiva influencia en su posterior desarrollo;

Que luego de 38 años de actividades de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y 18 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de haber transcurrido 28 años de la suscripción del Pacto de San José de Costa Rica, junto con reconocer los logros alcanzados por el sistema interamericano de derechos humanos y destacar la efectiva contribución de éste a la vigencia de los derechos humanos en el Hemisferio, resulta conveniente continuar con el análisis del sistema a fin de elaborar propuestas que contribuyan a su perfeccionamiento y fortalecimiento;

Que, mediante la resolución AG/RES. 1404 (XXVI-O/96), encomendó al Consejo Permanente que realizara una evaluación del funcionamiento del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos con miras a iniciar un proceso que permita su perfeccionamiento, incluida la posibilidad de reformar los instrumentos jurídicos correspondientes y los métodos y procedimientos de trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

Que la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos realizó varias sesiones para considerar la evaluación y el perfeccionamiento del sistema interamericano de derechos humanos en las cuales diversos gobiernos presentaron comentarios y observaciones sobre el tema;

Que en abril de 1997 se realizó por primera vez una Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, convocada por el Consejo Permanente (CP/RES. 687 (1089/96)), sobre la evaluación y el perfeccionamiento del sistema interamericano de derechos humanos con la participación de expertos gubernamentales, en la que se formularon conclusiones sobre el tema de la promoción internacional de los derechos humanos y se avanzó decididamente en la identificación de mecanismos y criterios para el perfeccionamiento de la protección internacional de los derechos humanos en el Hemisferio; y

Que es conveniente proseguir con los esfuerzos tendientes a perfeccionar el sistema interamericano de derechos humanos, incluida la posibilidad de evaluar los instrumentos jurídicos correspondientes y los métodos y procedimientos de trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos,

#### RESUELVE:

1. Tomar nota con beneplácito del informe del Consejo Permanente sobre la evaluación del funcionamiento y el perfeccionamiento del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos.

2. Acoger con beneplácito las conclusiones de la Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos sobre promoción internacional de los derechos humanos en el sistema interamericano, que se incluyen en la resolución AG/RES. 1489 (XXVII-O/97).

3. Tomar nota con interés de los resultados del Seminario sobre el Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, llevado a cabo por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del 2 al 4 de diciembre de 1996 en Washington, D.C., así como del documento de trabajo "Hacia una nueva visión del sistema interamericano de derechos humanos", presentado al Consejo Permanente por el Secretario General.

4. Encomendar al Consejo Permanente que, en cumplimiento del punto 13 de la resolución AG/RES. 1404 (XXVI-O/96), a través de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y a fin de fortalecer y perfeccionar el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos, continúe la consideración integral de los distintos aspectos relativos al mismo, formulando recomendaciones, de considerarlo adecuado y a través de los órganos correspondientes, sobre eventuales reformas a los instrumentos jurídicos aplicables.

5. Encomendar al Consejo Permanente que someta a la consideración de la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones las recomendaciones a que se refiere el párrafo precedente, así como respecto de todo otro asunto que pueda contribuir al perfeccionamiento y fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos.

6. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y a fin de fortalecer y perfeccionar el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos, promueva un diálogo que cuente con la debida cooperación de los organismos y entidades del sistema interamericano y, cuando proceda, con la del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y, según resulte adecuado, de otras organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

7. Transmitir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos la presente resolución.

AG/RES. 1489 (XXVII-O/97)

PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
EN EL SISTEMA INTERAMERICANO

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE que los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos han proclamado en su Carta constitutiva, como uno de sus principios el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana sin distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo;

RECORDANDO que el artículo 105 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tendrá "como función principal, la de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y de servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia";

CONSIDERANDO:

Que en el actual contexto hemisférico caracterizado por la democracia representativa, la promoción internacional de los derechos humanos tiene una importancia fundamental y requiere un decidido impulso en el sistema interamericano; y

Que el Consejo Permanente convocó una Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos sobre la evaluación y el perfeccionamiento del sistema interamericano de derechos humanos con la participación de expertos gubernamentales, en la que se acordaron importantes criterios tendientes a hacer efectiva una mayor promoción de los derechos humanos en el Hemisferio,

RESUELVE:

1. Acoger con beneplácito las conclusiones de la Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos sobre promoción internacional de los derechos humanos en el sistema interamericano, que se transcriben a continuación:

PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
EN EL SISTEMA INTERAMERICANO

1. En el actual contexto hemisférico caracterizado por la democracia representativa, la promoción internacional de los derechos humanos tiene una importancia fundamental y requiere de un decidido impulso en el sistema interamericano.

2. La promoción internacional deberá estar dirigida a estimular la conciencia de

los derechos humanos, y con ello fomentar y fortalecer una cultura de tolerancia, paz y desarrollo en el Hemisferio. Para ello hubo consenso en reiterar la exhortación a la firma, ratificación y/o adhesión de los instrumentos regionales en materia de derechos humanos así como a aceptar la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

3. La promoción y la protección de los derechos humanos son conceptos interdependientes que interactúan entre sí y se refuerzan mutuamente. La promoción permite estimular la conciencia sobre los derechos y deberes de la población y es un medio para prevenir las violaciones de los derechos humanos. La observancia y la defensa de los derechos humanos coadyuva a la promoción de los mismos.

4. Dentro de ese marco debe buscarse un mayor impulso y adecuado tratamiento a las tareas de promoción de los derechos humanos que corresponden a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), sin disminuir las actividades de protección.

5. Se destacó la complementariedad de la promoción internacional de los derechos humanos con aquella que se realiza a nivel interno por los Estados miembros quienes tienen la responsabilidad primordial en materia de promoción.

6. La promoción de los derechos humanos debe comprender un concepto amplio de los mismos, bajo los criterios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia.

7. Los medios eficaces para la promoción internacional de los derechos humanos son, entre otros, la educación, la difusión, el otorgamiento de becas, pasantías y el intercambio de experiencia entre los Estados.

8. El contenido de la educación y la difusión de los derechos humanos debería incluir, principalmente, todos aquellos derechos reconocidos internacionalmente incluyendo los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; los deberes correlativos y las garantías, recursos y procedimientos para la defensa de los derechos humanos previstos tanto en las leyes internas como en los instrumentos internacionales, así como los informes de la CIDH y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

9. Las acciones de promoción deberían estar dirigidas a la sociedad en su conjunto a través de todos los niveles de la enseñanza, con especial atención a los grupos más vulnerables —mujeres, niños, desplazados, trabajadores migratorios, poblaciones indígenas y personas con discapacidad, entre otros— y, en particular, a determinados sectores como fuerzas del orden, jueces, maestros y líderes políticos, entre otros.

10. La difusión debería realizarse a través del empleo de todos los medios de comunicación, publicaciones, técnicas audiovisuales, Internet, entre otros.

11. De conformidad con los instrumentos que la rigen, corresponde a la CIDH la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos a nivel regional, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los Estados miembros en este campo. La CIDH llevará adelante dicha función en coordinación con otros órganos de la OEA



que tengan competencia en esta materia y en cooperación con los organismos y entidades del sistema interamericano, así como con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y demás organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

12. Para facilitar una efectiva promoción internacional de los derechos humanos en el ámbito interamericano, sería conveniente contar con el apoyo y recursos financieros de organismos internacionales y de cooperación internacional Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), entre otros, y nacionales (fundaciones y agencias de cooperación, entre otros).

13. Hubo consenso en la importancia de elaborar un Programa Interamericano de Promoción Internacional de los Derechos Humanos, el cual deberá ser sometido a los órganos políticos de la Organización.

2. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, sin disminuir las actividades de protección, elabore, con la colaboración y/o consulta con otros órganos y entidades pertinentes, un proyecto de Programa Interamericano de Promoción Internacional de los Derechos Humanos, para someter a la consideración del Consejo Permanente antes del vigésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, tarea que deberá realizarse de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

3. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1490 (XXVII-O/97)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA la resolución AG/RES. 1380 (XXVI-O/96), "Fortalecimiento de la seguridad ciudadana";

VISTO el informe presentado por el Secretario General sobre el tema de la seguridad ciudadana (AG/doc.3471/97) y el programa de trabajo y las posibilidades de cooperación técnica en esta área;

RECORDANDO la Declaración de Montrouis: Una nueva visión de la OEA, en la que se establece la voluntad de "propiciar el intercambio de experiencias en la prevención y lucha contra la delincuencia y estudiar posibles acciones encaminadas a mejorar las condiciones de seguridad ciudadana"; y

CONSIDERANDO que, en el marco de la OEA, dentro del más amplio respeto por la soberanía e independencia de los países, se pueden intercambiar conocimientos y experiencias sobre la materia,

RESUELVE:

1. Tomar nota y agradecer el informe presentado por el Secretario General sobre el tema de la seguridad ciudadana.
2. Encomendar al Consejo Permanente el estudio y análisis del informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1380 (XXVI-O/96).
3. Instar al Secretario General a que continúe brindado su aporte en el estudio del tema.
4. Solicitar al Consejo Permanente que, una vez concluida la consideración de este tema, informe a la Asamblea General.

AG/RES. 1491 (XXVII-O/97)

CONSIDERACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LOS OBSERVADORES PERMANENTES  
Y SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES Y LOS  
PROGRAMAS DE LA ORGANIZACIÓN

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la solicitud presentada por diversos Estados miembros para que se considere la situación de los Observadores Permanentes y su participación en las actividades y los programas de la Organización;

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General, mediante resolución AG/RES. 50 (I-O/71), estableció la condición de Observador Permanente en la Organización de los Estados Americanos y encomendó al Consejo Permanente la tarea de determinar los criterios y la oportunidad para dar cumplimiento a esta decisión;

Que, mediante las resoluciones CP/RES. 52 (61/72) y CP/RES. 407 (573/84), el Consejo Permanente ha dado cumplimiento al mandato de la Asamblea General;

TENIENDO EN CUENTA:

Que actualmente 41 Estados han adquirido la condición de Observador Permanente en la Organización;

Que resulta conveniente estudiar la posibilidad de establecer criterios que reconozcan la diversa participación de estos Estados en las actividades y programas de la Organización; y

Que varios Observadores Permanentes han manifestado su deseo de tener una mayor participación en las actividades y los programas de la Organización,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente el estudio de la condición de los Observadores Permanentes, a fin de analizar la posibilidad de establecer criterios que regulen todos los aspectos relacionados con la participación de estos Estados en las actividades y programas de cooperación de la Organización.

2. Solicitar al Consejo Permanente que presente un informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones sobre el resultado de los estudios realizados en relación

con este tema.

AG/RES. 1492 (XXVII-O/97)

COOPERACIÓN HEMISFÉRICA PARA PREVENIR, COMBATIR  
Y ELIMINAR EL TERRORISMO

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo (AG/doc.3490/97 corr. 2);

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1399 (XXVI-O/96), mediante la cual se solicitó al Consejo Permanente que considerara la convocatoria de una reunión de expertos gubernamentales para examinar los medios que permitan mejorar el intercambio de información y otras medidas de cooperación entre los Estados miembros con el fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo;

TENIENDO EN CUENTA la Declaración y el Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo adoptados en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo, celebrada en Lima en 1996;

TENIENDO PRESENTE:

Que mediante su resolución CP/RES. 700 (1108/97), el Consejo Permanente convocó la citada reunión de expertos gubernamentales y aprobó el temario de la misma;

Que la referida reunión de expertos gubernamentales se realizó en Washington, D.C., el 5 y 6 de mayo de 1997; y

CONSIDERANDO que en el Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo se recomienda, entre otras medidas, que en el marco de la OEA se efectúe el seguimiento de los avances del cumplimiento de dicho Plan de Acción, que se promueva "la pronta suscripción, ratificación y/o adhesión de los convenios internacionales relacionados con el terrorismo, de acuerdo con sus respectivas legislaciones internas" y que se inicie "en el marco de la OEA y a la luz de la evaluación de los instrumentos internacionales existentes, el estudio de la necesidad y conveniencia de una nueva convención interamericana sobre terrorismo",

RESUELVE:

1. Reiterar la importancia de la Declaración y el Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo adoptados en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo, celebrada en Lima en 1996.

2. Reiterar asimismo que la vigencia del derecho internacional, el pleno respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, el respeto a la soberanía de los Estados, el principio de no intervención y el estricto cumplimiento de los derechos y deberes de los Estados consagrados en la Carta de la OEA constituyen el marco global para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo.

3. Reiterar además su más enérgica condena de todas las formas de terrorismo, cualesquiera sean sus agentes o modalidades, y repudiar estos actos que tienen graves consecuencias y que, como fue señalado en el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas, "constituyen una violación sistemática y deliberada de los derechos de los individuos".

4. Tomar nota del informe del Consejo Permanente sobre cooperación hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo y expresar, en particular, su satisfacción por los resultados de la Reunión de Expertos Gubernamentales para Examinar los Medios que Permitan Mejorar el Intercambio de Información y Otras Medidas de Cooperación entre los Estados miembros con el Fin de Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo.

5. Encomendar al Consejo Permanente que estudie las recomendaciones y propuestas formuladas por la citada Reunión de Expertos Gubernamentales y, en particular, la propuesta sobre el establecimiento de un "directorio de competencias" que tenga como propósito mejorar la cooperación entre los Estados miembros con el fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo.

6. Encomendar al Consejo Permanente que siga considerando los medios y mecanismos apropiados para el seguimiento de las medidas recomendadas en el Plan de Acción sobre Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo y que presente un informe sobre los progresos y resultados obtenidos a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones.

7. Exhortar a los Estados miembros que aún no lo hubieran hecho a firmar, ratificar y/o adherir, de acuerdo con sus respectivas legislaciones internas, a los convenios internacionales relacionados con el terrorismo citados en la resolución 51/210 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

8. Encomendar al Comité Jurídico Interamericano que continúe el estudio del tema "Cooperación interamericana para enfrentar el terrorismo" a la luz de los documentos adoptados en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo.

AG/RES. 1493 (XXVII-O/97)

DESARROLLO JURÍDICO DE LA INTEGRACIÓN

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre desarrollo jurídico de la integración (AG/doc.3484/97);

CONSIDERANDO:

Que, tal como se expresa en la resolución AG/RES.1406 (XXVI-O/96), la integración de los países del Hemisferio es uno de los objetivos del sistema interamericano y que la Carta de la Organización de los Estados Americanos señala que los miembros orientarán sus esfuerzos y tomarán las medidas necesarias para acelerar el proceso de integración;

Que la mencionada resolución recomendó al Consejo Permanente que convocara una reunión técnico-jurídica destinada a tratar los diferentes aspectos comprendidos en la dimensión jurídica de la integración económica regional, con el fin de identificar las áreas que podrían ser materia de proyectos concretos en este campo, en cooperación con los mecanismos regionales y subregionales de integración o con otras instituciones vinculadas con este objetivo interamericano;

Que, de conformidad con la mencionada resolución, el Consejo Permanente convocó una reunión de expertos, que se celebró el 11 y 12 de marzo de 1997 en Montevideo y consideró los siguientes asuntos: I. Interrelación jurídica entre los distintos acuerdos de integración, II. Relación y aplicación del derecho de integración en los derechos nacionales, III. Compatibilización de las legislaciones nacionales en los procesos de integración y IV. Actividades que podría desarrollar la OEA en los distintos procesos de integración; y

Que, como consecuencia de sus debates, “los expertos consideraron que la OEA podría cumplir un papel en el desarrollo jurídico de la integración subregional o hemisférica,” recomendando a la Organización realizar, cuando corresponda, estudios en áreas particulares y otras tareas específicas como las descritas en el informe final de la Reunión de Expertos del Grupo de Trabajo sobre Desarrollo Jurídico de la Integración (OEA/Ser.K/XXXV.1/REDJI/doc.6/97),

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente sobre desarrollo jurídico de la integración.
2. Recomendar que el Consejo Permanente, con el apoyo de la Secretaría General y el Comité Jurídico Interamericano, elabore un plan de trabajo en esta área con base en las

recomendaciones hechas en la Reunión de Expertos del Grupo de Trabajo sobre Desarrollo Jurídico de la Integración. Dicho plan de trabajo dará prioridad, en su primera etapa, en la medida de lo posible, a los siguientes aspectos:

- a. continuar realizando estudios comparados de carácter descriptivo de los instrumentos normativos que rigen los esquemas regionales, subregionales y extrarregionales de integración o áreas de libre comercio, con la finalidad de difundirlos;
  - b. estructurar un programa dirigido a analizar las cuestiones jurídicas derivadas de la interrelación entre los procesos de integración y tratados de libre comercio y las posibilidades de compatibilizarlos, teniendo en cuenta las experiencias de otros organismos y mecanismos de integración, así como las recomendaciones de la Reunión de Expertos;
  - c. efectuar un seguimiento periódico del desarrollo jurídico de la integración por autoridades gubernamentales con competencia en la materia y por otros expertos.
3. Tomar nota de que las actividades descritas en el plan de trabajo serán efectuadas de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.
  4. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1494 (XXVII-O/97)

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA  
Y DE LA SEGURIDAD EN LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE que, de conformidad con el artículo 2 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, uno de los propósitos esenciales de la Organización es afianzar la paz y la seguridad del Continente;

RECORDANDO sus resoluciones sobre fortalecimiento de la paz y la seguridad en el Hemisferio, AG/RES. 1121 (XXI-O/91) y AG/RES. 1123 (XXI-O/91) y sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad AG/RES. 1179 (XXII-O/92), AG/RES. 1237 (XXII-O/93), AG/RES. 1284 (XXIV-O/94), AG/RES. 1288 (XXIV-O/94), AG/RES. 1353 (XXV-O/95) y AG/RES. 1409 (XXVI-O/96);

DESTACANDO una vez más la importancia de la Declaración de Santiago sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad, adoptada el 10 de noviembre de 1995, en la que se recomienda que las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad se apliquen de la manera que se considere más adecuada;

RECONOCIENDO:

Que uno de los propósitos esenciales de la Carta de la OEA es alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros;

Que el desarrollo económico y social y la cooperación entre los Estados miembros son fundamentales para el afianzamiento de la paz y la seguridad en la región;

Que la adopción de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad constituye una contribución importante a la transparencia, el entendimiento mutuo y la seguridad regional, así como al logro de los objetivos del desarrollo, incluida la superación de la pobreza y la conservación del medio ambiente;

Que las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad, aplicadas por los Estados en la forma que se considere más adecuada, deben adaptarse a las circunstancias geográficas, políticas, sociales, culturales y económicas de cada país o región y tienen su propio ámbito de aplicación, como lo ha demostrado ampliamente la experiencia en el Hemisferio;

Que la aplicación de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad contribuye a la



creación de un entorno favorable para la efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros, uno de los propósitos esenciales de la Carta de la OEA;

Que es necesario y oportuno proseguir e intensificar el diálogo para el fortalecimiento de la paz, la confianza y la seguridad en la región;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el resultado de las consultas realizadas acerca de la aplicación de la Declaración de Santiago sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad en lo que concierne a elaborar los lineamientos generales para desarrollar un programa de educación para la paz en el ámbito de la OEA; y

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN del informe del Consejo Permanente sobre la labor de la Comisión de Seguridad Hemisférica (AG/doc.3517/97),

RESUELVE:

1. Encomiar a aquellos Estados miembros que han iniciado la aplicación de las recomendaciones de la Declaración de Santiago sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad y de las resoluciones de la Asamblea General sobre esta materia y a los que han presentado los informes correspondientes.

2. Instar nuevamente a los Estados miembros que aún no lo han hecho a que informen al Consejo Permanente, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad.

3. Exhortar a todos los Estados miembros a que proporcionen al Consejo Permanente, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica y antes del 15 de abril de cada año, información sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad, para facilitar, en particular, la preparación del inventario completo y sistemático de dichas medidas, a la luz de lo dispuesto en la Declaración de Santiago y las resoluciones AG/RES. 1284 (XXIV-O/94) y AG/RES. 1288 (XXIV-O/94).

4. Subrayar la importancia de que todos los Estados miembros participen plenamente en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, de acuerdo con las resoluciones 46/36 L y 47/52 L de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y de que proporcionen la información requerida para la elaboración del Informe Internacional Estandarizado sobre Gastos Militares, conforme lo dispone la resolución 46/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

5. Reiterar su solicitud a los Estados miembros de proporcionar al Secretario General de la OEA, a más tardar el 15 de mayo de cada año, la información a que se refiere el párrafo anterior.

6. Renovar el llamado a todos los Estados miembros a que amplíen el intercambio de información sobre políticas y doctrinas de defensa con el fin de contribuir a la apertura y la transparencia regional en materia de seguridad.

7. Reafirmar la necesidad urgente de intensificar la lucha común y la acción cooperativa contra la pobreza extrema para contribuir a la reducción de la desigualdad económica y social en el Hemisferio y así fortalecer la promoción y consolidación de la democracia en la región.

8. Exhortar a los Estados miembros a que continúen con el proceso de consultas con miras a avanzar en la limitación y el control de armas convencionales y encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad Hemisférica, considere este asunto.

9. Solicitar al Consejo Permanente que, con el apoyo de la Secretaría General, intensifique sus trabajos y consultas con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y otras instituciones con miras a considerar la conveniencia de celebrar una reunión de expertos sobre la materia, con el fin de completar antes del Cincuentenario de la Organización un programa de educación para la paz en el Hemisferio, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

10. Estimular el intercambio de experiencias en materia de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad con otras regiones, que incluya, cuando se estime oportuno, la participación en calidad de observador de la Comisión de Seguridad Hemisférica en reuniones de otras organizaciones internacionales que trabajen en la materia, entre ellas la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

11. Solicitar a la Secretaría General que complete y mantenga actualizado el registro de expertos sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad, acordado mediante la resolución AG/RES. 1409 (XXVI-O/96), para que realicen los cursos de difusión, asesorías, seminarios y estudios que determine el Consejo Permanente, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

12. Invitar a la Junta Interamericana de Defensa para que, en los términos de la resolución AG/RES. 1240 (XXIII-O/93), brinde asesoramiento y preste servicios de carácter consultivo a la Comisión de Seguridad Hemisférica, cuando el Consejo Permanente se lo solicite, sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad de carácter militar y para que actualice el inventario de 1995.

13. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de su Comisión de Seguridad Hemisférica, continúe la consideración del tema y realice en forma periódica sesiones de seguimiento de la resolución "Medidas de fomento de la confianza y de la seguridad en las Américas" (AG/RES. 1409 (XXVI-O/96)).

14. Encomendar asimismo al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones sobre la implementación de la presente resolución.

15. Transmitir la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y a otras organizaciones regionales pertinentes.

AG/RES. 1495 (XXVII-O/97)

SEGUNDA CONFERENCIA REGIONAL SOBRE MEDIDAS DE FOMENTO  
DE LA CONFIANZA Y DE LA SEGURIDAD

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre seguridad hemisférica (AG/doc.3517/97),

RECORDANDO que la Declaración de Santiago sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad señala que "el fortalecimiento del diálogo bilateral y multilateral facilita el conocimiento mutuo y favorece una mayor colaboración frente a los desafíos del próximo siglo. Las medidas que apuntan al fomento de la confianza y de la seguridad en las Américas son especialmente significativas para la estructuración de relaciones de amistad y cooperación";

TENIENDO EN CUENTA:

Que el afianzamiento de la paz y la seguridad del Continente es uno de los propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos y que el desarrollo económico y social y la cooperación entre los Estados miembros son vitales para alcanzarlo;

Que es necesario y oportuno proseguir e intensificar el diálogo para el fortalecimiento de la paz, la confianza y la seguridad en la región;

TOMANDO NOTA de las resoluciones AG/RES. 1237 (XXIII-O/93), "Reunión de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Fomento de la Confianza y Mecanismos de Seguridad en la Región"; AG/RES. 1284 (XXIV-O/94), "Información sobre gastos militares y registro de armas convencionales"; AG/RES. 1288 (XXIV-O/94), "Medidas para el fortalecimiento de la confianza y de la seguridad en la región"; y AG/RES. 1409 (XXVI-O/96), "Medidas de fomento de la confianza y de la seguridad"; y

CONSIDERANDO que la Asamblea General, mediante su resolución AG/RES. 1412 (XXVI-O/96) convocó una conferencia regional de seguimiento de la Conferencia de Santiago sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad,

RESUELVE:

1. Agradecer y aceptar el ofrecimiento del Gobierno de El Salvador de servir como sede para celebrar la Segunda Conferencia Regional sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad en seguimiento de la Conferencia de Santiago.
2. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Seguridad

Hemisférica, realice los trabajos preparatorios para la conferencia, incluyendo la elaboración y aprobación de su temario, con vistas a celebrarla en febrero de 1998.

3. Encomendar a la Secretaría General que, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, brinde su apoyo para la celebración de la mencionada conferencia.

4. Encomendar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1496 (XXVII-O/97)

EL HEMISFERIO OCCIDENTAL: ZONA LIBRE DE  
MINAS TERRESTRES ANTIPERSONAL

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TOMANDO NOTA del informe de la Secretaría General sobre el Programa de Desminado en Centroamérica (AG/doc.3465/97);

OBSERVANDO con gran preocupación que, según este informe, aún hay miles de minas terrestres antipersonal en América Central y que hay información sobre su existencia en otras áreas del Hemisferio:

PREOCUPADA por el hecho de que las minas terrestres antipersonal están causando, de manera constante, víctimas inocentes en América Latina, destruyendo el patrimonio económico de los habitantes en las zonas rurales e impidiendo el normal desarrollo de la sociedad en general;

TENIENDO EN CUENTA que son necesarios enormes recursos humanos, financieros y tecnológicos para el desminado en las zonas afectadas en América Latina y que los recursos disponibles para realizar eficientemente esta urgente tarea son limitados;

RECORDANDO sus resoluciones AG/RES. 1299 (XXIV-O/94), AG/RES. 1335 (XXV-O/95), AG/RES. 1343 (XXV-O/95) y AG/RES. 1411 (XXVI-O/96) relativas a minas terrestres antipersonal;

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución 51/45 S de la Asamblea General de las Naciones Unidas, copatrocinada por 24 países miembros de la OEA, en la que, *inter alia*, se exhorta a los Estados a que procuren decididamente concertar un acuerdo internacional eficaz que prohíba el uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal, con miras a terminar las negociaciones lo antes posible;

TENIENDO PRESENTE las resoluciones 49/79 y 50/74 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativas a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, y el Protocolo II de esta Convención;

RECONOCIENDO el apoyo de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, de Estados individuales y de otras instituciones internacionales en las actividades de desminado en América Central;

ACOGIENDO los resultados de la Conferencia de Ottawa "En pro de la prohibición total de

las minas antipersonal", y tomando nota del creciente número de países que han proporcionado su apoyo a las iniciativas que buscan una eliminación de la producción, el almacenamiento, el uso y la transferencia de minas terrestres antipersonal, incluyendo el Proceso de Ottawa y los esfuerzos de la Conferencia de Desarme para alcanzar un acuerdo internacional de cumplimiento obligatorio para prohibir las minas terrestres antipersonal;

APRECIANDO todas las iniciativa para incrementar la concientización sobre el peligro de las minas terrestres antipersonal y para fortalecer los esfuerzos internacionales para alcanzar un acuerdo internacional de cumplimiento obligatorio para prohibir definitivamente las minas terrestres antipersonal;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la declaración de México constituyéndose en zona libre de minas terrestres antipersonal y la declaración conjunta de los ministros de relaciones exteriores de Centroamérica y del CARICOM en la que plantearon constituir su región en zona libre de minas terrestres antipersonal para el año 1999;

COMPROMETIDA con el objetivo de que los Estados miembros que están afectados por el flagelo de las minas antipersonal sean liberados de las mismas en forma permanente, luego de concluidas las tareas de remoción de minas, y de que las naciones de nuestro Hemisferio puedan concentrar todos sus esfuerzos, humanos y financieros, en el desarrollo nacional, la democracia y la solidaridad hemisférica;

RECONOCIENDO las contribuciones de los Estados miembros al registro integrado de minas antipersonal, que ofrece información sobre, *inter alia*, los arsenales de minas terrestres antipersonal, el número de minas antipersonal retiradas durante el año pasado y los planes para la remoción de las restantes minas terrestres antipersonal; y

EXPRESANDO su profunda satisfacción por el creciente número de Estados miembros de la OEA que ya han declarado la prohibición o moratoria de la producción, el uso y la transferencia de minas terrestres antipersonal o que han iniciado la destrucción de arsenales,

RESUELVE:

1. Reafirmar las metas de la eliminación global de las minas terrestres antipersonal y la conversión del Hemisferio Occidental en una Zona Libre de Minas Terrestres Antipersonal.

2. Hacer un llamado a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho para que declaren y apliquen a la brevedad posible una moratoria en la producción, el uso y la transferencia de todas las minas terrestres antipersonal en el Hemisferio Occidental tan pronto como sea posible e informen al Secretario General cuando así lo hayan hecho.

3. Instar a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a hacerse Parte de la Convención de las Naciones Unidas de 1980 sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y sus Protocolos, incluido el Protocolo II enmendado, e instar a los Estados miembros que ya sean parte de dicha Convención a ratificar el Protocolo II enmendado a la brevedad

posible, y solicitar a los Estados miembros que informen al Secretario General cuando así lo hayan hecho.

4. Solicitar al Consejo Permanente que continúe, a través de su Comisión de Seguridad Hemisférica, con apoyo de la Secretaría General y como una medida de fomento de la confianza y de la seguridad, implementando el registro completo e integrado de minas terrestres antipersonal con base en la información que le proporcionen anualmente los Estados miembros sobre lo siguiente: el número aproximado de minas terrestres antipersonal que tienen en sus arsenales, el número de minas terrestres antipersonal que han sido removidas durante el último año, los planes para la remoción de las restantes minas terrestres antipersonal y cualquier otra información pertinente.

5. Exhortar a los Estados miembros a que, mientras adoptan las metas establecidas en la resolución AG/RES. 1411 (XXVI-O/96), continúen la implementación de medidas tendientes a la suspensión de la diseminación de minas terrestres antipersonal, tales como la destrucción de arsenales, y alentar a los Estados miembros a promulgar, cuando sea necesario, legislación interna que prohíba la posesión privada y transferencia de minas terrestres antipersonal e informar al Secretario General cuando así lo hayan hecho.

6. Instar a los Estados miembros a que procuren decididamente concertar un acuerdo internacional eficaz y de cumplimiento obligatorio para prohibir el uso, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas terrestres antipersonal, con miras a terminar las negociaciones lo antes posible.

7. Felicitar a aquellos Estados miembros que han comenzado a implementar la resolución AG/RES. 1411 (XXVI-O/96) y que han presentado los informes correspondientes a la OEA.

8. Solicitar al Secretario General que se dirija por escrito a todos los Estados que no son miembros de la Organización de los Estados Americanos para informarles de las metas adoptadas en el punto dispositivo 1 de la presente resolución y hacerles un llamamiento a que apoyen estas tareas.

9. Solicitar al Secretario General que informe a las Naciones Unidas, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a otras organizaciones internacionales interesadas sobre las medidas adoptadas por la OEA para eliminar todo uso, almacenamiento, producción y transferencia de minas terrestres antipersonal.

10. Encomendar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones sobre los temas tratados en esta resolución.

AG/RES. 1497 (XXVII-O/97)

**PREOCUPACIONES ESPECIALES DE SEGURIDAD  
DE LOS PEQUEÑOS ESTADOS INSULARES**

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre la Sesión Especial de la Comisión de Seguridad Hemisférica sobre Preocupaciones Especiales de Seguridad de los Pequeños Estados Insulares (AG/doc.3517/97), celebrada en Washington, D.C., el 17 y 18 de octubre de 1996, de conformidad con la resolución AG/RES. 1410 (XXVI-O/96);

TOMANDO NOTA del informe del Relator de la Sesión Especial sobre Preocupaciones Especiales de Seguridad de los Pequeños Estados Insulares (CP/CSH-58/97) y el anexo al documento AG/doc.2838/92 titulado "Seguridad hemisférica: La seguridad de los pequeños Estados insulares. Informe del Grupo del Commonwealth";

CONSCIENTE del Programa de Acción de la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Barbados en abril de 1994;

CONSIDERANDO:

Que la dimensión de los pequeños Estados insulares los hace particularmente vulnerables a todas las formas de agresión;

Que, para los pequeños Estados insulares, la seguridad tiene carácter multidimensional, que incluye componentes militares, políticos, económicos, sociales y naturales;

Que, para los pequeños Estados insulares, las amenazas a su seguridad comprenden el tráfico ilícito de drogas, el tráfico ilícito de armas, un mayor grado de delincuencia y corrupción, vulnerabilidades ambientales y económicas, particularmente en relación con el comercio, susceptibilidad ante los desastres naturales y el transporte de desechos nucleares, y creciente incidencia de la pobreza;

RECORDANDO la Declaración de Santiago sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad y, en particular, sus recomendaciones de realizar seminarios y estudios y celebrar una reunión de alto nivel sobre las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares;

TENIENDO PRESENTE que los Estados miembros, conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, se han comprometido a "lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad



territorial y su independencia" y que el artículo 2 (a) establece que uno de los propósitos esenciales de la Organización es "afianzar la paz y la seguridad del Continente";

RECORDANDO que el artículo 3 (b) de la Carta de la OEA establece que "el orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional"; y

REAFIRMANDO el mandato contenido en la resolución AG/RES. 1410 (XXVI-O/96), de continuar las consultas relativas a la celebración de una reunión de alto nivel sobre las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares, teniendo en cuenta los resultados de la Sesión Especial de la Comisión de Seguridad Hemisférica sobre este tema,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del éxito de la Sesión Especial de la Comisión de Seguridad Hemisférica sobre Preocupaciones Especiales de Seguridad de los Pequeños Estados Insulares, celebrada el 17 y 18 de octubre de 1996 en Washington, D.C., y expresar su reconocimiento a los expertos gubernamentales por sus contribuciones a la reunión.

2. Transmitir el informe de la Sesión Especial de la Comisión de Seguridad Hemisférica a las instituciones y organizaciones interesadas, tales como la Comunidad del Caribe (CARICOM), el Sistema de la Integración Centroamericana, las Naciones Unidas, la Asociación de Estados del Caribe, la Mancomunidad de Naciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

3. Encomendar al Consejo Permanente que, por medio de su Comisión de Seguridad Hemisférica, continúe las consultas sobre la convocatoria de una reunión de alto nivel sobre las preocupaciones especiales de seguridad de los pequeños Estados insulares, teniendo en cuenta los resultados de la Sesión Especial de la Comisión de Seguridad Hemisférica sobre este tema.

4. Solicitar a la Secretaría General que preste apoyo a la convocatoria de esta reunión de alto nivel, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

5. Solicitar al Secretario General y a los órganos, organismos y entidades competentes del sistema interamericano que estudien formas de abordar las preocupaciones especiales de seguridad suscitadas en la Sesión Especial de la Comisión de Seguridad Hemisférica y que presenten los resultados del estudio al Consejo Permanente antes de octubre de 1997.

6. Solicitar al Consejo Permanente que, a través de su Comisión de Seguridad Hemisférica, continúe la consideración del tema y que informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1498 (XXVII-O/97)

APOYO AL PROGRAMA DE DESMINADO EN CENTROAMÉRICA

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre seguridad hemisférica (AG/doc.3517/97);

TENIENDO EN CUENTA que la presencia de miles de minas antipersonal en la región constituye una amenaza permanente y grave para la población, causa tragedias individuales y familiares, impide el desarrollo socioeconómico en vastas y ricas zonas rurales y afecta la integración fronteriza en esas zonas;

CONSIDERANDO que los países centroamericanos afectados por la presencia de minas antipersonal han dado la más alta prioridad a las tareas de desminado y han reiterado la urgencia de completar dicha tarea antes del año 2000;

DESTACANDO el alto valor humanitario de los programas de desminado;

RECONOCIENDO el esfuerzo que vienen realizando los gobiernos de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua para continuar con las tareas de remoción de minas;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de la importante contribución de Estados miembros como Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, El Salvador, Estados Unidos, Perú, Uruguay y Venezuela, y de Observadores Permanentes como Alemania, Dinamarca, España, Francia, Japón, Países Bajos, el Reino Unido, Suecia, Suiza y la Unión Europea al desminado en Centroamérica;

TOMANDO NOTA ASIMISMO del trabajo de coordinación y búsqueda de fondos para el programa de desminado en Centroamérica que viene desarrollando el Secretario General, en particular a través de la Unidad para la Promoción de la Democracia, así como del apoyo de la Comisión de Seguridad Hemisférica y de la asesoría prestada por la Junta Interamericana de Defensa; y

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1413 (XXVI-O/96) "Apoyo al desminado en Centroamérica", en la que se insta "a los Estados miembros, a los Observadores Permanentes y a la comunidad internacional en general a que presten asistencia a los países centroamericanos afectados por la presencia de minas, en particular mediante el apoyo a programas de educación preventiva para la población civil y rehabilitación física y psicológica de sus víctimas",

RESUELVE:

1. Adoptar como objetivo de la Organización de los Estados Americanos la conclusión del desminado en Centroamérica para el año 2000.
2. Reiterar a los Estados miembros y a los Observadores Permanentes ante la OEA, así como a la comunidad internacional en su conjunto, su llamado para que continúe su participación activa cooperando y apoyando el programa de asistencia para el desminado en Centroamérica.
3. Instar al Secretario General a que siga prestando, en la medida de lo posible y de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, el apoyo necesario a los países centroamericanos para continuar con el programa de desminado y para su coordinación, supervisión y administración, así como para que la Unidad para la Promoción de la Democracia oriente su programa con miras a concluir el desminado en Centroamérica para el año 2000 e informe al Consejo Permanente trimestralmente.
4. Reconocer la participación y el apoyo de un número creciente de Estados miembros, Observadores Permanentes y otros Estados, así como de la Secretaría General, en particular a través de la Unidad para la Promoción de la Democracia, en lo relativo al desminado en Centroamérica y reconocer asimismo la asistencia técnica de la Junta Interamericana de Defensa en esta materia.
5. Reiterar su llamado a los Estados miembros, a los Observadores Permanentes y a la comunidad internacional en general para que presten su asistencia a los países centroamericanos afectados por la presencia de minas, en particular mediante el apoyo a programas de educación preventiva para la población civil y la rehabilitación física y psicológica de las víctimas.
6. Apoyar la convocatoria de una conferencia de contribuciones en Honduras en 1997, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, con miras a completar el desminado en Centroamérica para el año 2000.
7. Reiterar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que preste particular atención al desarrollo integral de las zonas rurales centroamericanas en las que se haya concluido el programa de desminado, tal como se señala en el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001.
8. Solicitar al Secretario General que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales que estime pertinente.
9. Solicitar al Secretario General que presente un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1499 (XXVII-O/97)

CONSOLIDACIÓN DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL TRATADO  
PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES  
EN LA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1414 (XXVI-O/96) relativa a la importancia de lograr la plena consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), en el marco de la cooperación para la seguridad en el Hemisferio y las contribuciones regionales a la seguridad global;

RECONOCIENDO:

Que la creación de zonas libres de armas nucleares constituye una importante medida en favor del desarme, que fortalece considerablemente el régimen internacional de no proliferación en todos sus aspectos;

Que el Tratado de Tlatelolco constituye uno de los aportes más trascendentes al derecho internacional y a los incesantes esfuerzos para evitar la proliferación de las armas nucleares y garantizar la paz y la seguridad internacionales;

Que el Tratado de Tlatelolco se ha constituido en el modelo para el establecimiento de otras zonas libres de armas nucleares en diferentes regiones del mundo, tales como la del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), la del Sudeste Asiático (Tratado de Bangkok) y la del África (Tratado de Pelindaba), las cuales una vez en vigor cubren más de la mitad de los países del mundo y todo el Hemisferio Sur;

DESTACANDO el éxito del esfuerzo pionero de los países de América Latina y el Caribe de lograr la primera zona poblada libre de armas nucleares, esfuerzo que involucra a todos los Estados poseedores de armas nucleares y a los países continentales o extracontinentales que tienen, de jure o de facto, responsabilidad internacional sobre territorios situados en la zona de aplicación del Tratado;

TENIENDO PRESENTE:

Que el 14 de febrero de 1997 se celebró la Undécima Conferencia General Extraordinaria del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (OPANAL) para conmemorar el trigésimo aniversario de la apertura a la firma del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco);

Que el Consejo Permanente aprobó el 29 de enero de 1997 la resolución CP/RES. 693

(1101/97) conmemorando el trigésimo aniversario del Tratado de Tlatelolco; y

TENIENDO EN CUENTA que el Tratado de Tlatelolco ya está en vigor para 32 Estados soberanos de la región,

RESUELVE:

1. Acoger con beneplácito las medidas concretas que varios países han tomado para la consolidación del régimen de desnuclearización militar establecido por el Tratado de Tlatelolco.

2. Instar a los gobiernos de América Latina y el Caribe a contribuir a la consolidación del régimen de desnuclearización militar establecido por el Tratado, así como a su perfeccionamiento con la ratificación por todos los Estados signatarios de las enmiendas derivadas de las resoluciones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (OPANAL): 276 (E-V) del 3 de julio de 1990; 268 (XII) del 10 de mayo de 1991 y 290 (VII) del 26 de agosto de 1992.

3. Reiterar su exhortación a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a negociar lo más pronto posible acuerdos multilaterales o bilaterales con el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de las salvaguardias de éste en sus actividades nucleares, tal como se señala en el artículo 13 del Tratado de Tlatelolco.

4. Reconocer la importancia de que el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (OPANAL) se fortalezca como foro jurídico-político idóneo para asegurar el irrestricto respeto del Tratado en su zona de aplicación y la cooperación con los organismos de otras zonas libres de armas nucleares.

5. Reafirmar su compromiso de continuar promoviendo la búsqueda de un régimen universal, genuino y no discriminatorio de no proliferación en todos sus aspectos.

6. Transmitir la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales que estime pertinente.

AG/RES. 1500 (XXVII-O/97)

CONFIANZA MUTUA EN LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECONOCIENDO:

Que el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el Hemisferio es un propósito esencial de la Organización de los Estados Americanos y que el desarrollo económico y social y la cooperación entre los Estados miembros son fundamentales para lograr dicho propósito;

Que, de conformidad con la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta de las Naciones Unidas, los Estados miembros tienen derecho a disponer de fuerzas armadas para la autodefensa individual y colectiva; y

La importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales;

SUBRAYANDO que la aplicación de medidas de fomento de la confianza y la seguridad ayuda a crear un clima proclive a la limitación efectiva de las armas convencionales, lo que, a su vez, permite dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros, uno de los propósitos esenciales de la Carta de la OEA;

REAFIRMANDO la Declaración de Santiago sobre Medidas de Fomento de la Confianza y de la Seguridad, aprobada el 10 de noviembre de 1995, en la que se recomienda aplicar, de la manera que se considere más adecuada, medidas de fomento de la confianza y de la seguridad;

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1179 (XXII-O/92), en la que los Estados miembros se comprometieron a aceptar, como principio rector del desarme, control y limitación de armas en el ámbito regional, la necesidad de promover la seguridad y la estabilidad con el menor nivel posible de fuerzas acordes con los requerimientos de defensa y los compromisos internacionales; expresar el compromiso de la Organización a contribuir eficazmente a los esfuerzos que se realizan en el plano internacional para el afianzamiento de la paz y la seguridad; mantener sólo la capacidad militar que sea necesaria para la autodefensa y el cumplimiento de compromisos internacionales, de acuerdo con sus Constituciones y leyes y con los principios y propósitos de las Cartas de la OEA y de las Naciones Unidas; y restringir la transferencia de armamentos convencionales con miras a impedir la acumulación de armamentos excesiva o desestabilizadora;

CONSCIENTE de que la preservación del equilibrio en la capacidad de defensa de los Estados al más bajo nivel de armamentos contribuiría a la paz y la estabilidad y debe constituir un objetivo primordial del control de las armas convencionales;

CONVENCIDA de que los esfuerzos de los países por fomentar el desarme regional, teniendo en cuenta las características específicas de cada región y de conformidad con el principio de no menoscabar la seguridad al más bajo nivel de armamentos, aumentarían la seguridad de los Estados y contribuirían a la paz y la seguridad internacionales, al reducir el riesgo de conflictos regionales;

TOMANDO NOTA de las resoluciones AG/RES. 1409 (XXVI-O/96) y AG/RES. 1284 (XXIV-O/94) y la resolución 50/70 D de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 12 de diciembre de 1995, sobre la transparencia en materia de armamentos, y de que una mayor transparencia podría contribuir al fomento de la confianza y la seguridad entre los Estados;

TENIENDO PRESENTE:

Que una mayor apertura y transparencia en la esfera de los armamentos contribuye a fomentar la confianza mutua, a reducir las tensiones y a fortalecer la paz y la seguridad regionales e internacionales y puede contribuir a disminuir la adquisición, fabricación y transferencia de armamentos; y

Que existe un consenso entre los Estados miembros en torno a la aplicación de medidas de fomento de la confianza que incluyan, en particular, la transparencia y el intercambio de información en materia de armamentos,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente que, por intermedio de la Comisión de Seguridad Hemisférica, considere la conveniencia de aprobar un marco jurídico sobre el tema de la notificación anticipada de las adquisiciones de armamentos importantes contemplados en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, a los efectos de lograr una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros, de conformidad con el artículo 2 (g) de la Carta de la OEA.

2. Encomendar al Consejo Permanente que, en caso de decidir sobre la conveniencia de un marco jurídico, prepare un proyecto al respecto con el objetivo de que se apruebe en la próxima Cumbre de las Américas, que se realizará en Santiago de Chile.

3. Exhortar a la comunidad internacional a que apoye esta iniciativa.

AG/RES. 1501 (XXVII-O/97)

SOLIDARIDAD GLOBAL EN ASUNTOS HEMISFÉRICOS

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE:

Que, en el artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, los Estados americanos consagran "la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia"; y que en su artículo 2 establece como propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos, entre otros, "afianzar la paz y la seguridad del Continente, promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención y promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural";

Que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece "que los pueblos americanos han dignificado la persona humana y que sus constituciones nacionales reconocen que las instituciones jurídicas y políticas, rectoras de la vida en sociedad, tienen como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritual y materialmente y alcanzar la felicidad";

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 1 que "los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social";

CONSIDERANDO:

Que, en el Compromiso de Santiago con la Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano, los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación al vigésimo primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General declararon "su compromiso indeclinable con la defensa y promoción de la democracia representativa y de los derechos humanos en la región, dentro del respeto a los principios de libre determinación y no intervención";

Que, en la Declaración de Nassau, los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación al vigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General declararon "su compromiso renovado e indeclinable con el fortalecimiento, la defensa y la promoción de la democracia representativa y los derechos humanos en el Hemisferio, y el imperio de la ley dentro del



marco de los principios de autodeterminación, no intervención y solidaridad, consagrados en la Carta de la OEA", así como "su decisión de continuar el proceso de consultas sobre cooperación para la seguridad hemisférica, con un compromiso renovado hacia la solidaridad democrática";

Que, en la Declaración de Managua para la Promoción de la Democracia y el Desarrollo, los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación al vigésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General declararon "la necesidad de consolidar, en el contexto de la identidad cultural de cada una de las nacionales del Hemisferio, estructuras y sistemas democráticos que alienten la libertad y la justicia social, salvaguarden los derechos humanos y favorezcan el progreso", así como "su compromiso de continuar y profundizar el diálogo sobre seguridad hemisférica entre los Estados miembros, desde una perspectiva integral y actualizada que tenga en cuenta la nueva situación internacional con la finalidad de consolidar la tradición pacífica de nuestro Hemisferio y contribuir activamente a la seguridad internacional y a la paz mundial";

Que, en la Declaración de Belém do Pará, los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación al vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General declararon "su firme compromiso de fortalecer la OEA como principal foro hemisférico de concertación política, de modo que pueda apoyar la realización de las aspiraciones de los Estados miembros de promoción y consolidación de la paz, la democracia, la justicia social y el desarrollo";

Que, en la Declaración de Montrouis: Una nueva visión de la OEA, los Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación al vigésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General declararon "su compromiso con la preservación de la paz y la seguridad, y con la promoción de la democracia, los derechos humanos, la justicia social y el desarrollo, reiterando su voluntad de fortalecer la Organización de los Estados Americanos, principal foro político del Hemisferio, para que pueda brindar a los Estados miembros la cooperación necesaria que les permita alcanzar estos fines"; y

Que, en la Declaración de Principios de la Cumbre de las Américas, "los Jefes de Estado y de Gobierno elegidos de las Américas asumieron el compromiso de fomentar la prosperidad, los valores y las instituciones democráticas y la seguridad de nuestro Hemisferio" y reiteraron su "firme adhesión a los principios del derecho internacional y a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), incluidos los de la igualdad soberana de los Estados, la no intervención, la autodeterminación de los pueblos y la solución pacífica de controversias",

#### RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados miembros a que mantengan una cooperación recíproca, con miras al fomento de la paz y la seguridad en el Continente, fundamentada entre otros en los siguientes elementos:

- a. respeto a la soberanía y a la no intervención en los asuntos internos de los Estados;
- b. respeto al principio de la igualdad jurídica de los Estados;

- c. fortalecimiento y desarrollo de las instituciones democráticas;
- d. promoción del desarrollo integral y del desarrollo sostenible, sobre bases justas y solidarias;
- e. respeto a los derechos humanos con especial atención a los derechos sociales, políticos y económicos; y
- f. atención especial a las necesidades de las poblaciones y regiones menos favorecidas.

2. Reafirmar la convicción de que la seguridad y el bienestar de los pueblos requiere medidas de carácter socioeconómico que favorezcan el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones y eliminen las desigualdades sociales y regionales.

3. Instar a los Estados miembros a que, con el propósito de consolidar las conquistas en los campos de la democracia, los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como para estimular la solidaridad entre los pueblos de las Américas incluyan, cuando aún no lo hayan hecho, en los programas de formación, capacitación y perfeccionamiento de las respectivas fuerzas armadas, policíacas y de seguridad, disciplinas relativas a los elementos enunciados en el párrafo 1.

4. Exhortar a los Estados miembros a mantenerse recíprocamente informados de las medidas adoptadas con miras a la implementación de esta resolución, y a informar al Consejo Permanente al respecto.

5. Solicitar al Consejo Permanente que transmita a la Asamblea General los comentarios y observaciones que consideren necesarios con relación a la implementación de esta resolución.

AG/RES. 1502 (XXVII-O/97)

PRESENCIA INTERNACIONAL EN HAITÍ

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO que el Consejo Permanente, en el ejercicio de las facultades que le fueron conferidas mediante la resolución AG/RES. 1080 (XXI-O/91), convocó una reunión ad hoc de Ministros de Relaciones Exteriores el 30 de septiembre de 1991, día en que tuvo lugar el golpe de estado en Haití, para considerar la gravedad de los hechos acaecidos, que habían provocado la interrupción súbita y violenta del proceso democrático en ese país;

TENIENDO EN CUENTA las resoluciones MRE/RES. 1/91, MRE/RES. 2/91, MRE/RES. 3/92 corr. 1, MRE/RES. 4/92, MRE/RES. 5/93 corr.1, MRE/RES. 6/94 y MRE/RES. 7/95, adoptadas por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros respecto del restablecimiento de la democracia en Haití; las resoluciones CP/RES. 567 (870/91), CP/RES. 575 (885/92), CP/RES. 594 (923/92), CP/RES. 610 (968/93), CP/RES. 630 (987/94) y CP/RES. 633 (995/94); las declaraciones CP/DEC. 2 (896/92), CP/DEC. 8 (927/93), CP/DEC. 9 (931/93), CP/DEC. 10 (934/93), CP/DEC. 14 (960/93), CP/DEC. 15 (967/93), CP/DEC. 18 (986/94) y CP/DEC. 21 (1006/94), adoptadas por el Consejo Permanente;

TOMANDO NOTA de las resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas, en particular las resoluciones del Consejo de Seguridad 841 (1993), 861 (1993), 862 (1993), 867 (1993), 873 (1993), 875 (1993), 905 (1994), 917 (1994), 933 (1994), 940 (1994), 944 (1994), 948 (1994), 964 (1994), 975 (1994), 1007 (1994) y 1048 (1994), y las resoluciones de la Asamblea General 46/7 (1991), 46/138 (1991), 47/20 A (1992), 47/20 B (1993), 48/27 A (1993), 48/27 B (1994), 49/27 (1994) y 49/201 (1995), concernientes a la crisis en Haití;

TOMANDO NOTA de la resolución AG/RES. 1373 (XXVI-O/96), que reafirmó la necesidad de mantener una presencia internacional en Haití, con objeto de salvaguardar el clima de seguridad y democracia necesario para el crecimiento económico y el desarrollo;

REAFIRMANDO que uno de los propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos es promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención;

CONSIDERANDO:

Que la comunidad internacional, particularmente por intermedio de la Organización de los Estados Americanos y de las Naciones Unidas, respondió al llamado del gobierno haitiano al adoptar las medidas necesarias con el fin de restablecer el gobierno constitucional de Haití, conforme a la voluntad soberana del pueblo haitiano, expresada en forma contundente en las elecciones del 16 de

diciembre de 1990;

Que la primacía del derecho fue restablecida en ese país con el retorno del orden constitucional el 15 de octubre de 1994, la restitución a sus funciones de los dirigentes legítimamente elegidos por el pueblo haitiano en diciembre de 1990 y la exitosa celebración, en 1995, de elecciones libres y democráticas a nivel municipal, parlamentario y presidencial, que dieron por resultado una transmisión pacífica y democrática de poderes;

TENIENDO EN CUENTA que los esfuerzos del Presidente René Préval y los del Gobierno y el pueblo haitianos para consolidar la democracia y asegurar el estricto respeto de los derechos humanos y el desarrollo socioeconómico de Haití deben ser firmemente apoyados por la comunidad internacional y en particular por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos; y

OBSERVANDO que el Gobierno haitiano, con el apoyo de la Organización de los Estados Americanos y de las Naciones Unidas, ha emprendido programas destinados a consolidar las instituciones democráticas de Haití,

RESUELVE:

1. Expresar su más profunda satisfacción ante la consolidación del Estado de derecho en Haití, gracias al restablecimiento de un gobierno estable y respetuoso de los principios democráticos.
2. Felicitar al pueblo y al Gobierno haitianos por los esfuerzos realizados para lograr la reconciliación nacional y emprender un proceso de estricto respeto de los derechos humanos.
3. Reiterar la firme determinación de los Estados miembros de continuar cooperando activamente para la consolidación del estado de derecho y del régimen democrático en Haití, la promoción del desarrollo sostenible y el estricto respeto de los derechos humanos en ese país.
4. Recomendar que la Misión Civil Internacional OEA/ONU continúe sus actividades en Haití, orientándolas en forma primordial a programas encaminados a apoyar la reforma judicial emprendida por el Gobierno.
5. Felicitar a la Misión Civil Internacional OEA/ONU en Haití por sus contribuciones a la plena observancia de los derechos humanos y la primacía del derecho en Haití.
6. Apoyar a la comunidad internacional en su voluntad de mantener, en este período de transición, el mismo nivel de compromiso que ha manifestado en los años recientes o un mayor grado de asistencia de ser posible, y recomendar que, conforme lo solicite el Gobierno de Haití, mantenga una sólida presencia en ese país y le brinde, también conforme lo solicite el Gobierno de Haití, todo su apoyo para reforzar la policía nacional y consolidar el clima de seguridad y democracia necesario para el crecimiento económico y el desarrollo.
7. Apoyar las iniciativas de los Estados miembros y de los Observadores Permanentes orientadas a reforzar, en el marco de los esfuerzos en pro de la democracia y el desarrollo sostenible,

su cooperación solidaria con el Gobierno y el pueblo haitianos.

8. Exhortar a las instituciones financieras internacionales a acelerar el desembolso de la asistencia que le ha sido prometida a Haití, de manera que su Gobierno pueda atender las múltiples necesidades sociales y económicas de la población, lo cual reforzará el Estado de derecho y la política de reconciliación nacional iniciada con el retorno al orden constitucional.

9. Solicitar al Secretario General que, cada seis meses, presente al Consejo Permanente informes escritos sobre la implementación de la presente resolución y los transmita al Secretario General de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales relevantes y los gobiernos de los Estados miembros y Observadores Permanentes.

AG/RES. 1503 (XXVII-O/97)

RESPECTO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO las resoluciones AG/RES. 1270 (XXIV-O/94), AG/RES. 1335 (XXV-O/95) y AG/RES. 1408 (XXVI-O/96) sobre el respeto del derecho internacional humanitario;

CONVENCIDA del valor inalterable de los principios fundamentales así como de las normas de derecho internacional humanitario establecidas y de la necesidad de respetar y hacer respetar dichas normas en todas las circunstancias;

PONIENDO DE RELIEVE la necesidad de consolidar el actual régimen de derecho internacional humanitario mediante su aceptación universal, de difundir ese derecho ampliamente y de aplicarlo cabalmente a nivel nacional, así como de reprimir todas las violaciones de sus disposiciones;

CONSIDERANDO:

Que la Organización de los Estados Americanos proclama los derechos fundamentales del individuo e insta a que se promuevan dichos derechos;

Que todos los Estados miembros deben difundir el derecho internacional humanitario en sus respectivos países;

RECORDANDO los constantes esfuerzos que realiza el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para promover y difundir el derecho internacional humanitario, así como las actividades que éste despliega como intermediario específicamente neutral e independiente; y

RECORDANDO TAMBIÉN el acuerdo de cooperación firmado el 10 de mayo de 1996 en Washington, D.C., por el Secretario General y el Comité Internacional de la Cruz Roja, así como el Seminario de Derecho Internacional Humanitario celebrado conjuntamente por la Secretaría General y el Comité Internacional de la Cruz Roja en enero de 1997,

RESUELVE:

1. Hacer un llamamiento a todos los Estados miembros que aún no son Parte de los Protocolos Adicionales I y II, de 1977, de los Convenios de Ginebra para que consideren la posibilidad de hacerse Parte lo antes posible.

2. Exhortar a todos los Estados miembros que sean Parte del Protocolo Adicional I de 1977, y a los que aún no lo han firmado pero que tienen la intención de hacerlo, a que formulen la

declaración prevista en el artículo 90 de dicho Protocolo.

3. Instar a los Estados miembros a que consideren la posibilidad de examinar la aprobación de leyes o disposiciones que se requieran para el cumplimiento de los Protocolos en el ámbito nacional, a que apliquen y difundan el derecho internacional humanitario y a que supervisen su aplicación, con particular énfasis en:

- la aprobación de una adecuada legislación penal que sancione los crímenes de guerra en los conflictos internacionales y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario;
- la aprobación de medidas para prevenir el uso indebido de los emblemas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de otros signos previstos en los Convenios de Ginebra de 1949 y en sus Protocolos Adicionales de 1977;
- la difusión de los tratados de índole humanitaria pertinentes entre las fuerzas armadas, las fuerzas de seguridad y el público en general; la designación y la formación de personas competentes en derecho internacional humanitario, incluidos asesores jurídicos en las fuerzas armadas.

4. Exhortar a los Estados miembros a que consideren la posibilidad de examinar el establecimiento de un comité de asesoramiento nacional para garantizar la aplicación efectiva del derecho internacional humanitario.

5. Invitar a los Estados miembros a que sigan cooperando con el Comité Internacional de la Cruz Roja en sus diferentes ámbitos de responsabilidad y faciliten su trabajo.

6. Invitar a los Estados miembros a considerar la información remitida por el Comité Internacional de la Cruz Roja en relación con la aplicación del derecho internacional humanitario.

AG/RES. 1504 (XXVII-O/97)

LA SITUACIÓN DE LOS REFUGIADOS, REPATRIADOS  
Y DESPLAZADOS INTERNOS EN LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que, mediante sus resoluciones AG/RES. 774 (XV-O/85), AG/RES. 838 (XVI-O/86), AG/RES. 891 (XVII-O/87), AG/RES. 951 (XVIII-O/88), AG/RES. 1021 (XIX-O/89), AG/RES. 1039 (XX-O/90), AG/RES. 1040 (XX-O/90), AG/RES. 1103 (XXI-O/91), AG/RES. 1170 (XXII-O/92), AG/RES. 1214 (XXIII-O/93), AG/RES. 1273 (XXIV-O/94), AG/RES. 1336 (XXV-O/95) y AG/RES. 1416 (XXVI-O/96), expresó su preocupación por aquellas personas que, como refugiados, repatriados o desplazados internos, requieren protección de sus derechos fundamentales y asistencia humanitaria en las Américas;

Que, si bien el actual contexto político de la región se caracteriza por el creciente fortalecimiento de las instituciones democráticas, persisten en algunos países situaciones que generan desplazamientos tanto externos como internos.

Que el Consejo Centroamericano de Procuradores de los Derechos Humanos convocó el Foro Regional de Derechos Humanos, Refugiados y Migrantes en América Central, en San José, Costa Rica, en octubre de 1996, que adoptó recomendaciones sobre medidas para la protección de los derechos de los migrantes y refugiados; y

Que en la Segunda Conferencia Regional sobre Migración, realizada en Panamá en marzo de 1997, con la participación de gobiernos de Centroamérica, Panamá, Belice, Canadá, Estados Unidos y México y la asistencia de organismos internacionales vinculados al tema, se constituyó el Foro Regional de Consulta, caracterizado por el espíritu de diálogo y cooperación y como mecanismo permanente en la búsqueda de la administración del fenómeno migratorio internacional,

RESUELVE:

1. Exhortar a los gobiernos de los países de la región a que, cuando el caso lo requiera, realicen los esfuerzos necesarios a fin de solucionar situaciones internas de conformidad con las normas jurídicas aplicables, prestando especial atención a las necesidades de las poblaciones vulnerables.

2. Resaltar la importancia del fortalecimiento del Estado de derecho para la consolidación de las instituciones democráticas y el pleno respeto de los derechos humanos, con miras a prevenir los desplazamientos forzosos y desarrollar soluciones duraderas para las poblaciones afectadas.



3. Reconocer y apoyar los esfuerzos que los gobiernos de los países concernidos vienen realizando para proporcionar asistencia humanitaria a las poblaciones desplazadas que la requieran e instarlos a continuar la búsqueda de soluciones duraderas.

4. Alentar a los gobiernos de los países de la región que puedan verse afectados por el ingreso de personas a causa de la situación en sus propios países a que adopten las medidas necesarias para salvaguardar la vida y la seguridad de tales personas, de acuerdo con las normas internas e internacionales aplicables, en particular aquellas relativas a la protección internacional de los refugiados.

5. Contemplar la necesidad de la armonización, en lo posible, de las normas, criterios y procedimientos en materia de refugiados, con el objeto de propiciar un tratamiento adecuado a las personas en dicha condición.

6. Alentar a los gobiernos que aún no lo hubieran hecho a considerar su adhesión a los instrumentos internacionales sobre el estatuto de los refugiados.

7. Solicitar a la Secretaría General que considere reforzar los mecanismos de cooperación y coordinación entre la Organización de los Estados Americanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

8. Tomar nota de la celebración de la Segunda Conferencia Regional sobre Migración, realizada en Panamá en marzo de 1997, y reconocer los avances alcanzados, en particular la constitución del Foro Regional de Consulta.

AG/RES. 1505 (XXVII-O/97)

APOYO A LOS INTERCAMBIOS DE EXPERIENCIA A NIVEL  
INTERNACIONAL ENTRE LOS OMBUDSMEN

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO EN CUENTA, la importancia y difusión que viene adquiriendo en el Hemisferio la figura del ombudsman, reconocida en diversas legislaciones de los países de América Latina y el Caribe como defensor del pueblo, defensor de los habitantes, procurador o comisionado de derechos humanos;

DESTACANDO el papel que los ombudsmen o defensores del pueblo han venido desempeñando en el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y en la consolidación de la promoción y difusión de los derechos ciudadanos; y

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN el tratamiento favorable que ha recibido la institución del ombudsman o defensor del pueblo en las recientes cumbres iberoamericanas de jefes de Estado y de gobierno, en especial la más reciente de Santiago de Chile, cuyas conclusiones hacen expresa referencia a ello; la mención del Secretario General al ombudsman como parte integrante de la nueva visión de la OEA; y las declaraciones de las más importantes organizaciones representativas de la institución del ombudsman, tales como el Instituto Internacional del Ombudsman, reunido en octubre de 1996 en Buenos Aires, en las que se promueve la celebración de eventos internacionales y el estrechamiento de relaciones con los organismos internacionales, incluida la Organización de los Estados Americanos y los demás órganos y organismos del sistema interamericano,

RESUELVE:

1. Tener en cuenta las iniciativas de los ombudsmen o defensores del pueblo, defensores de los habitantes, procuradores y comisionados de derechos humanos, en el ámbito de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, de llevar a cabo su Tercer Congreso Anual en el Perú en 1998.

2. Respaldar los esfuerzos que vienen desplegando los ombudsmen en el Hemisferio, alentándolos a que continúen con su importante labor.

3. Recomendar a la comunidad internacional en general que brinde, en la medida de sus posibilidades, su valioso apoyo para la realización de dicho Congreso y el fortalecimiento de la institución del Ombudsman en el Hemisferio.

4. Exhortar a los órganos del sistema interamericano a que promuevan el intercambio de experiencias entre los ombudsmen o defensores del pueblo, defensores de los habitantes, procuradores y comisionados de los derechos humanos del Hemisferio, de acuerdo con los recursos asignados en el

programa-presupuesto y otros recursos.

AG/RES. 1506 (XXVII-O/97)

INFORME ANUAL DEL CONSEJO INTERAMERICANO  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las observaciones y recomendaciones formuladas por el Consejo Permanente en relación con el informe anual del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) (AG/doc.3508/97); y

REITERANDO que la cooperación solidaria para el desarrollo es uno de los objetivos fundamentales de la Organización,

RESUELVE:

1. Tomar nota de las observaciones y recomendaciones del Consejo Permanente sobre el informe anual del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y expresar su satisfacción con el mismo.
2. Reconocer el trabajo realizado por el CIDI sobre los programas, proyectos y actividades desarrollados durante el período comprendido en su informe anual.

AG/RES. 1507 (XXVII-O/97)

CONTINUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO INTERAMERICANO  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTADOS MIEMBROS  
QUE NO HAN RATIFICADO EL PROTOCOLO DE MANAGUA

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS la resolución AG/RES. 2 (XXII-E/96), "Participación en el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral de los Estados miembros que no hayan ratificado el Protocolo de Managua", y las resoluciones AG/RES. 1442 (XXVI-O/96) y CIDI/RES. 24 (II-O/97) sobre la continuación de la mencionada participación;

DESTACANDO las reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos para incluir la superación de la pobreza extrema como un objetivo básico del desarrollo integral (Protocolo de Washington) y crear un Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que promueva la cooperación entre los Estados americanos con el propósito de lograr su desarrollo integral, y en particular para contribuir a la eliminación de la pobreza extrema (Protocolo de Managua); y

CONSIDERANDO que a la fecha de esta resolución aún hay Estados miembros que no han ratificado el Protocolo de Managua,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados miembros que firmaron y no han ratificado el Protocolo de Washington, que incorpora la eliminación de la pobreza crítica como un objetivo básico del desarrollo, y el Protocolo de Managua, que establece el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, a que consideren hacerlo lo más pronto posible.

2. Extender la vigencia de su resolución AG/RES. 2 (XXII-E/96), "Participación en el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) de los Estados miembros que no hayan ratificado el Protocolo de Managua" hasta el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, en el cual se revisará la situación, si en ese momento aún existieran Estados miembros que aún no hubiesen ratificado el Protocolo de Managua.

AG/RES. 1508 (XXVII-O/97)

SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL  
CONSEJO INTERAMERICANO ECONÓMICO Y SOCIAL Y DEL  
CONSEJO INTERAMERICANO PARA LA EDUCACIÓN,  
LA CIENCIA Y LA CULTURA

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

La resolución AG/RES. 1435 (XXVI-O/96), "Actividades de las áreas del Consejo Interamericano Económico y Social y del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 1995"; y

La resolución del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral CIDI/RES. 21 (II-O/97), "Seguimiento de las actividades del Consejo Interamericano Económico y Social y del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura"; y

CONSIDERANDO que la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) debe efectuar la revisión de los mandatos pendientes del Consejo Interamericano Económico y Social y del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura, señalados en el punto dispositivo 1 de la resolución CIDI/RES. 21 (II-O/97), y completar las medidas de seguimiento que correspondan en el marco conceptual y operativo del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001,

RESUELVE:

1. Extender hasta el vigésimo octavo período ordinario de sesiones el plazo para que el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) revise, a través de la CEPCIDI, los mandatos pendientes del Consejo Interamericano Económico y Social y del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura señalados en el punto dispositivo 1 de la resolución CIDI/RES. 21 (II-O/97) y complete las medidas de seguimiento que correspondan en el marco conceptual y operativo del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001.

2. Encomendar al CIDI que presente un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1509 (XXVII-O/97)

INFORME DE LA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DEL  
CONSEJO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe de la Segunda Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) (CP/doc.2913/97); y

REITERANDO que la cooperación solidaria para el desarrollo es uno de los objetivos fundamentales de la Organización,

RESUELVE:

1. Tomar nota con satisfacción del informe de la Segunda Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), así como del informe del Presidente sobre el fructífero diálogo informal que se desarrolló durante dicha reunión.
2. Encomendar al CIDI que intensifique sus trabajos con vistas a fortalecer los programas, proyectos y actividades aprobados.
3. Encomendar al Secretario General que, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral y con la participación de otras dependencias pertinentes de la Secretaría General, apoye las labores del CIDI y de sus órganos subsidiarios y fortalezca las funciones de coordinación y modernización que requiere la nueva estructura de la Secretaría General.
4. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1510 (XXVII-O/97)

PROCEDIMIENTOS PARA LA COOPERACIÓN SOLIDARIA PARA EL DESARROLLO

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

Los artículos 93, 94 y 97 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

El Estatuto del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) (AG/RES. 1443 (XXVI-O/96));

La Orden Ejecutiva No. 96-1, "Establecimiento de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral y medidas necesarias para la transición", emitida por el Secretario General el 31 de enero de 1996;

Las resoluciones aprobadas por el CIDI en su Segunda Reunión Ordinaria, celebrada en la ciudad de México, en particular CIDI/RES. 15 (II-O/97), "Fondo Especial Multilateral del CIDI (FEMCIDI)"; CIDI/RES. 8 (II-O/97), "Reglamento del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral"; CIDI/RES. 10 (II-O/97), "Programa Interamericano de Combate a la Pobreza y la Discriminación"; y CIDI/RES. 11 (II-O/97), "Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible y seguimiento de la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible";

El informe del Presidente de la Segunda Reunión Ordinaria del CIDI sobre el diálogo informal con relación a "La cooperación solidaria para el desarrollo en el Hemisferio", que consta en el informe anual del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral a la Asamblea General, (CP/doc.2913/97);

El Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001, aprobado por la Asamblea General mediante la resolución AG/RES. 1511 (XXVII-O/97); y

CONSIDERANDO que los Estados miembros, al crear el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) con la atribución prevista en el artículo 94 (a) de la Carta de "formular y recomendar a la Asamblea General el plan estratégico que articule las políticas, los programas y las medidas de acción en materia de cooperación para el desarrollo integral, en el marco de la política general y de las prioridades definidas por la Asamblea General", han definido la cooperación solidaria para el desarrollo como un sistema integrado y concertado en la esfera del CIDI,

RESUELVE:

1. Tomar nota de las resoluciones aprobadas por el Consejo Interamericano para el

Desarrollo Integral (CIDI) en su Segunda Reunión Ordinaria.

2. Solicitar al CIDI que, por medio de su Comisión Ejecutiva Permanente (CEPCIDI), examine el informe del Presidente de la Segunda Reunión Ordinaria del CIDI sobre el diálogo informal, con el objeto de que las ideas y conceptos allí vertidos orienten los trabajos que lleven a cabo los distintos órganos subsidiarios del CIDI y que el Consejo incluya en su informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones los avances en relación con este punto.

3. Reafirmar que los programas, proyectos y actividades de cooperación solidaria que lleve a cabo la Organización en los próximos cuatro años deben realizarse en el marco del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001.

4. Solicitar al Secretario General que asegure la plena observancia de los procedimientos aprobados para llevar a cabo la cooperación, recordando que la aprobación de los programas, proyectos y actividades de cooperación solidaria deben seguir las disposiciones establecidas en el Estatuto del FEMCIDI y disposiciones sobre otros recursos para la cooperación solidaria para el desarrollo.



AG/RES. 1511 (XXVII-O/97)

PLAN ESTRATÉGICO DE COOPERACIÓN SOLIDARIA 1997-2001

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución de la Segunda Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral CIDI/RES. 9 (II-O/97), "Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001"; y

CONSIDERANDO que, de acuerdo con el artículo 94 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral debe "formular y recomendar a la Asamblea General el plan estratégico que articule las políticas, los programas y las medidas de acción en materia de cooperación para el desarrollo integral, en el marco de la política general y las prioridades definidas por la Asamblea General",

RESUELVE:

Aprobar el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001, recomendado por la Segunda Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, que figura en el anexo de la presente resolución.

## PLAN ESTRATÉGICO DE COOPERACIÓN SOLIDARIA 1997-2001

Los Estados Americanos han acordado intensificar sus esfuerzos en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para impulsar el desarrollo en el Hemisferio. Con tal objeto, han convenido en reforzar sus trabajos para fortalecer la paz y la seguridad, superar la pobreza y la discriminación, promover y fortalecer el ejercicio de la democracia y el respeto a todos los derechos humanos, apoyar las áreas de educación, ciencia y tecnología, trabajo, salud y cultura, impulsar la integración y el libre comercio y conservar el medio ambiente en un contexto que permita lograr el desarrollo sostenible, reconociendo la interdependencia de los temas de la agenda hemisférica y la importancia de una acción integral y sostenible en favor del desarrollo.

Mediante sus distintos órganos, organismos y entidades, la OEA tiene la responsabilidad de impulsar el diálogo político, renovado a través de las reuniones de Jefes de Estado y de Gobierno del hemisferio y de otras reuniones de alto nivel, y el fortalecimiento de la cooperación interamericana en el marco de una concepción más solidaria, para coadyuvar a los esfuerzos de los Estados miembros en cada uno de los temas de la agenda hemisférica y enfrentar con éxito los desafíos del escenario internacional del próximo siglo.

La cooperación solidaria abarca a todos los Estados miembros, independientemente de su nivel de desarrollo. Esto implica superar el concepto tradicional de tipo asistencial, para desarrollar programas de cooperación solidarios que, sin pretender imponer modelos, apoyen las medidas económicas y sociales que tomen los países, en especial para combatir la pobreza extrema. Este concepto de la cooperación implica, asimismo, orientar de manera efectiva los limitados recursos de la OEA para atender las necesidades más urgentes de los Estados miembros, particularmente aquéllos con economías más pequeñas y los de menor desarrollo relativo.

La OEA desarrolla sus trabajos considerando las acciones que llevan a cabo en el Hemisferio organismos de cooperación e instituciones financieras, así como entidades públicas o privadas de carácter regional o global. Asimismo, cuando es posible, realiza con estas instituciones acciones conjuntas a fin de sumar esfuerzos y maximizar el uso de recursos y promueve una creciente captación de recursos externos.

En ese contexto, corresponde al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) impulsar el diálogo y las acciones de cooperación en favor de un desarrollo integral y sostenible, con particular énfasis en los esfuerzos para superar la pobreza, en el marco de la política general y prioridades que establece la Asamblea General y teniendo en cuenta las responsabilidades y atribuciones de los diferentes órganos de la OEA.

El CIDI permite reforzar el papel de la OEA como el principal foro de diálogo interamericano; como agente facilitador del intercambio de experiencias e información, de la acción conjunta y del apoyo mutuo entre las instituciones de los Estados miembros; como generador de mecanismos ágiles y eficientes para fortalecer la cooperación horizontal; y como catalizador para la movilización de recursos humanos, técnicos y financieros.

Las acciones del CIDI, de los otros órganos, organismos y entidades de la OEA y de los Estados miembros son complementarias en los temas prioritarios de interés común, incluyendo cuestiones tales como el fortalecimiento y desarrollo del derecho interamericano; el apoyo a las instituciones de la administración pública y de justicia; la plena participación de la mujer y de los grupos vulnerables en los procesos de desarrollo y la toma de decisiones políticas; la lucha contra las drogas, el terrorismo y la corrupción; la seguridad pública; y el desminado.

## **1. El Papel del CIDI**

El CIDI servirá de foro para el diálogo interamericano, impulsará la formulación de políticas y desarrollará programas y proyectos de carácter nacional y multilateral, valorando la participación directa de las comunidades e incluyendo a los sectores público y privado, en la solución de sus problemas para lograr un desarrollo sostenible. Asimismo, facilitará la participación de los Estados Observadores Permanentes y estimulará mecanismos de coordinación con los organismos de cooperación e instituciones financieras internacionales.

El CIDI funcionará como catalizador para promover nuevas formas de cooperación entre las instituciones de los Estados miembros y con otras instituciones del sistema interamericano, favoreciendo los proyectos de carácter multilateral, apoyando la ejecución de los proyectos a través de las instituciones nacionales competentes. Los proyectos de alcance nacional deberán seguir siendo apoyados cuando tengan un impacto significativo para el fortalecimiento del desarrollo del país en cuestión, y en particular cuando le permitan participar más activamente en los proyectos multilaterales, o favorezcan la actuación de otros organismos internacionales de cooperación, incluidas las instituciones financieras pertinentes, o si el proyecto también beneficia a otros Estados miembros.

## **2. Objetivos**

El presente Plan Estratégico del CIDI, cuya duración será de cuatro años (1997-2001), articula las políticas, los programas y las medidas de acción en materia de cooperación, de conformidad con los siguientes objetivos.

- Fortalecer el diálogo hemisférico para el desarrollo.
- Fortalecer la cooperación para el desarrollo entre las instituciones que actúan en el Hemisferio.
- Incrementar el intercambio de conocimiento, información y experiencias.
- Fortalecer y diversificar el financiamiento para la cooperación solidaria.
- Fortalecer la integración regional y subregional.

### **3. Componentes de la estrategia de cooperación**

La estrategia del CIDI tiene tres planos de acción complementarios: foro para el diálogo interamericano sobre el desarrollo; catalizador y promotor de programas, proyectos y otras actividades de cooperación; y mecanismo facilitador del intercambio de información, experiencias y conocimiento.

#### **3.1 Foro para el diálogo interamericano**

Las reuniones ministeriales o de alto nivel en el marco del CIDI orientarán las acciones a implementar y constituirán el principal medio para que los gobiernos intercambien experiencias e información, en la búsqueda de soluciones a los problemas del desarrollo de los países del Hemisferio y para identificar oportunidades de acción solidaria.

Con relación al proceso de preparación y seguimiento de las cumbres interamericanas y de otras reuniones de alto nivel, el CIDI, al igual que los otros órganos de la OEA, desarrollará mecanismos que le permitan transformarse en un recurso útil para preservar la memoria institucional de ese proceso y apoyar la ejecución de los compromisos asumidos, particularmente en aquellos temas que han sido o sean referidos a la OEA.

Los foros que definen el diseño y la ejecución de la cooperación interamericana para el desarrollo en el marco de la OEA son:

- La Asamblea General;
- Las reuniones ordinarias y sectoriales del CIDI a nivel ministerial o equivalente; y
- Las reuniones ministeriales, de alto nivel o de expertos convocadas para temas específicos.

Asimismo, el CIDI promoverá el intercambio de información entre los foros interamericanos de carácter sectorial para facilitar una acción integral y sostenible.

#### **3.2 Programas, proyectos y actividades**

En la cooperación solidaria las instituciones de los Estados miembros procurarán trabajar en colaboración entre ellas en las acciones promovidas y facilitadas por el CIDI, a través de programas, proyectos y actividades que se orienten al fortalecimiento institucional; a la formación de recursos humanos, a través de una estrategia que incluya el actual sistema de becas y la participación de universidades e institutos de investigación; al intercambio de información y experiencias; a la cooperación horizontal; y al desarrollo de proyectos piloto. El CIDI promoverá la sostenibilidad de la cooperación solidaria fortaleciendo el desarrollo de condiciones institucionales que aseguren una vigencia prolongada del impacto de sus resultados.

Las Comisiones Especializadas No Permanentes (CENPES) apoyarán al CIDI, como órganos de naturaleza técnica, realizando la evaluación de las propuestas de cooperación y formulando recomendaciones en el marco de las prioridades del CIDI. Asimismo, recomendarán los lineamientos de carácter técnico apropiados, teniendo en cuenta, entre otros criterios, la necesidad de mantener un

equilibrio geográfico adecuado.

### 3.3 Recursos de información

El CIDI contribuirá al intercambio de conocimiento e información especializada relacionados con sus prioridades, tales como los relacionados con fuentes relevantes de financiamiento de proyectos, identificación de ofertas y demandas de cooperación, y documentos oficiales, empleando en formas novedosas los recursos de la OEA, incluyendo las Oficinas Nacionales, la Biblioteca Colón y sistemas informáticos.

## 4. Prioridades

Durante los próximos cuatro años, el CIDI buscará a través de la cooperación solidaria un impacto innovador en el desarrollo integral y sostenible que contribuya en particular a superar la pobreza, a través de la acción en los siguientes campos:

- Desarrollo social y generación de empleo productivo
- Educación
- Diversificación e integración económicas, apertura comercial y acceso a mercados
- Desarrollo científico e intercambio y transferencia de tecnología
- Fortalecimiento de las instituciones democráticas
- Desarrollo sostenible del turismo
- Desarrollo sostenible y medio ambiente
- Cultura

## 5. Lineamientos de acción

Los esfuerzos del CIDI para atender sus prioridades son complementarios con los que realizan otros órganos, organismos y entidades del Sistema Interamericano en sus respectivos campos de competencia, tales como las Comisiones Interamericanas para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), de Derechos Humanos (CIDH), de Mujeres (CIM), de Telecomunicaciones (CITEL); los Institutos Interamericanos de Cooperación para la Agricultura (IICA), de Geografía e Historia (IPGH), el Indigenista (III) y el del Niño (IIN); la Fundación Panamericana de Desarrollo (FPD); y la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Con objeto de avanzar en la consecución de las prioridades del CIDI, en el marco de los mandatos de cada uno de los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano, se identifican los siguientes lineamientos para la acción:

### 5.1 Desarrollo social y generación de empleo productivo

El CIDI desarrollará los cuatro temas definidos en el Programa Interamericano de Combate a la Pobreza y la Discriminación, elaborado por la Primera Reunión de Alto Nivel de Desarrollo Social,

celebrada en febrero de 1997: desarrollo y modernización de las instituciones públicas y la gestión social; fortalecimiento de los mecanismos de participación de la sociedad civil para superar la pobreza y la discriminación; promoción y financiamiento de la inversión social; y estrategias y programas para combatir la marginación y discriminación de las poblaciones indígenas y otros grupos vulnerables. En el área de desarrollo social, el CIDI pondrá énfasis en la promoción del papel de la mujer. Asimismo, se continuará apoyando a la Red Social de América Latina y el Caribe, organismo que agrupa fondos de inversión social e instituciones análogas de la región.

Los esfuerzos para superar la pobreza y la discriminación, en el marco de las políticas sociales integrales, deben dar prioridad a los campos de la salud, la nutrición, el empleo y la educación, con atención especial, según corresponda de acuerdo con la legislación de cada país, a la niñez, la juventud, las mujeres, especialmente jefas de familia y madres menores de edad, las comunidades indígenas, los trabajadores migratorios y sus familias, los grupos de la tercera edad, las personas con discapacidad y otros grupos sociales prioritarios.

El CIDI dará prioridad a la promoción de políticas generadoras de empleo e ingreso, destinando mayores recursos a la capacitación y reconversión de la mano de obra, con miras a potenciar la productividad de los trabajadores y a apoyar prioritariamente a la micro y pequeña empresa. Los trabajadores de bajos ingresos y los pequeños productores, en particular, los pertenecientes a los grupos más vulnerables, deben tener acceso en condiciones preferenciales a mecanismos adecuados de financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

El CIDI apoyará la preparación y seguimiento de la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT) y de sus grupos de trabajo establecidos en su Décima Conferencia celebrada en 1995: integración económica y sus efectos en el empleo y las migraciones laborales; el diálogo social y la negociación colectiva; la modernización de los ministerios de trabajo e información sobre mercados laborales; y la fuerza laboral del futuro: la reconversión productiva y formación profesional; u otros que constituyan en un futuro.

La promoción del desarrollo debe incluir asimismo una atención particular a las zonas rurales marginadas, así como a aquellas que hayan sido desminadas, particularmente en la región centroamericana.

## 5.2 Educación

En materia de educación, la Asamblea General decidió dar prioridad a los programas y proyectos de desarrollo social que guarden relación con la formulación de políticas e iniciativas de atención integral a la infancia, que estimulen la expansión de la educación básica y contribuyan a mejorar su calidad mediante el perfeccionamiento de las prácticas de gestión de los sistemas educacionales y la capacitación de los maestros y otros actores en el ámbito educativo, que establezcan un vínculo entre la educación y los sectores productivos, así como la creación y, cuando sea posible, la armonización de mecanismos de reconocimiento internacional de certificados, diplomas y títulos para facilitar la integración económica y movilidad de mano de obra en el Hemisferio.

Es por ello fundamental reactivar en el marco institucional del CIDI el diálogo de ministros de educación para que identifiquen áreas y actividades relevantes que se realizarán en la OEA.

### 5.3 Diversificación e integración económicas, apertura comercial y acceso a mercados

Con base en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General que establecen la Comisión Especial de Comercio (CEC), su Grupo Asesor y la Unidad de Comercio de la Secretaría General de la OEA e incorporan los acuerdos de la Cumbre de las Américas y de las reuniones hemisféricas de los ministros de comercio, el CIDI continuará la consideración de asuntos comerciales y cuestiones conexas, apoyando en particular los esfuerzos hemisféricos en favor de la integración económica, la apertura comercial y el acceso a mercados, así como el proceso de conformación del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

Para ello, y teniendo en cuenta la necesidad de coordinar las labores que realizan las distintas áreas de la OEA con entidades fuera del sistema interamericano que tienen relación con esta materia, el CIDI apoyará la realización de proyectos y actividades nacionales y multilaterales que coadyuven a fomentar el intercambio de experiencias y de información y, en especial, que fomenten la cooperación técnica sobre temas vinculados al ejercicio de conformación del ALCA. Adicionalmente y dentro del marco de sus competencias, el CIDI promoverá acciones relacionadas con esta área prioritaria en materia de ciencia, tecnología, puertos y aduanas, entre otras.

La Unidad de Comercio, de conformidad con los programas anuales de trabajo acordados, continuará brindando apoyo técnico y elaborando los estudios que le sean solicitados por los grupos de trabajo que se han creado en el marco del proceso de conformación del ALCA. Esto debe llevarse a cabo en forma consistente con el trabajo de los otros miembros del Comité Tripartito establecido en el marco del seguimiento de los acuerdos de la Cumbre de las Américas realizada en Miami.

### 5.4 Desarrollo científico e intercambio y transferencia de tecnología

Los Estados miembros de la OEA han acordado impulsar acciones para promover el desarrollo de sus capacidades científicas y tecnológicas y en particular fortalecer la investigación y asimilación del conocimiento tecnológico, así como la vinculación entre ciencia, tecnología y desarrollo, conforme a lo establecido en la Declaración y Plan de Acción adoptados en la Reunión de Ministros Responsables de Ciencia y Tecnología, realizada en Cartagena en marzo 1996.

El CIDI brindará su apoyo a las reuniones sobre ciencia y tecnología que se realicen y coordinará con la Comisión del Programa Mercado Común del Conocimiento Científico y Tecnológico (MERCOCYT) el seguimiento de las recomendaciones del Plan de Acción de Cartagena. Se dará énfasis a la instrumentación del MERCOCYT, así como al acceso de los Estados miembros a los servicios e infraestructura de telecomunicaciones y de información. Se continuará apoyando los esfuerzos para favorecer el uso e intercambio de las tecnologías ambientalmente sanas y se tendrán presentes los trabajos que llevan a cabo la Red Hemisférica de Información Científica y Tecnológica (RedHUCyT) y el Sistema Interamericano de Metrología, y se continuarán los esfuerzos regionales para mejorar los indicadores de ciencia y tecnología, así como los esfuerzos subregionales, tales como los que realiza la Comisión para el Desarrollo Científico y Tecnológico de Centroamérica y Panamá.

### 5.5 Fortalecimiento de las instituciones democráticas

El CIDI apoyará los esfuerzos de los Estados miembros y de los órganos competentes de la OEA para fortalecer las instituciones democráticas en el Hemisferio, particularmente a través del desarrollo de programas educativos que fomenten los valores democráticos, el respeto a todos los derechos humanos y el combate a la corrupción; el intercambio de información y experiencias para el perfeccionamiento de los sistemas electorales nacionales y la administración de justicia; y la modernización de las instituciones públicas.

La Secretaría General, a través de la Unidad para la Promoción de la Democracia (UPD), de conformidad con los programas de trabajo acordados, seguirá apoyando a los Estados miembros que se lo soliciten, con los recursos disponibles y de conformidad con los criterios que acuerde la Asamblea General, en sus esfuerzos para consolidar las instituciones democráticas, dando prioridad al desarrollo institucional de los poderes legislativo y judicial, al fortalecimiento de sus sistemas electorales, al desarrollo de programas educativos, estimulando para ello el análisis y la investigación en el campo del desarrollo democrático y otros proyectos aprobados en su programa anual de actividades. Asimismo, y de conformidad con las disposiciones específicas que para tal fin ha aprobado la Asamblea General, la UPD continuará realizando misiones de observación electoral a solicitud del Estado miembro interesado.

#### 5.6 Desarrollo sostenible del turismo

Los Estados miembros han identificado la importancia de fortalecer el diálogo ministerial hemisférico sobre asuntos relacionados con el turismo, tales como educación, capacitación, sistemas de información, tributación y otras medidas que apoyen el desarrollo de la industria turística.

En este ámbito, el CIDI respaldará las acciones de cooperación de turismo teniendo en cuenta la necesidad de preservar el patrimonio nacional, incluyendo sus aspectos culturales y ambientales. En este contexto fortalecerá el Congreso Interamericano de Turismo para asegurar la participación plena del sector privado y otros actores productivos; reforzará los vínculos existentes con los organismos de turismo subregionales, regionales y globales y promoverá el intercambio de conocimientos y las actividades conjuntas.

#### 5.7 Desarrollo sostenible y medio ambiente

La OEA, a través del CIDI y con el apoyo de la Comisión Interamericana de Desarrollo Sostenible (CIDS), promoverá la ejecución del Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible que identifica las acciones a través de las cuales la OEA contribuirá a la ejecución de los acuerdos emanados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro, en particular del Programa 21; de la Cumbre de las Américas en Miami y de la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible, celebrada en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia; en las áreas de: salud y educación; agricultura y silvicultura sostenible; ciudades y comunidades sostenibles; recursos hídricos y áreas costeras; energía y minerales. Igualmente, la OEA a través del Programa, atenderá las cuestiones relativas a la transferencia de tecnología, el financiamiento y el desarrollo de una estrategia interamericana para la participación pública en los esfuerzos para lograr el desarrollo sostenible.

La CIDS otorgará la más alta prioridad a las labores de coordinación y seguimiento de las



decisiones de la Cumbre de Santa Cruz encomendadas a la OEA, así como de las reuniones de alto nivel tanto de carácter regional como subregional que se desarrollen en el marco de dicha cumbre, incluyendo el examen del progreso del Plan de Acción, recomendando el establecimiento de mecanismos adecuados de colaboración y coordinación entre la OEA y las instancias apropiadas de los sistemas interamericano y de las Naciones Unidas, así como otros foros pertinentes que actúen en el hemisferio en estas materias.

## 5.8 Cultura

El CIDI, de conformidad con lo acordado por la Asamblea General, fortalecerá y enriquecerá el Programa Interamericano de Cultura, a fin de respaldar los esfuerzos de los Estados miembros, especialmente en materia de preservación, enriquecimiento y difusión de la identidad cultural y lingüística del Hemisferio, la promoción de las artes y la conservación de los sitios históricos y arqueológicos.

Los Estados miembros deben actualizar y ejecutar el Programa Interamericano de Cultura en el marco de los acuerdos de la Cumbre de las Américas celebrada en Miami y de las reuniones de ministros y autoridades responsables de las políticas culturales en el hemisferio, así como de reuniones a nivel global sobre el tema, especialmente las auspiciadas por la UNESCO.

Todas las labores de promoción cultural de la OEA, incluyendo aquellas que realiza a través del Museo de las Américas, la Biblioteca Colón, la publicación de la Revista *Américas*, y el uso de medios electrónicos de difusión, se realizarán dentro del marco del Programa Interamericano de Cultura.

## **6. Lineamientos para la formulación e integración de los programas interamericanos de cooperación y de planes de trabajo en cada una de las áreas prioritarias**

Los programas interamericanos y los planes de trabajo que se desarrollen en el marco del presente Plan Estratégico profundizarán los esfuerzos de cooperación de los Estados miembros y se orientarán a:

- facilitar el diálogo interamericano y promover la cooperación, con énfasis en acciones de carácter multilateral que otorguen la debida prioridad a aquellas áreas en las cuales la OEA cuenta con ventajas comparativas.
- concentrar los esfuerzos en un número reducido de líneas de acción buscando un impacto cualitativo significativo en áreas críticas para el desarrollo de los Estados miembros y fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad.
- impulsar el análisis y desarrollo de áreas en las cuales la cooperación solidaria pueda contribuir significativamente a la solución de problemas de desarrollo.
- promover la acción conjunta en áreas que, por su naturaleza o por la magnitud de los recursos técnicos o económicos necesarios, requieren sumar capacidades y esfuerzos.

- promover el intercambio de conocimientos y experiencias sobre la instrumentación de políticas, fortalecimiento institucional y desarrollo técnico, mediante reuniones, asesorías, intercambio de información, transferencia de tecnología y otros medios.
- fomentar la formación y capacitación de recursos humanos, a través de los programas de becas, intercambio, pasantías, y otras modalidades de acción.
- asegurar la coordinación y complementariedad con los demás órganos, organismos y entidades del sistema interamericano que lleven a cabo actividades de cooperación en áreas afines a cada programa.
- promover la colaboración entre las organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales de los Estados miembros de la OEA y las de otros Estados miembros de las Naciones Unidas, especialmente de los Estados observadores, así como con organizaciones e instituciones internacionales similares que deseen participar en la cooperación.

Todos los programas interamericanos se actualizarán periódicamente y formarán parte del presente Plan Estratégico.

## **7. Financiamiento del Plan Estratégico**

Los Estados miembros procurarán participar con mayores recursos, según sus posibilidades y de conformidad con sus disposiciones legales internas, en el financiamiento de las acciones que desarrolle el CIDI. La ejecución de proyectos y actividades del Plan Estratégico involucrará recursos de los Estados miembros de la OEA y de otras fuentes con base en los conceptos de cooperación solidaria y responsabilidad compartida. Las decisiones de las reuniones sectoriales del CIDI que afecten sus recursos, serán incorporadas anualmente en la Propuesta Integrada de Programación para la consideración por la CEPCIDI y/o, de ser el caso, por el Consejo Permanente.

### **7.1 Fondo Especial Multilateral del CIDI (FEMCIDI)**

Las contribuciones voluntarias de los Estados miembros para las actividades que se lleven a cabo para implementar el Plan Estratégico se acreditan al FEMCIDI en las cuentas sectoriales asociadas con los temas prioritarios del Plan y/o en la Cuenta de Desarrollo Integral, de acuerdo con el Estatuto.

### **7.2 Fondos específicos y fiduciarios**

Las contribuciones o donaciones que se realicen para un fin específico por cualquier Estado o entidad pública o privada para realizar proyectos o actividades de cooperación solidaria se pueden acreditar a un Fondo Específico o un Fondo Fiduciario administrado por la Secretaría General de la OEA y se asignarán de acuerdo con los términos de los acuerdos escritos entre los contribuyentes y la Secretaría General de la OEA, de acuerdo con las Normas Generales.

### 7.3 Fondo Regular

Los recursos del Fondo Regular de la OEA financiarán el CIDI y sus órganos y organismos subsidiarios y las operaciones regulares de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, así como la supervisión técnica y el apoyo administrativo de los programas, y programas de desarrollo integral de naturaleza multilateral, según las aprobaciones específicas de la Asamblea General en el programa-presupuesto.

### 7.4 Otras fuentes de recursos

El CIDI desarrollará una estrategia de movilización de recursos financieros adicionales con entidades tanto de carácter público como privado, que permita ampliar la disponibilidad de recursos para la cooperación. Esta estrategia buscará nuevas formas de cofinanciamiento, fomentará la participación directa de las comunidades, incluyendo a los sectores público y privado, en la solución de los problemas del desarrollo y promoverá el mecanismo de los fondos específicos para afianzar la cooperación entre los Estados miembros. La estrategia también deberá prestar especial atención al establecimiento de mecanismos novedosos y autosostenidos tales como fondo semilla, fondos de capitalización, y uso de los mecanismos de la OEA para movilizar recursos adicionales y ampliar las oportunidades de cooperación.

Se busca que las instituciones ejecutoras de los proyectos y actividades en los Estados miembros compartan los costos y beneficios de la cooperación. A fin de avanzar en este sentido, las acciones, proyectos y programas interamericanos de cooperación que se sometan a consideración de la CEP-CIDI para evaluar su nivel de financiamiento con recursos del FEM-CIDI, tendrán una definición de la contrapartida nacional de recursos financieros, humanos o materiales para el óptimo desarrollo de la cooperación solidaria.

## **8. Papel de los actores en la cooperación solidaria**

### 8.1 Estados miembros

Los Estados miembros toman a nivel político las decisiones sobre los temas en que el CIDI llevará a cabo la cooperación solidaria. Las decisiones relativas a los recursos asignados a las acciones en cada tema y la duración del apoyo a dichas acciones son adoptadas por la Asamblea General, el CIDI o sus órganos subsidiarios competentes, según corresponda (Consejo Permanente y CEP-CIDI).

Los Estados miembros establecerán en el marco del CIDI mecanismos de identificación, elaboración, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de actividades de alta calidad técnica, que promuevan una acción conjunta efectiva de las instituciones involucradas en cada línea específica de trabajo.

Las propuestas de cooperación de los Estados miembros serán canalizadas a través de sus representaciones permanentes.

Los Estados miembros comunican anualmente sus contribuciones voluntarias al FEMCIDI.

## 8.2 Instituciones nacionales participantes

Para fortalecer el papel de las instituciones participantes en la concepción, organización y ejecución de las actividades de cooperación solidaria y promover actividades conjuntas, las instituciones interesadas deberán:

Identificar necesidades y oportunidades de cooperación en el marco de las políticas, programas interamericanos y lineamientos de acción establecidos por los Estados miembros;

- Generar, promover y facilitar proyectos y actividades preferentemente multilaterales.
- Formular propuestas de proyectos e informes de ejecución de actividades.
- Aportar recursos complementarios financieros, humanos o materiales.
- Fortalecer la presentación de proyectos por los Estados miembros.

## 8.3 Secretaría General de la OEA

A fin de promover la cooperación entre los Estados miembros, la Secretaría General apoyará la puesta en práctica de este Plan Estratégico debiendo coordinar, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, los aportes de las Unidades, Oficinas y sus demás dependencias, para:

- Proveer apoyo a los diversos foros del CIDI para la discusión de políticas.
- Servir de catalizador y promotor de programas y proyectos para atraer y movilizar recursos externos.
- Promover la coordinación con los organismos de cooperación e instituciones financieras que actúan en el hemisferio, explorar la posibilidad de que esas instituciones contribuyan recursos humanos, financieros o materiales complementarios, y desarrollar programas de acción conjunta, tales como el que realiza el Grupo de Enlace OEA-BID.
- Desarrollar un programa de movilización de recursos financieros adicionales para el desarrollo que contemple la participación de los Estados miembros y de aquellos que tienen la calidad de Observadores Permanentes, y que estimule a su vez la de organismos internacionales y de otros organismos e instituciones gubernamentales y no

gubernamentales.

- Preparar, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral y para la consideración de la CEPCIDI, criterios de evaluación que contribuyan a aumentar la eficacia, eficiencia, impacto y sostenibilidad de los resultados de los proyectos y actividades.
- Participar cada vez más como promotor de cooperación y menos como ejecutor de proyectos.
- Difundir las actividades que impulse la OEA en materia de cooperación solidaria, prestando especial atención a los resultados alcanzados.
- Desarrollar un programa de apoyo a la formación y capacitación de recursos humanos que incluya, entre otros, el sistema de becas de la OEA y que estimule la participación de universidades e institutos de investigación, de acuerdo con las prioridades de cooperación establecidas por los Estados miembros.
- Elaborar oportunamente información actualizada sobre las actividades de cooperación realizadas en los últimos años o en curso, incluyendo los recursos utilizados y el grado de avance en su ejecución, para la consulta de los Estados miembros; establecer y mantener actualizada una base datos que facilite la identificación de ofertas y demandas de cooperación, así como el intercambio de experiencias e información sobre políticas y programas en las áreas que el presente Plan Estratégico identifica como prioritarias.
- Presentar propuestas de cooperación a los órganos competentes del CIDI previa conformidad de las representaciones ante la OEA de los Estados miembros involucrados.
- Realizar estudios y preparar documentos de apoyo para las reuniones del CIDI.

AG/RES. 1512 (XXVII-O/97)

PROGRAMA INTERAMERICANO DE COMBATE  
A LA POBREZA Y LA DISCRIMINACIÓN

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

La resolución AG/RES. 1424 (XXVI-O/96), "Programa Interamericano de Combate a la Pobreza";

El Programa Interamericano de Combate a la Pobreza y la Discriminación, aprobado por el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) en su Segunda Reunión Ordinaria mediante la resolución CIDI/RES. 10 (II-O/97); y

El informe del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) sobre el Programa Interamericano de Combate a la Pobreza y la Discriminación (CEPCIDI/doc.69/97 rev.),

RESUELVE:

1. Adoptar el Programa Interamericano de Combate a la Pobreza y la Discriminación aprobado por el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) como parte del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001.
2. Encomendar al CIDI que continúe otorgando alta prioridad a las actividades y proyectos de cooperación dirigidos a combatir la pobreza y la discriminación en el Hemisferio.
3. Reiterar su solicitud al Secretario General para que presente, antes del 30 de septiembre de 1997, el programa anual de actividades de la Unidad de Desarrollo Social y Educación para 1998 a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI), para su aprobación, y que presente informes trimestrales de progreso sobre dicho programa.
4. Encargar al CIDI que, por medio de la CEPCIDI, apoye el desarrollo del Programa Interamericano de Combate a la Pobreza y la Discriminación con la colaboración de la Secretaría General. Para este fin, la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral deberá coordinar las tareas de apoyo correspondientes con las dependencias pertinentes de la Secretaría General y, en particular, con la Unidad de Desarrollo Social y Educación.
5. Solicitar al CIDI que informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1513 (XXVII-O/97)

PROGRAMA INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

La resolución AG/RES. 1440 (XXVI-O/96), "Desarrollo sostenible", y los mandatos al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) y a su Comisión Ejecutiva Permanente (CEPCIDI) contenidos en esa resolución;

La resolución CIDI/RES. 11 (II-O/97), "Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible y seguimiento de la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible";

La resolución CIDI/CIDS/RES. 1 (I-97), "Coordinación y seguimiento de la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible";

El informe del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), presentado a través de su Comisión Ejecutiva Permanente (CEPCIDI), sobre el Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible (CEPCIDI/doc.10/97 rev.);

CONSIDERANDO:

Que el ser humano tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, por lo que constituye el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible, y que es necesario que las estrategias de desarrollo incorporen la sostenibilidad como elemento indispensable para lograr de manera equilibrada, interdependiente e integral los objetivos económicos, sociales y ambientales; y

Que la OEA debe servir de foro hemisférico para fomentar el diálogo y la coordinación de los avances en materia de desarrollo sostenible; apoyar el intercambio de información en los temas del desarrollo sostenible y facilitar la transferencia directa de experiencias entre los países, instituciones y organizaciones que actúan en estos temas; y brindar cooperación solidaria en temas del desarrollo sostenible para los cuales cuenta con ventaja comparativa,

RESUELVE:

1. Adoptar el Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible como parte del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001.

2. Encomendar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que apoye la ejecución del Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible, así como la coordinación y el seguimiento de las diversas decisiones de la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible. Para ese fin, la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral deberá coordinar las tareas de apoyo correspondientes con las dependencias pertinentes de la Secretaría General y, en particular, con la Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

3. Reiterar su solicitud al Secretario General para que presente, antes del 30 de septiembre de 1997, el programa anual de actividades de la Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente de 1998 a la Comisión Ejecutiva Permanente del CIDI (CEPCIDI), para su aprobación, y que presente informes trimestrales de progreso sobre dicho programa.

4. Encomendar al CIDI que informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.



AG/RES. 1514 (XXVII-O/97)

COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL PLAN DE ACCIÓN PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) sobre la coordinación y el seguimiento de la Declaración de Santa Cruz de la Sierra y el Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible de las Américas (AG/doc.3540/97);

TENIENDO EN CUENTA:

La resolución CIDI/RES. 11 (II-O/97), "Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible y seguimiento de la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible";

La resolución CIDI/CIDS/RES. 1 (I-97), "Coordinación y seguimiento de la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible";

RECORDANDO:

La resolución AG/RES. 1440 (XXVI-O/96), "Desarrollo sostenible"; y

La Declaración de Santa Cruz de la Sierra y el Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible de las Américas, adoptados por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible, realizada en Bolivia en diciembre de 1996,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) sobre la coordinación y el seguimiento de la Declaración de Santa Cruz de la Sierra y el Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible de las Américas.

2. Otorgar una alta prioridad a las labores de coordinación y seguimiento de las decisiones de la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible encomendadas a la Organización de los Estados Americanos y examinar el progreso alcanzado en la implementación del Plan de Acción, de conformidad con los acuerdos contenidos en la Declaración de Santa Cruz de la Sierra y el Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible de las Américas, así como en el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001 del CIDI.

3. Tomar nota con satisfacción de la labor realizada por el CIDI, la Comisión

Interamericana para el Desarrollo Sostenible (CIDS) y el Grupo de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) para apoyar la coordinación y el seguimiento de los programas y actividades que desarrolla la Organización en la materia.

4. Apoyar la convocatoria de la Reunión Extraordinaria de la Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible y la Reunión Ministerial del CIDI sobre Desarrollo Sostenible, a celebrarse antes de la Cumbre de las Américas de Santiago, para dar seguimiento a la implementación de la Declaración y el Plan de Acción de Santa Cruz y del Programa Interamericano para el Desarrollo Sostenible.

5. Recomendar al CIDI que, a través de la CEPCIDI, establezca de inmediato una Comisión *ad hoc* de Desarrollo Sostenible para apoyar la preparación de las reuniones mencionadas en el punto 4, incluida la elaboración de los proyectos de temario respectivos y la consideración de documentos pertinentes, y, asimismo, apoyar la coordinación y el seguimiento de las decisiones de la Declaración y el Plan de Acción de Santa Cruz y otras acciones encomendadas a la Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible y al Grupo de Trabajo sobre Desarrollo Sostenible en la resolución CIDI/RES. 11 (II-O/97).

6. Encomendar a la Secretaría General que brinde su apoyo a la Comisión *ad hoc* en el desarrollo de sus labores y el cumplimiento de los mandatos. Con este fin, la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral deberá coordinar las tareas de apoyo correspondientes con las dependencias pertinentes de la Secretaría General y, en particular, con la Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

7. Respaldar los esfuerzos del Secretario General en la preparación del informe sobre el progreso de la implementación de las decisiones de la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible, que deberá estar disponible antes de la Cumbre de las Américas de 1998.

AG/RES. 1515 (XXVII-O/97)

SOLICITUD DE TRANSFORMACIÓN DE LA  
CONFERENCIA PORTUARIA INTERAMERICANA EN  
COMISIÓN INTERAMERICANA DE PUERTOS

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

Los artículos 121 y 122 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la resolución AG/RES. 85 (II-O/72), "Normas sobre Conferencias Especializadas Interamericanas";

El artículo 3 (e) del Estatuto del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI);

La resolución CIDI/RES. 19 (II-O/97) "Propuesta de transformación de la Conferencia Portuaria Interamericana en Comisión Interamericana de Puertos"; y

El informe de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) sobre la solicitud de transformación de la Conferencia Portuaria Interamericana en Comisión Interamericana de Puertos (CEPCIDI/doc.75/97);

CONSIDERANDO:

La importancia que revisten los sistemas portuarios para los procesos de desarrollo económico y social y, en particular, para las comunicaciones, el transporte, el comercio y la integración regional; y

El punto resolutivo 1 de la resolución CIDI/RES. 18 (II-O/97), "Conferencias Especializadas", en el cual el CIDI decidió "instruir a la Comisión Ejecutiva Permanente del CIDI (CEPCIDI) para que estudie aquellas Conferencias Especializadas cuyos temas guarden correspondencia con ámbitos de cooperación interamericana del CIDI, con miras a efectuar, de ser el caso, las recomendaciones que permitan adecuar y encauzar su trabajo conforme al Plan Estratégico",

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que, por intermedio de su Comisión Ejecutiva Permanente (CEPCIDI), lleve a cabo los estudios pertinentes para la posible implementación de la resolución adoptada por la Novena Conferencia Portuaria Interamericana sobre la transformación de la Conferencia en Comisión Interamericana de Puertos (CIDI/PUERTOS/RES. 18 (IX-O/96)). Los estudios deberán tomar en cuenta las repercusiones de índole presupuestaria, reglamentaria y administrativo-institucional para la Organización.

2. Encomendar a la CEPCIDI que, como resultado de dichos estudios, elabore una propuesta sobre el tema para presentar al CIDI en su Tercera Reunión Ordinaria.

3. Solicitar a la CEPCIDI que encomiende al Comité Técnico Permanente de Puertos de la Conferencia Portuaria Interamericana que le remita el informe final de la Novena Conferencia Interamericana, a fin de que la CEPCIDI cuente con toda la información pertinente al hacer los estudios indicados en el punto dispositivo 2 de esta resolución.

4. Encomendar al CIDI que presente un informe con sus recomendaciones a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones.

AG/RES. 1516 (XXVII-O/97)

COMERCIO E INTEGRACIÓN EN LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente y la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) sobre la ejecución de la resolución AG/RES. 1430 (XXVI-O/96) (AG/doc.3527/97);

RECORDANDO:

La resolución AG/RES. 1430 (XXVI-O/96), "Comercio e integración en las Américas";

La resolución AG/RES. 1438 (XXVI-O/96), "Relación de la Comisión Especial de Comercio con el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral";

La resolución AG/RES. 1349 (XXV-O/95), "Gestión de cumbres interamericanas"; y

La resolución AG/RES. 1220 (XXIII-O/93), "Establecimiento de la Comisión Especial de Comercio (CEC)", en la cual los Estados miembros señalaron que la Organización de los Estados Americanos (OEA) constituye un foro hemisférico adecuado para el diálogo sobre cuestiones comerciales;

TENIENDO PRESENTE la Declaración de Montrouis: Una nueva visión de la OEA, en la cual la Asamblea General respaldó los esfuerzos que realizan los Estados miembros en los ámbitos de la integración económica y la promoción del libre comercio en la región, en coincidencia con el objetivo de concluir a más tardar en el año 2005 las negociaciones para el establecimiento del Área de Libre Comercio de las Américas, tal como fue acordado en la Cumbre de las Américas;

TOMANDO NOTA con satisfacción de la Declaración Conjunta de los Ministros responsables de Comercio en la Tercera Reunión Ministerial de Comercio, realizada en Belo Horizonte, Brasil, en la cual los Ministros de Comercio del Hemisferio reiteraron el compromiso de concluir las negociaciones del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) a más tardar en el año 2005, y en la que reconocieron y agradecieron nuevamente la asistencia técnica y logística que la Comisión Tripartita, integrada por la Organización de los Estados Americanos, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe brinda a los Grupos de Trabajo establecidos en el marco del ALCA;

CONSIDERANDO que la diversificación e integración económicas, la liberalización del comercio y el acceso a los mercados es una de las prioridades establecidas en el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001 y que en este contexto el proceso de creación del ALCA constituye

un elemento fundamental; y

REAFIRMANDO el compromiso de la Organización de los Estados Americanos de apoyar el proceso de libre comercio e integración económica en el Hemisferio y reiterando la importancia de la contribución técnica de la Secretaría General a este proceso, en especial a través de su Unidad de Comercio,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente y de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) sobre la ejecución de la resolución AG/RES. 1430 (XXVI-O/96), "Comercio e integración en las Américas".

2. Solicitar al Consejo Permanente y a la CEPCIDI que examinen conjuntamente la manera en la que la OEA responde a las preocupaciones de los Estados miembros en materia de comercio, particularmente en el contexto de la creciente integración comercial y económica del Hemisferio, y encomendar al Consejo Permanente y a la CEPCIDI que, con base en las conclusiones de ese examen y con objeto de definir claramente la futura contribución de la OEA en esta materia, adopten medidas en sus respectivas áreas de competencia y formulen, según proceda, recomendaciones adicionales a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones.

3. Reiterar que, de conformidad con la resolución AG/RES. 1220 (XXIII-O/93), la Comisión Especial de Comercio (CEC) celebrará una reunión ordinaria cada año y recomendar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que convoque una reunión de la CEC antes de que finalice 1997, en Washington, D.C., o en otro lugar coincidiendo con una reunión viceministerial de comercio ya programada, con el fin de considerar, entre otros asuntos, la manera en que la OEA aborda el tema del comercio y, en particular, el papel de dicha Comisión y de su Grupo Asesor a la luz del proceso del ALCA.

4. Encomendar a la Secretaría General que brinde apoyo, según corresponda, a los Estados miembros que lo soliciten, conforme a lo acordado por los Ministros responsables de Comercio en la Declaración Ministerial de Belo Horizonte.

5. Encomendar al CIDI que apoye proyectos, programas y actividades relacionados con el área prioritaria de la diversificación e integración económicas, la liberalización del comercio y el acceso a los mercados, en el marco del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001.

6. Reiterar su apoyo a las actividades de colaboración sobre comercio e integración de la Comisión Tripartita y reconocer las contribuciones a aquellas actividades de otras organizaciones especializadas de carácter regional, subregional y multilateral y de instituciones regionales y subregionales.

7. Encomendar a la Secretaría General que, a través de la Unidad de Comercio, continúe brindando apoyo analítico y asistencia técnica y realizando estudios conexos como parte del proceso de la Comisión Tripartita, según lo soliciten los respectivos Grupos de Trabajo establecidos en el marco del proceso del ALCA, e informe de manera permanente al Consejo Permanente, a la

CEPCIDI y a la CEC acerca de sus actividades en este campo.

8. Encomendar a la Secretaría General que presente, antes del 31 de octubre de 1997, el programa anual de actividades de 1998 de la Unidad de Comercio para consideración y aprobación de la CEC o, en caso de que ésta no se reúna, de la CEPCIDI, para su aprobación ad referendum de la próxima Reunión Ordinaria del CIDI.

9. Encomendar a la Secretaría General que continúe presentando al Consejo Permanente y a la CEPCIDI, para su consideración, informes de progreso trimestrales sobre las actividades de la Unidad de Comercio, que incluyan información sobre el nivel de ejecución presupuestaria.

10. Reconocer los importantes logros del Sistema de Información al Comercio Exterior (SICE), y en particular las medidas adoptadas para ampliar su información sobre comercio y asuntos conexos y aumentar el número de suscriptores, y respaldar sus operaciones, especialmente la creación de una página en la Internet sobre el proceso del ALCA.

11. Encomendar a la Secretaría General que asegure la coordinación entre la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral y las dependencias pertinentes de la Secretaría General, en particular la Unidad de Comercio, en sus actividades de apoyo para la instrumentación de la presente resolución.

12. Disponer que los mandatos contenidos en los párrafos precedentes se ejecuten de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

13. Solicitar al Consejo Permanente y a la CEPCIDI que informen a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1517 (XXVII-O/97)

DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TURISMO

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

La resolución AG/RES. 1426 (XXVI-O/96), "Apoyo a las actividades de la OEA en materia de turismo", mediante la cual consideró la declaración y los acuerdos de diversas entidades subregionales de turismo y solicitó al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que prestara apoyo a los Congresos Interamericanos de Turismo en la elaboración de un plan de acción para el desarrollo integral y sostenible del turismo en el Hemisferio;

La resolución CIDI/RES. 17 (II-O/97), "Desarrollo sostenible del turismo", mediante la cual el CIDI encomendó a su Comisión Ejecutiva Permanente (CEPCIDI) que analizara y revisara el Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible del Turismo en colaboración con el sector privado (TURISMO/doc.35/97 rev. 1) y la Declaración de San José (TURISMO/doc.34/97 rev. 1), aprobados en el Decimoséptimo Congreso Interamericano de Turismo, y solicitó a la Secretaría General que continuara apoyando los esfuerzos de la CEPCIDI en materia de turismo;

RECONOCIENDO que el turismo juega un papel importante en la estrategia de desarrollo económico de los Estados miembros y que es necesario propiciar el desarrollo de un turismo económicamente viable y ecológicamente sano para beneficio de las generaciones presentes y futuras;

CONSIDERANDO:

El Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible del Turismo en colaboración con el Sector Privado, cuyo objetivo es fortalecer los Congresos Interamericanos de Turismo y su Secretaría Permanente, a fin de dinamizarlos y actualizarlos, y fomentar una mayor coordinación entre los sectores público y privado para el desarrollo de políticas coherentes y actividades de cooperación; y

Que el desarrollo sostenible del turismo es una prioridad del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001,

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia del turismo para el desarrollo integral y sostenible de los Estados miembros y apoyar la implementación de la resolución CIDI/RES. 17 (II-O/97), "Desarrollo sostenible del turismo".
2. Encomendar a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el



Desarrollo Integral (CEPCIDI) que: (a) establezca un Grupo de Trabajo para preparar, en el marco del Plan Estratégico, un proyecto de Programa Interamericano de Desarrollo Sostenible del Turismo, teniendo en cuenta, *inter alia*, la necesidad de fortalecer la cooperación horizontal y promover una mayor cooperación de los sectores público y privado en esta área; (b) convoque una reunión de expertos en materia de turismo para contribuir a la preparación del proyecto de Programa Interamericano de Desarrollo Sostenible del Turismo; y (c) presente dicho proyecto de Programa Interamericano al CIDI para su consideración en su próxima reunión ordinaria.

3. Encomendar a la CEPCIDI que preste especial atención al desarrollo sostenible del turismo y a la promoción y ejecución de actividades de cooperación en este campo, en el marco del Plan Estratégico 1997-2001.

4. Encomendar a la Secretaría General que, por medio de las dependencias pertinentes, en particular la Unidad Intersectorial de Turismo, y bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, preste apoyo para la formulación y el seguimiento de las diversas decisiones del CIDI y la CEPCIDI en esta materia.

5. Solicitar a la Secretaría General que presente, antes del 30 de septiembre de 1997, el programa anual de actividades para 1998 de la Unidad Intersectorial de Turismo al CEPCIDI, para su aprobación, y que presente informes trimestrales de progreso sobre dicho programa.

6. Disponer que los mandatos de los puntos precedentes se ejecuten de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

7. Solicitar al CIDI que presente a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1518 (XXVII-O/97)

PROGRAMA INTERAMERICANO DE CULTURA

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el artículo 2 (f) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece entre los propósitos esenciales de la Organización el de promover, por medio de la acción cooperativa, el desarrollo económico, social y cultural de los Estados miembros;

TENIENDO PRESENTE:

La resolución AG/RES. 1434 (XXVI-O/96), "Programa Interamericano de Cultura", mediante la cual se reafirma la importancia de la cultura para el desarrollo integral de los Estados miembros y la necesidad de que la OEA fortalezca y enriquezca el Programa Interamericano de Cultura, y se encomienda la elaboración y adopción de un plan de trabajo en materia de preservación, enriquecimiento y difusión de la identidad cultural y lingüística del Hemisferio, la promoción de las artes y la conservación de los sitios históricos y arqueológicos;

La resolución CIDI/RES. 23 (II-O/97), "Programa Interamericano de Cultura", mediante la cual el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) encomienda a su Comisión Ejecutiva Permanente (CEPCIDI) que convoque una reunión de expertos de alto nivel a fin de elaborar un Programa Interamericano de Cultura, para presentar a la consideración del CIDI en su Tercera Reunión Ordinaria; y

El Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001 del CIDI, una de cuyas prioridades es la cultura y en el cual se acuerda fortalecer y enriquecer el Programa Interamericano de Cultura, a fin de respaldar los esfuerzos de los Estados miembros en esta materia;

TENIENDO EN CUENTA:

El documento CP/doc.2881/97 corr. 2, "Creación de la Oficina de Asuntos Culturales", y la creación de dicha Oficina; y

El informe anual de la Secretaría General sobre el Programa Interamericano de Cultura (AG/doc.3472/97), presentado en cumplimiento de la resolución AG/RES. 1434 (XXVI-O/96),

RESUELVE:

1. Reafirmar la importancia de la cultura para el desarrollo integral y sostenible de los Estados miembros y apoyar la implementación de la resolución CIDI/RES. 23 (II-O/97) aprobada en la Segunda Reunión Ordinaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), en

particular la elaboración de un Programa Interamericano de Cultura.

2. Encomendar a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) que analice el documento "Creación de la Oficina de Asuntos Culturales" y el "Informe anual de la Secretaría General sobre el Programa Interamericano de Cultura", presentados por la Secretaría General.

3. Encomendar a la Secretaría General que, por medio de las dependencias pertinentes, en particular la Oficina de Asuntos Culturales, y bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, preste apoyo para la formulación y el seguimiento de las diversas decisiones en esta materia.

4. Reiterar su solicitud a la Secretaría General para que presente, antes del 30 de septiembre de 1997, el programa anual de actividades para 1998 de la Oficina de Asuntos Culturales a la CEPCIDI, para su aprobación, y que presente informes trimestrales de progreso sobre dicho programa.

5. Disponer que los mandatos de los párrafos precedentes se ejecuten de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

6. Encomendar al CIDI que informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución.

AG/RES. 1519 (XXVII-O/97)

MUSEO DE ARTE DE LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

La resolución AG/RES. 651 (XIII-O/83), mediante la cual se encargó a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CEPCIECC) que examinara las implicaciones de orden jurídico, económico, administrativo y programático de reintegrar el Museo de Arte Contemporáneo de América Latina al Programa Regional de Desarrollo Cultural; y

La resolución AG/RES. 694 (XIV-O/84), que prorrogó el mandato dado a la CEPCIECC mediante la resolución AG/RES. 651 (XIII-O/83);

TENIENDO EN CUENTA:

La decisión CP/SA.626/85 (6), mediante la cual se solicitó al Secretario General que estableciera los mecanismos necesarios para fortalecer el vínculo entre el Museo y el Programa Regional de Desarrollo Cultural e informara a la Asamblea General en su decimoquinto período ordinario de sesiones acerca de los avances logrados en tal sentido;

La Orden Ejecutiva No. 76-7, mediante la cual el Secretario General fijó los objetivos, características y actividades del Museo de Arte Contemporáneo de América Latina y determinó la necesidad de establecer una junta de patronos (o síndicos);

La Orden Ejecutiva No. 78-4, mediante la cual se modificó en parte la Orden Ejecutiva No. 76-7 excepto en cuanto al mandato del Museo, sus objetivos y el requisito de constituir una junta de patronos (o síndicos);

La Orden Ejecutiva No. 90-1, mediante la cual se reconoció que la Organización de los Estados Americanos debe fortalecer sus actividades culturales y asegurar la presencia artística de todos los Estados miembros de las Américas;

CONSIDERANDO:

Que el número de miembros de la Organización de los Estados Americanos ha aumentado de forma significativa desde que se emitieron los documentos arriba mencionados;

Que el mandato del Museo de Arte de las Américas establecía que el Museo debía

promocionar de forma exclusiva el arte contemporáneo de los países de América Latina y el Caribe;

Que los Estados miembros consideran que dicho mandato ya no representa el verdadero mandato de integración de todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos; y

Que los Estados miembros han expresado su deseo de establecer mecanismos que aseguren que todos los Estados miembros y las subregiones del Hemisferio estén representados de forma adecuada en la gestión de este importante instrumento de integración cultural en las Américas,

RESUELVE:

1. Modificar el mandato del Museo de Arte de las Américas y adoptar como política de la Organización de los Estados Americanos la promoción de la cultura de todos los Estados miembros de la Organización por igual.

2. Solicitar a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) que examine los documentos que tengan relación con el funcionamiento del Museo a fin de formular las directrices para la integración y las funciones de la Junta Asesora nombrada por los Estados miembros, con debida consideración de la representación geográfica equitativa, para supervisar la labor del Museo en el marco del Programa Interamericano de Cultura.

3. Solicitar a la Secretaría General que presente un informe a la CEPCIDI sobre las actividades del Museo.

4. Exhortar al Museo a que continúe sus esfuerzos para obtener recursos externos a fin de llevar a cabo sus programas y actividades.

AG/RES. 1520 (XXVII-O/97)

COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL  
CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS la Declaración de Principios y el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas de 1994, en particular el compromiso de "respaldar la alianza centroamericana para el desarrollo sostenible que busca fortalecer las democracias de esa región mediante la promoción de la prosperidad social y económica, y la gestión racional del medio ambiente";

TENIENDO PRESENTE la reciente firma del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Dirección General del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza; y

TENIENDO EN CUENTA la resolución CIDI/RES. 20 (II-O/97), que encomienda a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que efectúe una revisión detenida de todos los convenios actualmente vigentes y que se relacionen con actividades de cooperación en el ámbito del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral,

RESUELVE:

Encomendar a la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral que otorgue la mayor prioridad a la revisión del acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Dirección General del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, teniendo en cuenta la importancia de la labor de la Dirección General del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza y la relación con las áreas prioritarias aprobadas en el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001.

AG/RES. 1521 (XXVII-O/97)

FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTADÍSTICOS E INFORMÁTICOS  
PARA LA COOPERACIÓN SOLIDARIA Y EL DESARROLLO INTEGRAL  
EN EL HEMISFERIO

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

La resolución AG/RES. 1354 (XXV-O/95), que establece que el intercambio de información, conocimientos y experiencias debe ser fortalecido en la Organización;

El Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001, que incorpora el intercambio de conocimiento, información y experiencias como uno de sus cinco objetivos;

La resolución AG/RES. 1084 (XXI-O/91), que establece el Régimen de la Conferencia Interamericana de Estadística, el cual determina su naturaleza, objetivos, integración y órganos dependientes;

CONSIDERANDO:

Que la información estadística es un componente sustantivo del referido intercambio de conocimientos e información y experiencias que impulsa el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001;

Que para otorgar la debida eficacia y eficiencia a este intercambio de información es necesario armonizar conceptos, procedimientos, cobertura y períodos de referencia de la información disponible en los países miembros;

Que se deben realizar nuevos esfuerzos de investigación y desarrollo metodológico en los referidos países miembros para producir la información requerida en áreas prioritarias de la Organización tales como promoción de la democracia, superación de la pobreza, generación de empleo productivo, comercio e integración, desarrollo sostenible, turismo y control del abuso de drogas, así como para proporcionar la información de apoyo a políticas destinadas a grupos vulnerables;

Que para lograr un adecuado avance en esta materia es necesario fortalecer y modernizar los Sistemas Estadísticos Nacionales de los países miembros y que la cooperación solidaria en este campo es un instrumento útil y eficiente para apoyar la modernización de dichos sistemas;

Que la Conferencia Interamericana de Estadística (CIE) constituye el foro interamericano para que los Sistemas Estadísticos Nacionales de los países miembros intercambien experiencias, armonicen sus definiciones, nomenclaturas y metodologías estadísticas y acuerden mecanismos de cooperación solidaria en materia estadística e informática; y

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Régimen de la CIE, esta Conferencia está representada por su Comité Directivo Permanente (COM/CIE),

**RESUELVE:**

1. Encomendar al Comité Directivo Permanente de la Conferencia Interamericana de Estadística (COM/CIE) que elabore una presentación sobre las actividades que desarrolla la Conferencia, a fin de que la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) la tome en cuenta en su examen de las conferencias especializadas solicitado por la resolución CIDI/RES. 18 (II-O/97), "Conferencias Especializadas".

2. Solicitar a la CEPCIDI que presente al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) las recomendaciones que estime pertinentes e informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones sobre las medidas adoptadas en esta materia.



AG/RES. 1522 (XXVII-O/97)

EL INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO Y LA  
ACCIÓN CONCERTADA EN FAVOR DE LA NIÑEZ DE LAS AMÉRICAS

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que la situación social de las Américas presenta un panorama con persistentes signos de inequidad y que la pobreza, fuente de riesgo para la consolidación de la democracia y del desarrollo económico regional, continúa siendo el factor con más incidencia en los desajustes sociales, aunque las perspectivas futuras son algo más alentadoras;

Que la niñez constituye el sector más desprotegido, ameritando la urgente e impostergable intervención del Estado y de la sociedad civil para procurar restablecer el equilibrio que debe existir entre todos los componentes de la sociedad;

Que la pérdida de calidad de vida en las ciudades ha llevado a que las vivencias callejeras sean la principal causa del incremento, en niños de edades cada vez más tempranas, de la delincuencia, el alcoholismo, la explotación sexual, la prostitución, el embarazo precoz y el trabajo infantil, entre otras situaciones de similar impacto negativo;

Que la carencia de políticas educacionales adecuadas a los nuevos tiempos y el bajo nivel de gasto público en el sector son motivo de preocupación, apreciándose con inquietud que la región de América Latina y el Caribe gasta menos por alumno que cualquier otra región del mundo;

Que la Convención sobre los Derechos del Niño constituye un nuevo paradigma de importante contenido normativo que trasciende lo estrictamente jurídico y constituye también una exigencia para el desarrollo de políticas sociales que apunten a la integración de todos los niños y jóvenes y a la igualdad de oportunidades entre ellos, así como a la participación del sector privado en el desarrollo de estas políticas tendientes a obtener el bienestar colectivo;

Que dicho convenio internacional ha sido suscrito por todos los gobiernos de la región y ratificado por prácticamente todos los Estados miembros;

Que el Instituto Interamericano del Niño, creado por el Cuarto Congreso Panamericano del Niño en 1924 y fundado en 1927 con sede en Montevideo, es un Organismo Especializado de la Organización de los Estados Americanos, que dirige su actividad a la temática de la niñez y la familia;

Que el Instituto Interamericano del Niño ha desarrollado una significativa labor a lo largo de siete décadas con programas, proyectos y actividades dirigidos a la niñez de las Américas;

Que, en junio de 1963, el Consejo de la Organización aprobó el Estatuto del Instituto Interamericano del Niño, el cual confirma su carácter de Organismo Especializado y ratifica que la Oficina del mismo funciona adscrita a la Secretaría General de la OEA;

Que la vigencia de este organismo y la importancia de su programación se fortalecen con las directrices políticas que inspiran y orientan su acción, entre las que se encuentran fundamentalmente ligar la tarea del Instituto Interamericano del Niño a los procesos de consolidación democrática, colocando especial acento en que el interés superior del niño es también el interés superior del sistema democrático; transitar desde la etapa del reconocimiento y promoción de los derechos de los niños a la de su protección inmediata; e incentivar los mecanismos de cooperación horizontal entre países de la región, todas las cuales fueron acordadas por el Consejo Directivo;

Que otros organismos del sistema interamericano desarrollan actividades que atienden directa o indirectamente los problemas descritos, tanto en lo que tienen que ver con los derechos de la niñez como con los distintos aspectos que inciden en su desarrollo social y económico; y

Que, por otra parte, el tema de la infancia ha adquirido una relevancia cada vez mayor en la agenda de la región y será tratado en la Segunda Cumbre Regional para la Infancia para América del Sur y el Caribe, que tendrá lugar en Cartagena de Indias, Colombia, del 1 al 3 de marzo de 1998,

#### RESUELVE:

1. Reconocer los importantes logros alcanzados por el Instituto Interamericano del Niño durante sus setenta años de labor.
2. Hacer un llamado a los Estados miembros, a los organismos del sistema interamericano, a la sociedad en su conjunto y a la comunidad internacional, incluidos los sectores público y privado, para realizar un esfuerzo concertado que promueva la vigencia y efectividad de los derechos de las niñas y los niños de las Américas, de modo que sus intereses específicos puedan ser integrados y universalizados, fortaleciendo la visibilidad política de este sector, cuya importancia estratégica se asocia al progreso real y efectivo de la humanidad.
3. Encomendar al Instituto Interamericano del Niño que realice un inventario de todas las actividades de los órganos y organismos del sistema interamericano referidas a la situación de la niñez.
4. Encomendar al Instituto Interamericano del Niño que, sobre la base del inventario mencionado en el punto anterior, eleve a la consideración de esta Asamblea General en su próximo período de sesiones un proyecto de acción concertada para la niñez de las Américas que propugne el mejoramiento de las condiciones de vida de las niñas y los niños de la región, tanto en el plano social como en el económico, el educativo, el científico y el tecnológico, y la plena vigencia de todos sus derechos.

5. Encomendar al Instituto Interamericano del Niño que promueva la más amplia participación en la Segunda Cumbre Regional para la Infancia para América del Sur y el Caribe y que presente un informe acerca de las deliberaciones y recomendaciones adoptadas en esta Cumbre a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones.

6. Disponer que las actividades a que se refiere la presente resolución se ejecuten de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos.

AG/RES. 1523 (XXVII-O/97)

INFRAESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

La importancia que confieren los Estados miembros a una mejor utilización de la tecnología de la información en áreas estratégicas como la ciencia y la tecnología, el desarrollo educativo y social y la protección ambiental;

La preocupación de los Estados miembros en fortalecer las redes de datos científicos y tecnológicos, como la Red Hemisférica Universitaria de Información Científica y Tecnológica, (RedHUCyT); y

La prioridad que los Estados miembros asignan a los programas y proyectos de educación como elementos esenciales del proceso de desarrollo social y combate a la pobreza,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) que, a través de su Comisión Ejecutiva Permanente (CEPCIDI) y en el marco del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001, apoye los proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura de la información, destinados a fortalecer y modernizar el sector educativo.

2. Encomendar a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral que, con el objeto de cumplir con lo señalado en el punto resolutivo 1, coordine la realización de estudios sobre la posible extensión de las actividades de la Red Hemisférica Universitaria de Información Científica y Tecnológica (RedHUCyT) al campo de la educación en el marco de las iniciativas que deberá examinar la próxima Reunión de Ministros de Educación convocada por el CIDI.

AG/RES. 1524 (XXVII-O/97)

FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA CONCRETAR  
LA COOPERACIÓN SOLIDARIA EN EL ÁMBITO DEL  
CONSEJO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001, que reitera el papel del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) como foro de diálogo interamericano, catalizador y promotor de actividades de cooperación, y mecanismo facilitador del intercambio de información, experiencias y conocimiento; señala la necesidad de que se incrementen los recursos de los Estados miembros de la OEA para apoyar las actividades de cooperación según sus posibilidades y de conformidad con sus disposiciones legales internas; y establece la necesidad de atender de manera especial las aspiraciones de los países con economías más pequeñas o de menor desarrollo relativo;

El Estatuto del Fondo Especial Multilateral del CIDI (FEMCIDI), que promueve la diversificación de mecanismos de financiamiento, destacando la posibilidad de que los Observadores Permanentes y otros Estados miembros de las Naciones Unidas, así como entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, participen en el financiamiento de las actividades de cooperación solidaria a través de los fondos específicos y fiduciarios; y

TENIENDO EN CUENTA:

Los puntos de vista expresados por los países en la Segunda Reunión Ordinaria del CIDI y en este período ordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la necesidad de que un creciente número de países participe de manera más activa a fin de incrementar la oferta de cooperación solidaria en el marco del Plan Estratégico y de los mecanismos de funcionamiento del CIDI;

Que algunos Estados miembros han decidido avanzar hacia su transformación en donantes netos en materia de cooperación, fortaleciendo su participación en programas y proyectos de carácter multilateral;

RECONOCIENDO:

Que el incremento en el número de donantes netos como medio para fortalecer la acción de la Organización en actividades de cooperación solidaria permitirá: consolidar a la OEA como foro interamericano, como mecanismo de intercambio de experiencias e información y como agente promotor de programas multilaterales de cooperación; crear condiciones favorables para atender las necesidades de cooperación solidaria de los países con economías más pequeñas o de menor desarrollo

relativo; propiciar una participación más activa de los Observadores Permanentes y otros países e instituciones multilaterales de cooperación; y contribuir a lograr un mayor equilibrio político en el seno de la Organización,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados miembros a:
  - a. Promover la utilización de los mecanismos del CIDI, y en particular de sus reuniones ordinarias y especializadas de nivel ministerial, para dar seguimiento a las decisiones de la Cumbre de las Américas en sus reuniones de Miami en 1994, Santa Cruz de la Sierra en 1996 y Santiago de Chile en 1998, de conformidad con las prioridades del Plan Estratégico, así como para formular y desarrollar iniciativas que permitan la implementación de estas decisiones;
  - b. Efectuar oportunamente las contribuciones al fondo voluntario, de conformidad con lo previsto en las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General, el Plan Estratégico y el Estatuto del FEMCIDI;
  - c. Explorar vías alternativas para incrementar los aportes de recursos humanos, técnicos y financieros para apoyo de los programas de cooperación, a través de los mecanismos de funcionamiento del CIDI; y
  - d. Identificar modalidades de participación en las actividades de cooperación que les permitan desempeñar un papel más activo en esta materia y que propicien el incremento progresivo del número de donantes netos de cooperación, en el marco del CIDI.
2. Hacer un llamado a los Observadores Permanentes y a los organismos de cooperación técnica y financiera que actúan en el Hemisferio, a fin de que apoyen la implementación del Plan Estratégico y los programas interamericanos que de él se deriven, de manera particular a través del mecanismo de los fondos específicos previsto en el Estatuto del FEMCIDI y en las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General.
3. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral y con el apoyo de las dependencias que corresponda, adopte las medidas conducentes a facilitar y apoyar la ejecución de los anteriores puntos resolutivos y que informe de ello al CIDI, a través de la CEPCIDI.
4. Solicitar a la Secretaría General que, a través de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral y con el apoyo de las dependencias que corresponda, coopere en las iniciativas de educación relacionadas con el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas y con los aspectos educacionales complementarios del temario de la segunda Cumbre de las Américas.

AG/RES. 1525 (XXVII-O/97)

POLÍTICA DE PERSONAL

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre política de personal, que contiene el informe del Grupo de Trabajo sobre Política de Personal de su Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CP/doc.2912/97); y

CONSIDERANDO que por resolución AG/RES. 1381 (XXVI-O/96) solicitó al Consejo Permanente "el establecimiento de un grupo de trabajo que se encargue de definir en forma conjunta con la Secretaría General una política de personal única, global y coherente, acorde con las necesidades reales de la Organización",

RESUELVE:

1. Solicitar al Consejo Permanente que, a través de su Grupo de Trabajo sobre Política de Personal concluya el estudio del documento titulado "Creación de nuevas categorías de empleo temporario: Consultores profesionales temporarios y personal de apoyo temporario" (CP/doc.2884/97) antes del 30 de julio de 1997.
2. Autorizar al Consejo Permanente para que adopte y ponga en vigor, antes del 30 de julio de 1997, las modificaciones a las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General que considere apropiadas en relación con dicho documento.
3. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones sobre las modificaciones adoptadas y sobre los resultados de su aplicación.
4. Tomar nota de la propuesta de la Secretaría General para restablecer un sistema de evaluación del desempeño del personal dentro de la Organización y encomendarle que lo ponga en marcha a la mayor brevedad posible, de acuerdo con el calendario presentado al Grupo de Trabajo, y que informe sobre el funcionamiento del nuevo sistema a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones.
5. Encomendar al Consejo Permanente que, por intermedio de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios, estudie las modalidades de empleo del personal de apoyo de las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros y que adopte cualquier modificación que estime pertinente con la anticipación necesaria a fin de que se incluya en el programa-presupuesto para 1998.

6. Reiterar la importancia de una adecuada distribución geográfica del personal de la Secretaría General, e insistir en que la Secretaría General ponga en práctica lo establecido en el artículo 119 de la Carta de la Organización.

7. Instar a la Secretaría General a que reconozca la importancia de contratar, particularmente a niveles altos de la Secretaría General, a mujeres y miembros de grupos minoritarios.

8. Tomar nota del informe del Consejo Permanente sobre política de personal y extender el mandato otorgado al Consejo Permanente en la resolución AG/RES. 1381 (XXVI-O/96) hasta el vigésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.



AG/RES. 1526 (XXVII-O/97)

REFORMAS AL ESTATUTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente titulado "Propuesta de reformas al Estatuto del Tribunal Administrativo" (AG/doc.3504/97); y

CONSIDERANDO:

Que por resolución AG/RES. 1318 (XXV-O/95) la Asamblea General encomendó al Consejo Permanente "que estudie la conveniencia de incluir dentro del Estatuto del Tribunal Administrativo las disposiciones adicionales siguientes: (i) una segunda instancia de revisión; (ii) la determinación del valor de las costas procesales y de los honorarios de los abogados; (iii) la posibilidad de requerir una fianza reembolsable con el fin de desalentar la presentación de recursos sin suficiente fundamento; (iv) la implementación de mecanismos alternativos de resolución de controversias, incluyendo la conciliación; (v) la implementación de un trámite sumario de pronunciamiento previo, que permita la resolución de controversias relativas a cuestiones de procedimiento, a fin de evitar el dispendio de juzgar los méritos; y (vi) un incremento en el número de jueces o la adopción de otras medidas que garanticen la representación en cada panel de jueces que provengan de la tradición del derecho consuetudinario y de la tradición del derecho civil";

Que el Consejo Permanente ha completado el mencionado estudio y ha recomendado a la Asamblea General las correspondientes reformas al Estatuto del Tribunal Administrativo; y

Que las reformas propuestas por el Consejo Permanente: (i) implementarán una instancia limitada de revisión de las decisiones del Tribunal respecto a su jurisdicción, su competencia, y los procedimientos conforme a su Estatuto; (ii) proveerán lineamientos y limitaciones para la concesión de gastos y honorarios de abogados; (iii) requerirán a cualquier reclamante que no sea miembro del personal y cuyo reclamo haya sido considerado sin méritos por un Comité de Reconsideración u otro órgano oficial de conciliación, un depósito, fianza u otra garantía similar ante el Tribunal, como requisito previo para la admisibilidad del Recurso; (iv) requerirán al Tribunal que reconozca el carácter definitivo de los acuerdos de solución de controversias, de los acuerdos para someterse a arbitraje y de las soluciones arbitrales, y autorizarán al Tribunal a estimular la solución de controversias a través de arbitraje, mediación y conciliación; y (v) establecerán un procedimiento para resolver solicitudes previas para la desestimación de un recurso por falta de jurisdicción o por inadmisibilidad,

RESUELVE:

1. Adoptar las reformas al Estatuto del Tribunal Administrativo de la OEA que figuran en el anexo de la presente resolución.
2. Encomendar a la Secretaría General que publique el Estatuto del Tribunal Administrativo completo y tal como ha sido aquí enmendado.

REFORMAS AL  
ESTATUTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

1. El artículo I se titulará "Establecimiento y principios generales".
2. El artículo II se titulará "Jurisdicción".
3. El artículo III se modificará y se titulará de la siguiente forma:

Artículo III

Elección, calificación y mandato de sus miembros

1. El Tribunal se compondrá de seis miembros elegidos por la Asamblea General para servir por un período de seis años. Estos períodos serán sucesivos de manera que un nuevo miembro sea elegido cada año.
2. Cada miembro deberá ser nacional de un Estado miembro de la OEA, pero dos miembros no podrán ser nacionales del mismo Estado miembro. Todos los miembros deberán ser abogados con experiencia, profesores de derecho o jueces de profesión y servirán estrictamente a título personal.
3. El mandato de un miembro se contará a partir del primero de enero del año siguiente al de su elección. Si un miembro renuncia o se separa de cualquier otra forma del Tribunal antes de la expiración de su mandato, un miembro sustituto será elegido por la Asamblea General, o por el Consejo Permanente si la Asamblea General no estuviere reunida, para servir por el remanente del mandato de aquel miembro, pero el sustituto no asumirá la antigüedad del miembro que reemplaza.
4. Un miembro podrá ser reelegido, pero no podrá servir por más de dos períodos consecutivos en el cargo. Un miembro reelegido perderá la antigüedad acumulada en su período anterior.
5. El Tribunal tendrá un Presidente y un Vicepresidente. Estos cargos serán desempeñados sucesivamente por un año por cada miembro del Tribunal, empezando con los dos miembros de mayor antigüedad, respectivamente.
6. El Tribunal se reunirá para sesionar en paneles de tres miembros.
  - a. Dos paneles serán escogidos por sorteo entre los seis miembros. El miembro de mayor antigüedad en cada panel ejercerá las funciones de presidente de ese panel.

b. Después de que cada panel haya completado su período de sesiones, el Presidente del Tribunal deberá anunciar los nombres de los miembros escogidos por sorteo para la composición de los paneles de los dos períodos de sesiones siguientes. En el caso que uno de esos miembros renuncie o se separe de cualquier otra forma del Tribunal en el período intermedio, será reemplazado por otro miembro del Tribunal que no haya servido en ese panel, y ese miembro reemplazante será elegido por el presidente por medio de un sorteo.

c. Las siguientes personas no podrán ser elegidas para servir como miembros del Tribunal: los representantes permanentes de los gobiernos en los órganos, organismos o entidades de la Organización; las personas que integren en forma permanente tales cuerpos por cualquier otro concepto; y los miembros del personal de la Secretaría General.

7. La composición del Tribunal Administrativo deberá reflejar los dos sistemas jurídicos más importantes del Hemisferio: la tradición del derecho consuetudinario y la tradición del derecho civil.

**4. El artículo IV se titulará "Frecuencia de los períodos de sesiones".**

**5. El artículo V se titulará "Apoyo de la Secretaría General".**

**6. El artículo VI se titulará "Admisibilidad del recurso". Se agregará al artículo VI del Estatuto el siguiente párrafo 7:**

7. Antes de admitir el recurso de una persona que no sea miembro del personal, el Tribunal exigirá que esa persona constituya un depósito, fianza u otra garantía por un importe equivalente a un mes de remuneración (sueldo y ajuste por lugar de destino) del nivel P-4, paso 6, de la escala de sueldos de profesionales con dependientes correspondiente a la sede, a menos que el Secretario General haya renunciado expresamente al requisito de la reconsideración, o a menos que el Comité Mixto de Asesoramiento para Casos de Reconsideración u otro órgano conciliatorio constituido por el Secretario General para que lo asesore sobre la materia haya establecido, por voto de la mayoría de sus miembros, que las reclamaciones interpuestas de la persona tienen fundamento, o a menos que la Secretaría no haya respondido a una solicitud de audiencia o de reconsideración presentada por el recurrente de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento del Personal y otras disposiciones de la Secretaría General. No obstante, si la persona es un ex miembro del personal, la suma exigible equivaldrá a su última remuneración mensual (sueldo y ajuste por lugar de destino), pero en ningún caso la suma exigible podrá ser mayor a un mes de remuneración (sueldo y ajuste por lugar de destino) del nivel P-4, paso 6, de la escala de sueldos de profesionales con dependientes correspondiente a la sede.

**7. Se agregará, como artículo VII, el siguiente nuevo artículo, y el actual artículo VII se convertirá en artículo IX.**

Artículo VII

Arbitraje, conciliación, mediación  
y transacciones

1. Salvo en la medida en que más adelante se establezca otra cosa, el Tribunal reconocerá el carácter definitivo de todos los acuerdos transaccionales, convenios liberatorios, acuerdos encaminados a someter casos a arbitraje y acuerdos de conciliación o mediación, y no podrá reabrir, revisar ni fallar en las cuestiones resueltas con carácter definitivo en virtud de esos acuerdos o procedimientos sin consentimiento expreso de todas las partes de los mismos.

2. Sin perjuicio de lo que antecede, el Tribunal podrá revocar y devolver, en todo o en parte, un laudo arbitral que tendría carácter obligatorio, cuando una parte pruebe en forma clara y convincente que:

- a. El laudo arbitral supera el monto máximo de la indemnización que puede imponer el Tribunal conforme a su Estatuto, u otro límite acordado por las partes;
- b. El laudo se obtuvo en virtud de venalidad o inconducta de los árbitros;
- c. Los árbitros no observaron las disposiciones sustanciales de las normas de procedimiento que hubieran acordado las partes, o de otra manera excedieron su autoridad; y en caso de que el Tribunal decida no revocar y devolver el laudo, lo confirmará.

3. También sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 1 que antecede, el Tribunal, a solicitud de alguna de las partes, podrá corregir un laudo arbitral que tendría carácter obligatorio, cuando resulte claro que:

- a. Existió un evidente error de cálculo numérico o un evidente error en la descripción de cualquier persona, cosa o bien a los que se haga referencia en el laudo;
- b. Los árbitros laudaron sobre un asunto que no había sido sometido a su consideración y el laudo puede corregirse sin afectar el fundamento de la decisión sobre los temas sometidos a su consideración; y en caso de que el Tribunal decida no corregir el laudo, lo confirmará.

4. Tratándose de disputas referentes al nivel de clasificación de un puesto, el Presidente del Tribunal, si así lo solicitan las partes interesadas, solicitará una auditoría del puesto en cuestión, a cargo de un calificado experto independiente en

clasificación de puestos de trabajo por él seleccionado, y si no existen pruebas claras y convincentes de venalidad o inconducta de parte del experto en clasificación, el Tribunal deberá confirmar los resultados de la auditoría como definitivos y obligatorios para las partes.

5. El Tribunal podrá recomendar que las partes de un recurso con respecto al cual tendría competencia lo sometan a arbitraje, conciliación o mediación obligatorios o no obligatorios. Si las partes aceptan esa recomendación, el Tribunal suspenderá los ulteriores procedimientos que ante el mismo se tramiten hasta tanto concluya el proceso de arbitraje, conciliación o mediación. Ninguna declaración que efectúe una parte en los procedimientos obligatorios o no obligatorios de arbitraje, conciliación o mediación será admisible contra una parte en los procedimientos que se lleven a cabo ante el Tribunal sobre el mismo asunto, a menos que esa parte lo consienta por escrito.

**8. Se agregará, como artículo VIII, el siguiente nuevo artículo, y el actual artículo VIII se convertirá en el artículo X.**

#### Artículo VIII

##### Resolución de cuestiones preliminares

1. Dentro de un plazo de veinte días contados a partir de la fecha en que se reciba el recurso, la parte recurrida podrá presentar una petición solicitando que el Tribunal desestime total o parcialmente el recurso por falta de competencia conforme a los artículos I y II del Estatuto del Tribunal, por incumplimiento de los requisitos de admisibilidad conforme al artículo VI del Estatuto, o por no tratarse de una reclamación con respecto a la cual puedan acordarse remedios jurídicos.

2. Recibido ese petitorio, el recurrente dispondrá de veinte días para presentar al Tribunal un escrito de contestación en oposición. La parte recurrida podrá presentar una réplica a la contestación en oposición dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la misma.

3. Dentro de los treinta días siguientes a la recepción del último de los escritos que se presenten conforme al párrafo 2 que antecede, los miembros seleccionados para constituir el panel en el siguiente período de sesiones deberán efectuar consultas por teléfono u otro medio expeditivo y, con base en tales consultas, deberán emitir una orden, sea haciendo lugar al pedido, en todo o en parte, o denegándolo, o suspendiendo cualquier procedimiento adicional en la acción hasta que el Tribunal pueda reunirse para considerar el asunto. En esos treinta días, el presidente del panel podrá presentar interrogatorios escritos a las partes con fines aclaratorios, y se notificarán los interrogatorios y respuestas a todas las partes y a los miembros del Tribunal que corresponda.

4. La presentación de una petición de desestimación conforme al párrafo 1 determinará la suspensión del plazo de presentación de una contestación conforme al Reglamento del Tribunal hasta que el Tribunal se pronuncie respecto a esa presentación.

5. Cualquiera de las dos partes tendrá derecho de solicitar que el Tribunal, en su siguiente período de sesiones, reconsidere su decisión de hacer lugar, en todo o en parte, a la petición de desestimación, o de rechazarla. La parte solicitante deberá presentar la petición de reconsideración dentro de un plazo de veinte días contados a partir de la fecha de notificación de la decisión del Tribunal. La presentación de la petición de reconsideración suspenderá todo procedimiento ulterior hasta que el Tribunal se expida sobre la misma.

6. Por causa justificada y probada, el presidente del panel podrá ampliar el plazo de presentación de peticiones y adopción de decisiones previsto en este artículo.

7. El hecho de que la parte recurrida no presente una petición de desestimación conforme a este artículo no impedirá ni obstará en modo alguno a que la parte recurrida, en la contestación, impugne la admisibilidad del recurso, la competencia del Tribunal o el fundamento legal de la demanda.

8. El Tribunal establecerá en su Reglamento otros procedimientos sumarios para la resolución de cuestiones probatorias y otras cuestiones prejudiciales de modo compatible con las facultades que le otorga el artículo XIII de este Estatuto.

**9. El actual artículo VII, que es ahora el artículo IX conforme a estas reformas, se titulará "Daños y perjuicios, indemnizaciones y responsabilidades", y se agregará al artículo un nuevo párrafo 5 con el texto siguiente:**

5. El Tribunal puede imponer a la parte perdedora el pago a la parte vencedora de una indemnización correspondiente a honorarios de abogado y a las costas en que haya incurrido la parte vencedora cuando la parte perdedora haya planteado un recurso u objeción evidentemente temerarios, carezca de fundamentos sólidos para litigar, haya sido vencida en todos los aspectos, o se haya probado que actuó con malicia expresa. El importe máximo que puede adjudicarse para el total de los honorarios de abogados y costas en que hayan incurrido la parte o las partes vencedoras no podrá superar un mes de remuneración (salario y ajuste por lugar de destino) del nivel P-4, paso 6, de la escala de sueldos de profesionales con dependientes correspondiente a la sede, en un juicio en que haya a lo sumo diez recurrentes, y el doble de esa suma en un juicio en que haya más de diez recurrentes. El Tribunal podría requerir a la parte que reclama honorarios de abogado y costas que pruebe las costas efectivas y los gastos incurridos hasta el máximo de la cantidad establecida en este artículo.

**10. El artículo VIII del presente Estatuto, que se convierte en el artículo X conforme a estas reformas, se modifica del modo siguiente:**

- a. El título del artículo será "Sentencias".

**b. Se modificará el párrafo 2 de modo que exprese:**

Salvo lo dispuesto en los artículos XI y XII, las sentencias serán definitivas e inapelables.

**c. El resto de ese artículo no sufrirá cambios.**

**11. El artículo IX del presente Estatuto, que se convierte en el artículo XI conforme a estas reformas, se titulará "Corrección de errores de escritura, y revisión basada en el descubrimiento de hechos anteriormente desconocidos".**

**12. Se agregará un nuevo artículo XII al Estatuto con el texto siguiente:**

Artículo XII

Revisión de sentencias

1. Las sentencias del Tribunal podrán ser revisadas por un Panel de Revisión *ad hoc* del Tribunal Administrativo (Panel de Revisión) sólo en los casos en que se considere que la sentencia es *ultra vires* porque el Tribunal supuestamente ha excedido sus facultades en relación con su jurisdicción, su competencia, o los procedimientos previstos en este Estatuto. El Panel de Revisión no tendrá competencia para examinar nuevamente los méritos de la controversia.

2. Una petición de revisión se formalizará presentándola al Presidente del Consejo Permanente. Cada petición deberá contener los fundamentos de hecho y de derecho en que se sustenta la alegación de que la sentencia del Tribunal en primera instancia fue *ultra vires*. La petición deberá ser presentada al Presidente del Consejo Permanente dentro de los cuarenta y cinco días a partir de la fecha en que el apelante haya sido notificado de la sentencia del Tribunal.

3. Recibida la petición, el Presidente del Consejo Permanente constituirá un Panel de Revisión. El Panel de Revisión deberá estar compuesto por tres miembros. Uno de los miembros del Panel de Revisión deberá ser escogido por sorteo entre aquellos miembros del Tribunal que no escucharon en primera instancia el caso en revisión. Dos miembros serán escogidos *ad hoc* entre los miembros de tribunales administrativos de otras organizaciones internacionales cuyas Secretarías tengan su sede en Washington, D.C. Los dos miembros *ad hoc* deberán ser seleccionados por el Presidente del Consejo Permanente, en consulta con los representantes debidamente nombrados por el Secretario General y los de las partes contrarias. El Presidente del Consejo Permanente designará uno de los miembros *ad hoc* para que ejerza las funciones de Presidente del Panel de Revisión y determinará la compensación a ser pagada a los miembros, en consulta con el Secretario General y sujeto a la disponibilidad de fondos.



4. En forma simultánea a la petición de revisión, el apelante deberá notificar a la parte apelada la petición, sea directamente o a través de sus representantes debidamente autorizados, enviándoles una copia de la misma. La parte apelada tendrá cuarenta y cinco días a partir de la fecha de recepción de la petición para someter en forma escrita cualquier observación que tenga sobre la misma. Esas observaciones serán sometidas directamente al Panel de Revisión con una copia para el apelante. Recibidas las observaciones, la parte apelante dispondrá de veinte días para presentar una respuesta escrita al Panel de Revisión y a la parte apelada. El Panel de Revisión podrá solicitar, a su discreción, alegatos adicionales de las partes. Las apelaciones se decidirán basadas en los alegatos escritos y sin argumento oral ante el Panel de Revisión, excepto en circunstancias extraordinarias cuando el Presidente del Panel de Revisión lo considere apropiado.

5. El Panel de Revisión deberá seguir los principios de derecho y los procedimientos establecidos en este Estatuto. Previa notificación a las partes, y para facilitar un proceso de revisión ordenado, el Presidente del Panel de Revisión podrá adoptar procedimientos adicionales *ad hoc* basados en principios de debido proceso generalmente aceptados y concordantes con el reglamento adoptado por la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial.

6. Por razones justificadas, el Presidente del Panel de Revisión podrá extender los plazos para la presentación de los escritos previstos en este artículo.

7. La decisión del Panel de Revisión sobre los asuntos presentados en la petición para la revisión será vinculante para la Organización y para todas las otras partes, siempre y cuando se sustente en la opinión de la mayoría de los miembros del Panel de Revisión. En caso contrario prevalecerá la sentencia original del Tribunal.

8. Mientras esté pendiente la conclusión del proceso de revisión, la obligación de efectuar pagos conforme a la sentencia del Tribunal quedará suspendida; sin embargo, si la decisión de la mayoría de los miembros del Panel de Revisión reafirma en forma concluyente la sentencia del Tribunal, el apelante deberá intereses sobre el monto de la sentencia a partir de los sesenta días posteriores a la fecha de la sentencia original a la tasa promedio del mercado monetario de los bancos comerciales en Washington, D.C., por el período comprendido entre la fecha en que el interés comienza a acumularse hasta la fecha de pago.

9. El Panel de Revisión podrá ordenar al apelante que pague al apelado una indemnización por honorarios de abogado, por gastos incurridos por el apelado en defensa de la sentencia del Tribunal y por costos de constitución del Panel de Revisión, cuando el apelante ha traído una apelación claramente sin fundamentos, no ha tenido bases sólidas para litigar, ha sido totalmente vencido, o ha sido probado que actuó con malicia expresa. El monto máximo que puede ser acordado para el total de honorarios de abogado y gastos incurridos por el apelado no excederá el equivalente de seis meses de remuneración (sueldo y ajuste por lugar de destino) del nivel P-4, paso 6, de la escala de sueldos de profesionales con dependientes correspondiente a la sede.

10. Antes de admitir la petición de revisión de una persona que no es miembro del personal, el Presidente del Consejo Permanente requerirá a esa persona que constituya un depósito, fianza u otra garantía legalmente exigible por un importe equivalente a seis meses de remuneración (sueldo y ajuste por lugar de destino) del nivel P-4, paso 6, de la escala de sueldos de profesionales con dependientes correspondiente a la sede. Este depósito será mantenido en custodia por la Secretaría General mientras esté pendiente el resultado de la revisión y la adjudicación por el Panel de Revisión de cualquier gasto u honorarios de abogado contra el apelante.

11. La Secretaría General prestará servicios de secretaría al Panel de Revisión a través de la Secretaría del Tribunal Administrativo. Los costos estimados de esos servicios serán incluidos en el proyecto de programa-presupuesto del Tribunal Administrativo, y en virtud de una orden del Panel de Revisión las sumas pagadas por un apelante estarán disponibles para atender o reembolsar el costo de esos servicios de secretaría.

**13. El artículo X del actual Estatuto, que quedará como artículo XIII conforme a estas reformas, se titulará "Reglamento".**

**14. El artículo XI del actual Estatuto, que quedará como artículo XIV conforme a estas reformas, se titulará "Reformas al Estatuto".**

**15. El siguiente texto se agregará como nuevo artículo XV del Estatuto:**

#### Artículo XV

##### Género

El uso del pronombre masculino en este Estatuto se interpretará referido tanto al género masculino como al femenino, conforme las circunstancias lo requieran.

**16. Se eliminarán las disposiciones transitorias del Estatuto.**

AG/RES. 1527 (XXVII-O/97)

INFORMES DE LA JUNTA DE AUDITORES EXTERNOS

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El informe del Consejo Permanente sobre los informes de la Junta de Auditores Externos (AG/doc.3503/97);

Los informes de la Junta de Auditores Externos sobre la auditoría de cuentas y estados financieros para el bienio terminado el 31 de diciembre de 1995 y para el año terminado el 31 de diciembre de 1996;

Los comentarios y recomendaciones de la Junta de Auditores Externos para el año terminado el 31 de diciembre de 1996, con comentarios de la Secretaría General (CP/CAAP-2327/97); y

Los comentarios del Inspector General al informe de la Junta de Auditores Externos para el año terminado el 31 de diciembre de 1996 (CP/CAAP-2325/97),

RESUELVE:

1. Tomar nota de los informes de la Junta de Auditores Externos correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 1995 y al año terminado el 31 de diciembre de 1996 y del informe del Consejo Permanente sobre los informes de la Junta de Auditores Externos.
2. Hacer suyas las recomendaciones presentadas por la Junta en dichos informes.
3. Encomendar a la Secretaría General que tome las medidas necesarias para implementar las recomendaciones presentadas por la Junta de Auditores Externos.

AG/RES. 1528 (XXVII-O/97)

EXAMEN DEL ARTÍCULO 74 DE LAS NORMAS GENERALES PARA EL  
FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA GENERAL

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTA la resolución CP/RES. 703 (1122/97), "Modificación de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General";

CONSIDERANDO:

Que durante el proceso de modificación de las Normas Generales a que se refiere la resolución CP/RES. 703 (1122/97) se planteó la necesidad de determinar si debe continuarse o no con el aporte al Fondo Regular por dirección técnica y apoyo administrativo que se establece en el artículo 74 de las Normas Generales y, en caso afirmativo, decidir el monto apropiado y la forma de calcularlo; y

Que para pronunciarse sobre esa materia se hace indispensable la preparación de un estudio técnico que contenga toda la información necesaria para que los cuerpos políticos puedan adoptar la decisión que mejor refleje los intereses de la Organización,

RESUELVE:

1. Solicitar al Consejo Permanente que, por intermedio de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios, defina los elementos que debe contener el estudio sobre el aporte al Fondo Regular por dirección técnica y apoyo administrativo.
2. Encomendar a la Secretaría General que efectúe dicho estudio y lo presente al Consejo Permanente.
3. Encomendar al Consejo Permanente que, sobre la base de dicho estudio y de las opiniones de los Estados miembros, analice las repercusiones presupuestarias y programáticas de los posibles cambios que se propongan.
4. Delegar en el Consejo Permanente la competencia para modificar el artículo 74 de las Normas Generales, si concluyera que es necesario modificarlo, y, de ser éste el caso, autorizarlo para que introduzca los ajustes que fueren necesarios en el programa-presupuesto de la Organización para 1998.

AG/RES. 1529 (XXVII-O/97)

PAGO DE CUOTAS

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO que el artículo 9 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que "los Estados son jurídicamente iguales, disfrutan de iguales derechos e igual capacidad para ejercerlos, y tienen iguales deberes" y que, conforme al artículo 54, cada uno de los Gobiernos debe contribuir al sostenimiento de la Organización, "tomando en cuenta la capacidad de pago de los respectivos países y la determinación de éstos de contribuir en forma equitativa";

TENIENDO PRESENTE:

El documento CP/doc.2848/97, "Informe de la Secretaría General sobre el estado de cuotas y contribuciones voluntarias al 31 de diciembre de 1996";

La resolución CP/RES. 541 (816/90), que estipula que los Estados miembros deberán pagar sus cuotas al Fondo Regular a más tardar el 30 de abril de cada año para ser considerado un pago válido correspondiente al actual año calendario;

La resolución AG/RES. 1381 (XXVI-O/96), que indica en su Cuadro B que solamente ocho Estados miembros estaban calificados para recibir una reducción del 2% sobre las cuotas correspondientes a 1997 por concepto del pago total de las cuotas de 1996, efectuado antes del 30 de abril de 1996; y

TENIENDO EN CUENTA:

Que otras organizaciones del sistema interamericano y de las Naciones Unidas cuentan con mecanismos de sanción contra aquellos Estados miembros que no pagan sus cuotas anuales completas a la Organización;

Que el incumplimiento del pago de las cuotas amenaza la viabilidad de los programas de la OEA y el funcionamiento adecuado de la Secretaría General, en tanto que los Estados miembros continúan con derecho a recibir los beneficios del Fondo Regular; y

Que, de conformidad con el Estatuto del Fondo Especial Multilateral del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (FEMCIDI), los Estados miembros podrán recibir beneficios únicamente si han aportado sus contribuciones al fondo voluntario,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios, estudie los méritos de incluir disposiciones adicionales para el establecimiento de un sistema integral de medidas destinadas a alentar a los Estados miembros a pagar sus cuotas al Fondo Regular en forma completa y oportuna, y que prepare un informe con recomendaciones específicas para su presentación a la Asamblea General en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones.

2. Aplicar el párrafo 4 (b) de la resolución CP/RES. 541 (816/90) antes de realizar elecciones para cargos o puestos que deban decidirse en el Consejo Permanente o la Asamblea General.

AG/RES. 1530 (XXVII-O/97)

OFICINAS DE LA SECRETARÍA GENERAL EN LOS ESTADOS MIEMBROS

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El informe conjunto del Consejo Permanente y la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral sobre las Oficinas de la Secretaría General en los Estados miembros (CEPCIDI) (CP/doc.2938/97);

Las resoluciones AG/RES. 1231 (XXIII-O/93), AG/RES. 1276 (XXIV-O/94) y AG/RES. 1340 (XXV-O/95), mediante las cuales se prorrogó el mandato de estudiar las cuestiones relativas a las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros;

CONSIDERANDO que en la resolución AG/RES. 1174 (XXII-O/92) se instó a la Secretaría General a que, a través de sus Oficinas en los Estados Miembros, continuara brindando apoyo en la ejecución de proyectos de cooperación técnica y programas de becas de estudio, así como en los servicios de divulgación de noticias y difusión de información sobre las actividades de la Organización;

TENIENDO EN CUENTA:

Que mediante la resolución AG/RES. 1174 (XXII-O/92) se encomendó a la Secretaría General que presentara informes anuales al Consejo Permanente con relación al funcionamiento de sus Oficinas en los Estados Miembros, con indicación de los respectivos presupuestos y su correspondiente ejecución;

Que mediante la resolución AG/RES. 1388 (XXVI-O/96) se solicitó al Consejo Permanente que concluyera su consideración del estudio de la Secretaría General y a la CEPCIDI que examinara dicho estudio, en particular aquellas propuestas que se relacionan con su mandato;

Que la Secretaría General presentó al Consejo Permanente en su sesión del 12 de diciembre de 1996, un documento titulado "Seguimiento de la propuesta para reestructurar las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros" (CP/doc.2818/96), que fue transmitido a estudio de sesiones conjuntas de la CEPCIDI y la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios del Consejo Permanente;

Que los Estados miembros acordaron por consenso que las Oficinas se mantengan en aquellos Estados que así lo deseen, pero que éstas deben concentrar sus funciones en las actividades de cooperación que lleve a cabo la Organización en los Estados miembros; y

TOMANDO NOTA del apoyo prestado por la Secretaría General en la coordinación de las Oficinas en los Estados Miembros,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe conjunto del Consejo Permanente y de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CEPCIDI) sobre las Oficinas de la Secretaría General en los Estados miembros.

2. Reafirmar:

a. que las función básica de las Oficinas de la Secretaría General en los Estados miembros debe ser prestar apoyo a las actividades de cooperación técnica de la OEA; y

b. que las Oficinas también deben proporcionar:

- i. apoyo administrativo para las becas;
- ii. información pública sobre la Organización;
- iii. una presencia institucional de la Organización;
- iv. apoyo a las actividades de las unidades, los departamentos y otras dependencias de la Secretaría General en la ejecución de las funciones y los mandatos a ellos asignados.

3. Solicitar a la Secretaría General que consulte, antes del 30 de septiembre de 1997, con los Estados miembros sobre la posibilidad de cerrar o mantener las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros.

4. Encomendar a la Secretaría General que examine, antes del 30 de septiembre de 1997, junto con aquellos Estados miembros que han expresado su deseo de mantener las Oficinas Nacionales, la posibilidad de que sufragen los gastos de alquiler de las mismas —actualmente pagado por la OEA— o que ofrezcan locales para las Oficinas u otros aportes que ayuden a su mantenimiento.

5. Solicitar a la Secretaría General que consulte, cuando sea necesario, con otros organismos interamericanos sobre la posibilidad de compartir locales y otros servicios a fin de reducir los gastos corrientes de las Oficinas de la Secretaría General en aquellos Estados miembros que no tengan posibilidad de asumir esos gastos.

6. Solicitar a la Secretaría General que mantenga su compromiso respecto de la interconexión de las Oficinas y la automatización de sus funciones de administración y manejo diario con el objeto de aumentar su eficiencia y reducir la necesidad de personal.

7. Solicitar a la Secretaría General que simplifique la actividad, el control y los requisitos de informes de las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros, con la debida supervisión de la Oficina del Inspector General de la Organización, quien deberá velar por la observancia de las normas fundamentales de transparencia y buena administración.



8. Encomendar a la Secretaría General:

- a. que reclasifique el cargo de funcionario a cargo de la Oficina en cada lugar de destino, de acuerdo con las responsabilidades y funciones asignadas y considerando la normativa legal vigente. Esta clasificación deberá tener en cuenta las orientaciones establecidas en la presente resolución y aplicarse uniformemente en todas las Oficinas;
- b. que recomiende el número de empleados necesarios en cada oficina para desempeñar eficientemente las funciones asignadas, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto; y
- c. que prepare un estudio sobre otras formas de obtener servicios de apoyo administrativo, con base en las condiciones locales en cada Estado.

9. Encomendar a la Secretaría General que informe al Consejo Permanente y a la CEPCIDI, antes del 30 de septiembre de 1997, sobre el cumplimiento de los mandatos estipulados en esta resolución. Dicho informe deberá contener una propuesta sólida para la restructuración de las Oficinas de la Secretaría General de la OEA en los Estados Miembros que deberá ponerse en práctica, a menos que el Consejo Permanente y la CEPCIDI decidan lo contrario, antes del 30 de octubre de 1997, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de 1998.

AG/RES. 1531 (XXVII-O/97)

PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL AÑO 1998,  
CUOTAS Y CONTRIBUCIONES PARA EL FONDO VOLUNTARIO, 1998

(Resolución aprobada en la séptima sesión plenaria,  
celebrada el 5 de junio de 1997)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTOS:

El proyecto de programa-presupuesto de la Organización para el año fiscal 1998, presentado por el Secretario General (AG/CP/doc.593/97);

El informe de la Comisión Preparatoria sobre el proyecto de programa-presupuesto de la Organización para 1998 (AG/doc.3530/97); y

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha no se han hecho todos los ofrecimientos de contribuciones para financiar durante 1998 las apropiaciones correspondientes al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI); y

Que, de acuerdo con el artículo 59 (b) de la Carta, la Comisión Preparatoria transmitió a la Asamblea General un documento de trabajo sobre el proyecto de programa-presupuesto de la Organización para 1998,

RESUELVE:

I. APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Aprobar y autorizar —con los cambios y observaciones introducidos por la Tercera Comisión (Asuntos Administrativos y Presupuestarios)— el programa-presupuesto de la Organización para el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1998, financiado por los fondos y los montos que se indican a continuación:

	(US\$1.000)
a. Fondo Regular	79.990,1
b. Fondo voluntario	11.215,2

por una apropiación total de US\$91.205.300 excepto en lo que atañe a programas relacionados con el

personal y otras obligaciones contractuales a las que se hace referencia en las disposiciones generales de esta resolución.

2. Aprobar los niveles específicos de apropiación por capítulo, programa y subprograma<sup>2/</sup> con las recomendaciones, instrucciones o mandatos que, según el caso, se especifican a continuación:

	<b>1998</b>
	(US\$1.000)
<b>CAPÍTULO I — ASAMBLEA GENERAL Y OTROS ÓRGANOS</b>	<b><u>14.380,1</u></b>
10A Asamblea General (vigésimo octavo período ordinario de sesiones)	327,0
10B Sesiones del Tribunal Administrativo	164,6
10C Premios Interamericanos (Educación, Ciencia, Cultura y Medio Ambiente)	0,0
10D Junta de Auditores Externos	164,0
10E Consejo Permanente	1.243,8
10F Protocolo	456,7
10G Secretaría de Conferencias y Reuniones	4.306,5
10H Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas	1.632,4
10I Comisión Especial de Comercio	25,2
10J Cincuentenario de la Organización de los Estados Americanos	217,5
10K Reuniones del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral	412,7
10L Reuniones regionales y subregionales de programación	86,5

---

2. El propósito de la presente nota es explicar brevemente el proceso que dio lugar a las asignaciones de estos subprogramas. Para cada subprograma se determinó una suma específica. Luego, esas sumas se ajustaron para tener en cuenta dos decisiones: primero, reducir en un 10% el rubro 4 (viajes) en todos los subprogramas y, segundo, reducir en un 5% el rubro 9 (otros costos) en todos los subprogramas. En instancias particulares en que el total de un subprograma estaba asignado a un solo rubro, se modificaron los ajustes para indicar los costos reales programados correspondientes a los rubros 4 y 9.

		<b>1998</b>
		(US\$1.000)
10M	Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral	190,8
10N	Comisiones Especializadas no Permanentes	140,6
10O	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	2.846,8
10P	Comité Jurídico Interamericano	470,4
10Q	Corte Interamericana de Derechos Humanos	1.120,0
10V	Comisión de Desarrollo Social	49,8
10W	Conferencias no programadas de la OEA	475,0
10Y	Comisión Interamericana para el Desarrollo Sostenible	49,8
10Z	Centros de Estudios sobre la Democracia	0,0
<b>CAPÍTULO 2 — ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTRAS ENTIDADES</b>		<b><u>5.924,7</u></b>
20A	Junta Interamericana de Defensa	2.192,5
20B	Instituto Interamericano del Niño	1.685,3
20C	Comisión Interamericana de Mujeres	1.094,7
20D	Fundación Panamericana de Desarrollo	192,8
20J	Comisión Interamericana de Telecomunicaciones	759,4
<b>CAPÍTULO 3 - OFICINAS EJECUTIVAS DE LA SECRETARÍA GENERAL</b>		<b><u>8.410,4</u></b>
30A	Oficina del Secretario General	2.266,0
30B	Oficina del Secretario General Adjunto	759,3
30C	Departamento de Información Pública	1.760,1
30D	Departamento de Servicios Jurídicos	843,0
30E	Oficina del Inspector General	624,2

		<b>1998</b>
		(US\$1.000)
30F	Museo de Arte de las Américas	478,9
30G	Biblioteca Colón	1.044,7
30H	Revista <i>Américas</i>	634,2
<b>CAPÍTULO 4 — UNIDADES Y OFICINAS ESPECIALIZADAS</b>		<u>19.261,7</u>
40A	Unidad de Comercio	1.461,1
40B	Sistema de Información al Comercio Exterior (SICE)	597,7
41C	Unidad para la Promoción de la Democracia	3.382,1
42D	Unidad Intersectorial de Turismo y Organización de Turismo del Caribe	697,2
44E	Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente	1.373,6
46F	Unidad de Desarrollo Social y Educación	1.100,1
47G	Oficina de Asuntos Culturales	646,7
48H	Oficina de Ciencia y Tecnología	990,7
49M	Departamento de Becas	9.012,5
<b>CAPÍTULO 5 — SECRETARÍA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL</b>		<u>13.836,6</u>
	Fondo Regular	2.621,4
	Fondo voluntario	11.215,2
55A	Oficina del Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral	910,5
56A	División de Operaciones y Servicios Técnicos de Apoyo	633,4
57A	División de Planificación y Evaluación	303,2
58A	División de Coordinación de Programas y Proyectos	774,3
59X	Actividades no programadas de cooperación del CIDI	11.215,2

	<b>1998</b>
	(US\$1.000)
<b>CAPÍTULO 6 — OFICINAS DE LA SECRETARÍA GENERAL EN LOS ESTADOS MIEMBROS</b>	<b><u>6.658,6</u></b>
60G Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros	6.658,6
<b>CAPÍTULO 7 — SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>	<b><u>1.848,3</u></b>
70A Oficina del Subsecretario de Asuntos Jurídicos	325,2
70B Departamento de Derecho Internacional	1.059,5
70G Secretaría del Tribunal Administrativo	176,9
70H Departamento de Cooperación y Difusión Jurídica	286,7
<b>CAPÍTULO 8 — SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b><u>9.456,6</u></b>
80M Oficina del Subsecretario de Administración	327,2
80N Departamento de Servicios Financieros	2.196,2
80P Departamento de Programa-Presupuesto	1.119,4
80Q Departamento de Recursos Materiales	2.676,0
80R Departamento de Recursos Humanos	1.507,4
80S Departamento de Sistemas Administrativos e Información	1.630,4
<b>CAPÍTULO 9 — SERVICIOS COMUNES</b>	<b><u>11.428,3</u></b>
90A Funciones oficiales (SG-SGA-CP)	76,1
90B Equipo y suministros - computadores	775,0
90C Equipo y suministros	300,4
90D Administración y mantenimiento de edificios	5.621,3
90E Seguros generales	248,4
90F Auditoría de puestos	50,0

		<b>1998</b>
		(US\$1.000)
90G	Reclutamientos y transferencias	225,0
90H	Terminaciones y repatriaciones	1.531,3
90I	Viajes al país de origen	211,5
90J	Subsidio de educación e idiomas y exámenes médicos	283,3
90K	Pensiones para ejecutivos retirados y seguro médico y de vida para funcionarios retirados	1.377,5
90L	Desarrollo de recursos humanos	161,8
90M	Contribución a la Asociación de Personal	15,5
90Q	Sistemas administrativos y estudios sobre documentos	551,2

## II. FINANCIAMIENTO DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Fijar las cuotas con que los gobiernos de los Estados miembros financiarán el programa-presupuesto de la Organización para año 1998, en la parte correspondiente al Fondo Regular, de acuerdo con la resolución AG/RES. 1073 (XX-O/90), y la decisión del 19 de enero de 1955 (doc. C-i-269) sobre reembolso de impuestos sobre la renta, teniendo en cuenta la escala y las cantidades que aparecen en el Cuadro B.

2. Financiar el presupuesto de 1998 del Fondo Regular con las cuotas de los Estados miembros, el ingreso estimado por concepto de intereses, alquiler de espacio en el edificio de la Secretaría General, y contribuciones por apoyo técnico y administrativo provenientes del fondo voluntario y los fondos específicos, y con todos los otros ingresos varios.

3. Autorizar el financiamiento de la porción del fondo voluntario del programa-presupuesto de la Organización para 1998 al nivel del total de todas las contribuciones recibidas al 30 de septiembre de 1997.

### III. DISPOSICIONES GENERALES

#### A. PRESUPUESTARIAS

##### 1. Límites en la dotación de personal

- a. Mantener el límite de 470 cargos aprobados (rubro 1) en el programa-presupuesto de la Organización para 1998.
- b. Mantener como límite el 50% del total de los presupuestos del Fondo Regular y el fondo voluntario para los costos de personal rubros 1 y 2.
- c. Encomendar al Secretario General que, en la ejecución del presupuesto, los retiros anticipados, las transferencias y las reasignaciones de personal se lleven a cabo de tal forma que no tengan un impacto negativo sobre los programas aprobados.

##### 2. Viajes

Reiterar a la Secretaría General que no se utilizará ninguno de los recursos confiados a la Organización para pagar gastos de viaje que no sean los que se hagan en nombre de la Organización y de acuerdo con el artículo 47 de las Normas Generales y la Regla 104.2 (b) del Reglamento de Personal. Toda excepción que conceda el Secretario General deberá merecer un informe anual especial al Consejo Permanente.

##### 3. Becas

Autorizar que al término del año fiscal se depositen en el Fondo de Capital que se establecerá los fondos no utilizados o desobligados de las apropiaciones del programa de becas, rubro 3, de conformidad con la resolución AG/RES. 1460 (XXVII-O/97) sobre programas de becas y capacitación.

##### 4. Adscripción de funcionarios a otras organizaciones internacionales o entidades gubernamentales

Si el Secretario General decidiera permitir a un funcionario prestar servicios en otra organización internacional o entidad gubernamental, deberá acordar previamente con dicha entidad el reembolso del costo total de los sueldos y beneficios del funcionario así como de todo otro gasto incurrido en relación con dicha adscripción.



5. Fondo Semilla - Museo

El saldo de fondos no obligados o sin gastar al 31 de diciembre de 1997 deberá permanecer en el Fondo Semilla disponible para obligar en 1998 de conformidad con los lineamientos que figuran en el punto III.12 de la resolución AG/RES. 1381 (XXVI-O/96).

6. Centros Interamericanos

Encomendar a la Secretaría General que presente antes del 15 de agosto de 1997 un plan financiero que permita la ejecución del mandato establecido en la resolución AG/RES. 1381 (XXVI-O/96), punto III.14, de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes de la Organización, con el objeto de resolver la situación de los funcionarios de los centros interamericanos antes del 31 de diciembre de 1997.

7. Desarrollo sostenible

Encomendar a la Secretaría General que, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, dé prioridad a las actividades que realicen los órganos pertinentes para asegurar la coordinación y el seguimiento de los acuerdos de la Cumbre de las Américas sobre Desarrollo Sostenible.

8. Servicios de idiomas para conferencias

Encomendar a la Secretaría General que, al seleccionar a intérpretes y traductores para conferencias fuera de la sede, dé preferencia a la contratación de personal local, en la medida de lo posible y toda vez que reúna los requisitos necesarios establecidos por la Secretaría General.

9. Bienes raíces

Solicitar a la Secretaría General que realice un estudio sobre los bienes raíces de la Organización, con el objeto de definir alternativas que conduzcan a maximizar los beneficios que la Organización obtiene de los inmuebles, y que presente este estudio al Consejo Permanente para su consideración antes del 30 de noviembre de 1997.

10. Centro de Estudios sobre la Democracia

Autorizar la cantidad de hasta \$190.000 de la apropiación de la Unidad para la Promoción de la Democracia para el posible cofinanciamiento del Centro para Estudios sobre Democracia con el Banco Interamericano de Desarrollo. De no crearse este centro, el Consejo Permanente deberá decidir sobre el uso de los fondos, dando prioridad a programas para el fortalecimiento de

instituciones democráticas en los Estados miembros.

11. Revista *Américas*

- a. Encomendar a la Secretaría General que de cualquier contribución que reciba le dé uso prioritario a la producción de la revista en los cuatro idiomas oficiales de la Organización.
- b. Encomendar a la Secretaría General que apruebe previamente todas las actividades de la revista que requieran el uso del privilegio postal.
- c. Encomendar a la Secretaría General que presente un informe de todos los ingresos provenientes de la venta de la revista durante 1998 como ingresos de la Organización y los incluya en el proyecto de programa-presupuesto.
- d. Determinar que la política editorial de la revista deberá ser establecida por la Junta Editorial de la revista *Américas*, la cual debe asegurar que, como una publicación oficial de la OEA, la revista otorgue particular atención a la promoción de actividades de la Organización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Carta.

12. Funciones oficiales

Recomendar que el total asignado al Consejo Permanente bajo el subprograma 90A se distribuya en cuatro partes iguales para ser utilizadas en cada trimestre del año, a fin de que responda con la adecuada flexibilidad a las exigencias del Consejo Permanente y garantice a su Presidente el cumplimiento de las funciones de representación.

13. Informe de la Junta de Auditores Externos

Instar a la Secretaría General a que trabaje muy de cerca con la Junta de Auditores Externos para asegurar que los documentos e informes adecuados estén disponibles con suficiente antelación a fin de que le permita a la Junta cumplir con el artículo 124 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General.

14. Asamblea General

Encomendar a la Secretaría General que prepare un análisis, para la revisión de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios, de los costos de la Asamblea General correspondientes a los últimos cinco años. Este análisis deberá indicar por rubro de gasto los costos pagados por la OEA y por el país anfitrión, incluidas las contribuciones en especie, así como el personal utilizado y las funciones desempeñadas.

15. Pensiones para ejecutivos retirados, seguro de salud y de vida para empleados retirados

Solicitar a la Secretaría General que presente al Consejo Permanente, antes del 15 de octubre de 1997, un informe detallado de todos los costos de este subprograma.

16. Contribuciones por dirección técnica y apoyo administrativo del fondo voluntario y otros fondos

Solicitar a la Secretaría General que prepare un estudio comparativo sobre los costos por concepto de dirección técnica y apoyo administrativo de los fondos voluntarios y otros fondos de la OEA y de otras organizaciones y entidades de cooperación internacionales desde 1990. Este estudio deberá incluir todos los costos directos e indirectos y deberá ser presentado al Consejo Permanente antes del 31 de octubre de 1997.

17. Costos de reuniones

La Secretaría General deberá preparar y presentar para consideración de la Comisión de Reuniones y Organismos un informe sobre:

La práctica de las Naciones Unidas respecto al uso de idiomas en reuniones y grupos de trabajo o subcomisiones, junto con un análisis de costos y economías que resulten por la puesta en práctica de un sistema similar en la OEA.

Técnicas y métodos de programación, incluidos el uso de programas de informática conducentes a maximizar el uso de espacio y los servicios de interpretación.

Criterios para el uso de fondos de la Organización para financiar costos de viajes y viáticos para expertos gubernamentales a reuniones.

Posibles arreglos institucionales con líneas aéreas y hoteles con el fin de obtener las tarifas más económicas para la Organización y los Estados miembros.

Una propuesta de política sobre división de costos, cuando un Estado miembro u organización ofrece sede para una reunión, que establezca claramente el monto que la Organización debe financiar.

18. Conferencias Especializadas

Encomendar a la Secretaría General que identifique los recursos necesarios para implementar, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, las

recomendaciones que surjan del estudio que hará la CEPCIDI de la futura estructura y funciones de las Conferencias Especializadas.

19. Programas y proyectos de desarrollo integral

Solicitar a la Secretaría General que, en consulta con los Estados miembros interesados, realice una evaluación antes del 15 de noviembre de 1997 sobre la evolución de los fondos dedicados en el programa-presupuesto del Fondo Regular en los últimos cinco años a proyectos de carácter multilateral, con el objeto de determinar qué montos deberían asignarse para cumplir con lo estipulado en el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria 1997-2001 y con base en lo propuesto por el CIDI en esta área.

20. Asambleas General Modelo

Solicitar al Consejo Permanente que continúe apoyando el Programa Asambleas General Modelo de la OEA, que actualmente se realiza en el marco de las actividades del Departamento de Información Pública, y que, de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, proporcione fondos que permitan su ampliación, con la participación creciente de las organizaciones y entidades relevantes de los países miembros. Con ese objetivo, se tratará de obtener recursos financieros y colaboración externa. Asimismo, solicitar a la Secretaría General que otorgue todo el apoyo necesario en el área de sistemas e información a esta actividad.

21. Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros

Del total apropiado en el subprograma 90H, Terminaciones y repatriaciones, US\$459.900 serán asignados al plan de reestructuración de las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros conforme a la resolución AG/RES. 1530 (XXVII-O/97). En caso de que estos fondos no se utilizaran, se destinarán a la financiación del presupuesto para 1999, de acuerdo con lo que decida el Consejo Permanente con base en las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios.

22. MERCOCYT

Solicitar a la Secretaría General que continúe apoyando el programa MERCOCYT a través de los órganos y mecanismos competentes, con el objetivo de coadyuvar al desarrollo de sus planes y programas.

23. Conferencias no programadas

Encomendar al Consejo Permanente que considere las resoluciones enviadas a la Tercera Comisión por las otras Comisiones de la Asamblea General y que distribuya la apropiación bajo el subprograma 10W.

**B. OTRAS DISPOSICIONES FINANCIERAS**

1. Programa-presupuesto para 1999

Encomendar al Secretario General que presente un proyecto de programa-presupuesto del Fondo Regular para 1999 que ascienda a un nivel igual que el aprobado para 1997, US\$84.333.500, siempre que la Secretaría General pueda financiarlo con los ingresos que se definen en el punto II.2. de la presente resolución. En caso de que la Secretaría General obtenga un financiamiento superior al nivel aprobado para 1997, estos fondos deberán ingresar al Subfondo de Trabajo, hasta que ese Subfondo llegue al nivel estipulado en las Normas Generales.

**CUADRO A**  
**PROGRAMA- PRESUPUESTO DEL AÑO 1998**  
**CUOTAS Y CONTRIBUCIONES PARA EL FONDO VOLUNTARIO**  
**(US\$ 1.000)**

<u>A. APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS</u>	<u>TOTAL</u>	<u>FONDO REGULAR</u>	<u>FONDO VOLUNTARIO</u>
1. ASAMBLEA GENERAL Y OTROS ÓRGANOS	14.380,1	14.380,1	
2. ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTRAS ENTIDADES	5.924,7	5.924,7	
3. OFICINAS EJECUTIVAS DE LA SECRETARIA GENERAL	8.410,4	8.410,4	
4. UNIDADES Y OFICINAS ESPECIALIZADAS	19.261,7	19.261,7	
5. SECRETARIA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	13.836,6	2.621,4	11.215,2
6. OFICINAS DE LA SECRETARIA GENERAL EN LOS ESTADOS MIEMBROS	6.658,6	6.658,6	
7. SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS	1.848,3	1.848,3	
8. SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	9.456,6	9.456,6	
9. SERVICIOS COMUNES	11.428,3	11.428,3	
Total apropiaciones	<u>91.205,3</u>	<u>79.990,1</u>	<u>11.215,2</u>

**CUADRO A - (Cont.)**  
**PROGRAMA-PRESUPUESTO DEL AÑO 1998,**  
**CUOTAS Y CONTRIBUCIONES PARA EL FONDO VOLUNTARIO**

(US\$1,000)

	<u>TOTAL</u>	<u>FONDO REGULAR</u>	<u>FONDO VOLUNTARIO</u>
1. <u>Fondo Regular</u>			
a. Cuotas	73.727,1	73.727,1	
b. Contribución del fondo voluntario por dirección técnica y apoyo administrativo y contribución de los fondos específicos, intereses y alquileres	6.263,0	6.263,0	
2. <u>Fondo voluntario</u>			
a. Ofrecimientos recibidos	.-		
b. Ofrecimientos pendientes	11.215,2		11.215,2
TOTAL	<u>91.205,3</u>	<u>79.990,1</u>	<u>11.215,2</u>

CUADRO B  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
FONDO REGULAR  
ASIGNACIÓN DE CUOTAS PARA 1998

(US\$1.000)

ESTADO MIEMBRO	PORCENTAJE	CUOTAS PARA EL AÑO			TOTAL
		PRESUPUESTO	REEMBOLSO DE IMPUESTOS	CRÉDITO a/	
Antigua y Barbuda	0,02	14,9			14,9
Argentina	4,90	3.658,0			3.658,0
Bahamas	0,07	52,3			52,3
Barbados	0,08	59,7	7,0c/		66,7
Belice	0,03	22,4			22,4
Bolivia	0,07	52,3			52,3
Brasil	8,55	6.382,8			6.382,8
Canadá	12,36	9.227,1		(184,5)	9.042,6
Chile	0,54	403,1		(8,1)	395,0
Colombia	0,94	701,7			701,7
Costa Rica	0,13	97,0			97,0
Dominica	0,02	14,9			14,9
Ecuador	0,18	134,4			134,4
El Salvador	0,07	52,3		(1,0)	51,3
Estados Unidos	59,47	44.395,9	8.068,0		52.463,9
Grenada	0,03	22,4			22,4
Guatemala	0,13	97,0			97,0
Guyana	0,02	14,9			14,9
Haití	0,07	52,3			52,3
Honduras	0,07	52,3			52,3
Jamaica	0,18	134,4			134,4
México	6,08	4.538,9	14,9c/		4.553,8
Nicaragua	0,07	52,3			52,3
Panamá	0,13	97,0			97,0
Paraguay	0,18	134,4			134,4
Perú	0,41	306,1			306,1
República Dominicana	0,18	134,4			134,4
Santa Lucía	0,03	22,4			22,4
San Vicente y las Granadinas	0,02	14,9			14,9
St. Kitts y Nevis	0,02	14,9			14,9
Suriname	0,07	52,3			52,3
Trinidad y Tobago	0,18	134,4		(2,7)	131,7
Uruguay	0,26	194,1			194,1
Venezuela	<u>3,20</u>	<u>2.388,9</u>			<u>2.388,9</u>
Subtotal	98,76	73.727,1	8.089,9	(196,3)	81.620,7
Cuba	<u>1,24b/</u>	<u>925,7</u>			<u>925,7</u>
<b>TOTAL</b>	<u>100,00</u>	<u>74.652,8</u>	<u>8.089,9</u>	<u>(196,3)</u>	<u>82.546,4</u>

a/ El 2% de la cuota de 1997 por pago completo de 1997 al 30 de abril de 1997.

b/ Se muestra solamente para establecer el porcentaje correspondiente a cada Estado miembro.

c/ Cantidad reembolsada a los Estados miembros por el personal sujeto al pago de impuestos a la renta.



## LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La Organización de los Estados Americanos (OEA) es la organización regional más antigua del mundo, ya que se remonta a la Primera Conferencia Internacional de Estados Americanos, celebrada en Washington, D.C., de octubre de 1889 a abril de 1890. En esta reunión se aprobó la creación de la Unión Internacional de Repúblicas Americanas. La Carta de la OEA se suscribió en Bogotá en 1948 y entró en vigencia en diciembre de 1951. Posteriormente la Carta fue enmendada por el Protocolo de Buenos Aires, suscrito en 1967, el cual entró en vigencia en febrero de 1970; por el Protocolo de Cartagena de Indias, suscrito en 1985, el cual entró en vigencia en noviembre de 1988, y por el Protocolo de Managua, el cual entró en vigencia el 29 de enero de 1996. En 1992 los Estados miembros suscribieron el Protocolo de Washington, cuya ratificación por parte de dos tercios de los Estados signatarios está pendiente. En la actualidad la OEA tiene 35 Estados miembros. Además, la Organización ha otorgado categoría de Observador Permanente a más de 41 Estados, así como a la Unión Europea.

Los propósitos esenciales de la OEA son los siguientes: afianzar la paz y la seguridad del Continente; promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención; prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados miembros; organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión; procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos; promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural, y alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros.

La OEA realiza sus fines por medio de los siguientes órganos: la Asamblea General; la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores; los Consejos (el Consejo Permanente y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral); el Comité Jurídico Interamericano; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; la Secretaría General; las Conferencias Especializadas; los Organismos Especializados, y otras entidades establecidas por la Asamblea General.

La Asamblea General celebra períodos ordinarios de sesiones una vez por año. En circunstancias especiales se reúne en períodos extraordinarios de sesiones. La Reunión de Consulta se convoca con el fin de considerar asuntos de carácter urgente y de interés común, y para servir de Órgano de Consulta en la aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), que es el principal instrumento para la acción solidaria en caso de agresión. El Consejo Permanente conoce de los asuntos que le encomienda la Asamblea General o la Reunión de Consulta y ejecuta las decisiones de ambas cuando su cumplimiento no haya sido encomendado a otra entidad; vela por el mantenimiento de las relaciones de amistad entre los Estados miembros así como por la observancia de las normas que regulan el funcionamiento de la Secretaría General, y además, actúa provisionalmente como Órgano de Consulta para la aplicación del TIAR. La Secretaría General es el órgano central y permanente de la OEA. La Sede tanto del Consejo Permanente como de la Secretaría General está ubicada en Washington, D.C.

**ESTADOS MIEMBROS:** Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas (*Commonwealth de las*), Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Dominica (*Commonwealth de*), Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, St. Kitts y Nevis, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.



AG00752.S(5)